

CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES DE OSONA Y RIPOLLÈS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

<u>CAPÍTULO Y - GENERAL</u>	4
Artículo 1. Objeto.....	4
Artículo 2. Régimen jurídico.	5
Artículo 3. Perfil de contratante.	7
Artículo 4. Contrato sujeto a legislación armonizada.	7
<u>CAPÍTULO II - EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN</u>	7
Artículo 5. Procedimiento y forma de adjudicación.	7
Artículo 6. Duración y plazos.....	8
Artículo 7. Garantías.	9
Artículo 8. Condiciones de los licitadores.....	10
Artículo 9. Presentación de la proposición.	11
Artículo 10. Variantes.	12
Artículo 11. Contenido de las proposiciones.	12
Artículo 11.01. Sobre Nº. 1. Documentación general.	13
Artículo 11.02. Sobres Nº2 y Nº3.....	18
Artículo 11.03. Sobre Nº2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.....	19
Artículo 11.04. Sobre Nº3. Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática.	27
Artículo 12. Órgano adjudicador.	32
Artículo 13. Mesa de Contratación y apertura de proposiciones.....	32
Artículo 14. Procedimiento de adjudicación.	34
Artículo 14.01. Adjudicación provisional.	34
Artículo 14.02. Documentación acreditativa de la aptitud del adjudicatario para contratar y garantía definitiva.....	34
Artículo 14.03. Adjudicación definitiva.	34
Artículo 15. Criterios para la evaluación de las ofertas.	35
Artículo 16. Presupuesto de licitación, valor estimado y precio del contrato.....	40
Artículo 17. Gastos exigibles al licitador seleccionado.....	41
Artículo 18. Canon máximo de tratamiento.	41
Artículo 19. Consultas y preinscripciones.....	42
<u>CAPÍTULO III - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u>	42
Artículo 20. Patentes y derechos de propiedad industrial.	42
Artículo 21. Perfeccionamiento y formalización del contrato.....	43
Artículo 22. Retribución del Concesionario.	43
Artículo 23. Abono de precios.	53
Artículo 24. Tratamiento de las modificaciones.....	54
Artículo 25. Revisión de precios.	55
Artículo 26. Derechos del Concesionario.	57
Artículo 27. Obligaciones del Concesionario.....	58

Artículo 28.	Potestades del Consorci.	64
Artículo 29.	Deberes del Consorci.....	65
Artículo 30.	Régimen de faltas.	66
Artículo 31.	Régimen de penalizaciones y sanciones.	67
Artículo 32.	Secuestro de la Concesión.	70
Artículo 33.	Extinción del Contrato.	70
Artículo 34.	Transferencia de propiedad.	72
Artículo 35.	Suspensión.....	73
Artículo 36.	Reversión.	73
Artículo 37.	Subcontratación y Programa de inserción laboral.....	74
Artículo 38.	Cesión del contrato por parte del Consorci.	75
Artículo 39.	Dirección Facultativa de la Obra.	75
Artículo 40.	Delegado de la Obra.	76
Artículo 41.	Responsable del contrato.....	76
Artículo 42.	Seguros.....	77
Artículo 43.	Fuerza mayor.	81
Artículo 44.	Ley aplicable y jurisdicción.....	82
Artículo 45.	Irrenunciabilidad y enmiendas.....	83

ANEXOS:

- ANEXO 1 - PRESUPUESTO
- ANEXO 2 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPOS. HOJAS DE DATOS.
- ANEXO 3 - BALANCES DE: MASAS, AGUA, AIRE Y ENERGÍA.
- ANEXO 4 - GARANTÍAS.
- ANEXO 5 - HOJA RESUMEN DEL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO
- ANEXO 6 - PROPUESTA ECONÓMICA.
- ANEXO 7 - ACUERDO DE SUMINISTRO
- ANEXO 8 - PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN DE LAS ACTUACIONES BÁSICAS PARA LAS INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES DE CATALUÑA

CAPÍTULO Y - GENERAL.

Artículo 1. Objeto.

El presente Pliego tiene por objeto el establecimiento de las condiciones administrativas para el contrato de la concesión de obra pública del Centro de Tratamiento de Residuos Municipales de Osona y Ripollès (de ahora adelante el Centro) por parte del Consorci per a la Gestió de Residus Urbans d'Osona (de ahora adelante el Consorci).

El conjunto de instalaciones que formarán parte del Centro son:

- Instalación de tratamiento de fracción RESTO de los Residuos Municipales.
- Instalación de tratamiento de fracción Voluminosos de los Residuos Municipales.

Este contrato de concesión de obra pública comprende:

1. Redacción del proyecto de construcción del Centro.
2. La aportación o propuesta de los terrenos para la implantación del Centro. Se entiende por aportación aquel terreno que, siendo apto, puede ser puesto a disposición de la administración a través de una transferencia de titularidad o un derecho de superficie. Se entiende por propuesta un terreno apto que pueda ser expropiado una vez aprobado el correspondiente proyecto de obras.

No se admitirá la aportación de un terreno que esté incluido dentro de las áreas protegidas al Plan de Espacios de Interés Natural (PEIN), Xarxa Natura 2000, Parques Naturales y otros espacios protegidos.

3. Construcción de la infraestructura, incluyendo pruebas en vacío. Las obras, suministros e instalaciones de primer establecimiento de este servicio serán diseñados y ejecutados a riesgo y ventura del Concesionario, según las soluciones constructivas y tecnológicas por él propuestas y de acuerdo con la precisión de detalle prevista en los documentos que acompañan en este Pliego, así como de la Licencia Ambiental correspondiente.
4. La obtención de permisos, licencias, autorizaciones y legalizaciones del conjunto de las instalaciones del Centro, necesarios para la ejecución de la inversión y explotación del Centro.
5. Puesta en marcha en carga de la totalidad del Centro.
6. Comprobación de las pruebas de garantía del Centro.
7. Explotación de las instalaciones que integran el Centro, y todas las operaciones de tratamiento que se describen en la documentación que acompaña a este Pliego.



Pla Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya



Agència de
Residus de
Catalunya



Estos trabajos los realizará el Concesionario por sí mismo o parcialmente a través de empresas subcontratadas, siguiendo aquello establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratas del Sector Público (LCSP).

En cualquier caso, el Concesionario tendrá que garantizar delante del Consorci la disponibilidad para la explotación del Centro, de las patentes y derechos pertinentes sobre la tecnología oferta, así como la disponibilidad de la explotación de éstas para el Centro objeto de esta licitación.

Los documentos que acompañan a este Pliego son:

- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para el Centro de Tratamiento de Residuos Municipales de Osona y Ripollès.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para el Centro de Tratamiento de Residuos Municipales de Osona y Ripollès.
- Estudio de Viabilidad para el Centro de Tratamiento de Residuos Municipales de Osona y Ripollès
- Reglamento Preliminar de Explotación para el Centro de Tratamiento de Residuos Municipales de Osona y Ripollès.
- Anteproyecto para la construcción del Centro de Tratamiento de Residuos Municipales de Osona y Ripollès.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Constituyen documentos contractuales:
 - a) El documento de formalización del contrato.
 - b) Este pliego.
 - c) El pliego de prescripciones técnicas generales.
 - d) El pliego de prescripciones técnicas particulares.
 - e) El proyecto constructivo, una vez redactado por el Concesionario y aprobado por el Consorci.
 - f) El anteproyecto, el estudio de viabilidad y el reglamento preliminar de explotación del Centro.
 - g) La oferta presentada por el Concesionario.

Los documentos relacionados se interpretarán, en el supuesto de que haya cualquier contradicción en sus términos, teniendo en cuenta el orden de relación en el que se enumeran en la presente cláusula, de manera que cada uno de ellos tendrá preferencia con respecto a los que lo siguen en orden. Por lo tanto, serán de aplicación todas las determinaciones contenidas en ellos, mientras no estén en contradicción con las expresadas en cualquier otro documento precedente en el orden establecido.

En caso de diferencias de interpretación en la documentación, prevalecerá el criterio del Consorci frente al del licitador, en los términos que se establecen en los artículos 194 y 232.1 a) de la LCSP.

Las determinaciones que figuren en la documentación técnica del licitador obligan éste a su cumplimiento y a disponer para la prestación del servicio de los medios materiales y personales en ella reflejados. No obstante, si éstos resultaran insuficientes o inadecuados, el Concesionario se obliga a ampliarlos o modificarlos para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2. Además de los derechos y obligaciones que para cada una de las partes resultan de los documentos antes relacionados, constituyen la ley de este contrato:
 - a) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - b) Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales (ROAS).
 - c) Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y los reglamentos y otras normas que la desarrollan.
 - d) Ley 3/1998, de 27 de febrero, de la Intervención Integral de la Administración Ambiental, modificada por las Leyes 1/1999 de 30 de marzo y 13/2001 de 13 de julio, Ley 4/2004, de 1 de julio reguladora del proceso de adecuación de las actividades con incidencia ambiental a la Ley 3/1998, y su Reglamento General aprobado por el Decreto 136/1999, de 18 de mayo, modificado por Decreto 143/2003, de 10 de junio, así como la legislación que, en materia de estudio, evaluación y declaración del impacto ambiental sea de aplicación.
 - e) Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.
 - f) Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratas del Sector Público (LCSP).
 - g) Real Decreto 817/2009, de 8 mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
 - h) Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratas de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP y al Real Decreto 817/2009.

- i) Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.
- j) Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de subcontratación en el Sector de la Construcción. Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se despliega la Ley 32/2006.
- k) Ley 3/2007, de 4 de julio, de la obra pública.
- l) Las otras normas y decisiones de Derecho Comunitario europeo que fueran de aplicación directa sin necesidad de transposición, normas internas de Derecho Público y de Derecho Privado, así como normas e instrucciones técnicas, que sean de aplicación.
- m) Todas aquellas normas, especialmente las del derecho administrativo, que por cualquier concepto se tenga que aplicar.

Artículo 3. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del Consorci se efectúa a través de la sede electrónica del Consell Comarcal d'Osona (www.ccosona.es), como ente participante, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 42 de la LCSP.

Artículo 4. Contrato sujeto a legislación armonizada.

Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato especificado en la cláusula 16 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la LCSP, modificado por el Reglamento nº. 1422/2007, de la Comisión, de 4 de diciembre de 2007, el presente contrato está sujeto a legislación armonizada.

CAPÍTULO II - EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Artículo 5. Procedimiento y forma de adjudicación.

El contrato se adjudica por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de acuerdo con el artículo 141 de la LCSP.

La adjudicación recaerá en el licitador que haga la propuesta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios indicados en el presente Pliego, sin atender exclusivamente a su precio y sin perjuicio del derecho del Consorci a declarar desierta la licitación si ninguna de las ofertas presentadas es admisible de acuerdo con los criterios especificados al presente Pliego.

Artículo 6. Duración y plazos.

El proceso se desarrollará según el siguiente esquema:

- 1) La adjudicación provisional del contrato se realizará en el plazo máximo de 4 meses desde la apertura de las proposiciones. La elevación a definitiva de la adjudicación se realizará en el plazo máximo establecido en el artículo 135 de la LCSP.
- 2) En caso de que los licitadores opten por constituir a una sociedad mercantil, que será el titular de la concesión y con quien se formalizará el contrato, de acuerdo con el artículo 46.2 de la LCSP, esta sociedad se tendrá que constituir en un plazo 10 días hábiles desde la fecha de recepción de la notificación de la adjudicación definitiva. Asimismo, en el plazo mencionado se tendrá que formalizar en escritura pública la constitución de la UTE que hubiera resultado adjudicataria, si no se hubiera constituido anteriormente.
- 3) El contrato se formalizará mediante un documento administrativo en los 10 días hábiles a la notificación de la adjudicación definitiva, que constituye título suficiente para acceder a cualquier registro.
- 4) El Concesionario dispondrá, desde la firma del contrato, de un máximo de 26 meses para la redacción del proyecto, la ejecución de las obras e instalaciones, la realización de las pruebas previas a la puesta en marcha, la puesta en marcha y las pruebas de garantía de las instalaciones.

Este plazo se distribuye de la siguiente forma:

- Fase de redacción del proyecto, permisos y licencias: 8 meses máximo desde la formalización del contrato hasta al inicio de las obras. Esta fase incluye:
 - Redacción del proyecto y su aprobación.
 - Obtención de licencias y trámites preceptivos.
- Fase de ejecución de las obras y montaje y pruebas previas: 15 meses máximo hasta la finalización de la puesta en marcha en vacío. Esta fase comprende:
 - Ejecución de las obras y del montaje.
 - Pruebas en vacío y puesta en marcha en vacío.
- Fase de puesta en marcha de las instalaciones, hasta la finalización de las pruebas de garantía. Comprende un total de 3 meses mínimo.

Si después de estos 26 meses no se alcanzan de forma estable los rendimientos previstos, el Consorci puede optar por la rescisión del contrato sin derecho a indemnización, sin perjuicio del régimen sancionador previsto en el presente pliego.

- 5) El periodo de garantía de los suministros externos e instalaciones y servicios subcontratados tiene que ser de 2 años mínimo.

- 6) La fase explotación se iniciará una vez realizadas con éxito las pruebas de rendimiento y levantada el acta de comprobación, que produce los efectos del artículo 227 de la LCSP. Esta fase se extenderá por un periodo de 15 años. La fecha de finalización de dicho periodo establecerá el final de la concesión del Centro.
- 7) Finalizado el periodo fijado, revierten íntegramente el Consorci las instalaciones en condiciones normales de uso. No obstante, de acuerdo con el artículo 235 del ROAS, en caso de extinción normal del contrato, el contratista tendrá que prestar el servicio hasta que otro se haga cargo de su gestión. En caso que la mencionada prestación supere los 6 meses, los precios serán revisados de acuerdo con las condiciones de contrato.
- 8) El plazo de la concesión podrá ser prorrogado previo acuerdo expreso de las partes, sin que la duración total de la concesión incluidas las prórrogas pueda exceder de los plazos máximos establecidos en el artículo 244 de la LCSP.

Artículo 7. Garantías.

- 1) El licitador constituirá una Garantía Provisional en favor del Consorci, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 91 de la LCSP, por un importe del 3% del presupuesto de licitación, excluido el IVA, hasta que el órgano de contratación adjudique el contrato.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las Garantías Provisionales podrán constituirse por una o algunas de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos a los integrantes de la unión temporal.

- 2) El Concesionario constituirá:
 - a) Una Garantía Definitiva por un importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones durante la fase de construcción, puesta en marcha y pruebas de garantía.
 - b) Una Garantía Complementaria por un importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones durante la fase de construcción, puesta en marcha y pruebas de garantía, que tiene, a todos los efectos la consideración de Garantía Definitiva. Esta garantía está motivada por la complejidad tecnológica de la instalación y la posibilidad de ajustes en fase de puesta en marcha.

La constitución de la Garantía Definitiva y Complementaria (a, b) para la fase de construcción, puesta en marcha y pruebas de garantía se tiene que acreditar en el plazo de los 15 días hábiles siguientes en la publicación de la adjudicación provisional.

- c) Una Garantía por un importe del 4% de los ingresos anuales previstos, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones en fase de explotación. El importe de esta Garantía será actualizado cada cinco años, con acuerdo con el IPC estatal acumulado.

La constitución de la garantía para la fase de explotación (c), se tendrá que acreditar en un plazo de 15 días naturales desde el levantamiento del acta de comprobación. El incumplimiento de este requisito por causa imputable al contratista da lugar a la resolución del contrato.

- 3) Las Garantías pueden constituirse en cualquiera de las formas que señala el artículo 84 de la LCSP.
- 4) Una vez finalizadas las pruebas de garantía satisfactoriamente, constituida la Garantía para la fase de explotación y cumplidos los requisitos legales, el órgano competente del Consorci adoptará un acuerdo que ordene la devolución o cancelación de la Garantía Definitiva y Complementaria para la fase de construcción, puesta en marcha y pruebas de garantía.
- 5) A la finalización del periodo de explotación, una vez ejecutado el contrato y cumplidos los requisitos legales, el órgano competente del Consorci adoptará un acuerdo que ordene la devolución o cancelación de la Garantía para la fase de explotación, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en la que se haya solicitado. Si transcurrido este plazo no se ha adoptado el acuerdo mencionado, se podrá entender estimada la petición de devolución o cancelación. Si el contratista no presenta la solicitud y el Consorci lo cree conveniente, podrá adoptar de oficio el acuerdo de devolución o cancelación.
- 6) Las Garantías se tendrán que ajustar a los modelos que se adjuntan como anexos 3, 4, 5 y 6 al RGLCAP y tendrán que estar legitimados por notario o intervenidos por corredor de comercio.
- 7) Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato o del proyecto de construcción, experimente variación el importe de la inversión total, se reajustarán las Garantías en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en la que se notifique al Concesionario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo, contado desde la fecha en la que se hagan efectivas sobre ella las penalidades o indemnizaciones, el Concesionario tendrá que reponer o ampliar la Garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual.

Artículo 8. Condiciones de los licitadores.

- 1) Pueden presentar oferta las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten una solvencia económica y financiera y técnica, o profesional en los términos de los artículos 64 y siguientes de la LCSP, y que se concreta en el presente Pliego, y que no se encuentren en ninguna de las circunstancias con que prevé el artículo 49 de la LCSP.
- 2) Los licitadores tendrán que acreditar que ostentan la solvencia técnica o profesional y económica y financiera adecuada para la ejecución del contrato mediante la aportación de la documentación indicada al artículo 11.01 b).

- 3) Sólo se puede presentar una proposición, y un mismo licitador no puede figurar en más de una, tanto si se presenta a título individual como si lo hace en unión temporal de empresas. La contravención de esta norma producirá la desestimación de todas las propuestas por él suscritas.
- 4) Los licitadores que se presenten a la licitación podrán hacerlo con el compromiso de constituir a una sociedad mercantil, que será el titular de la concesión y con quien se formalizará el contrato. Los estatutos sociales se tendrán que ajustar a los siguientes términos:
 - a) El objeto social consistirá exclusivamente en la redacción del proyecto de ejecución, construcción y explotación del Centro.
 - b) El capital social, que no podrá ser en ningún caso inferior al 20% por ciento de la inversión total entendimiento como el presupuesto de obras e instalaciones, excluyendo los gastos financieros y el IVA soportado por la sociedad, se cifrará en el porcentaje respecto de la inversión total que establezca el acuerdo de adjudicación, de conformidad con el contenido de la oferta presentada.
 - c) El capital mencionado se incrementará con el fin de mantener el porcentaje ofertado cuando se produzca una inversión mayor que el previsto.

El capital social tendrá que ser suscrito íntegramente en el momento de su constitución y se podrá desembolsar en una o diversas veces de acuerdo con la legislación mercantil que resulte de aplicación, si bien tendrá que estar desembolsado en su totalidad anteriormente a la fecha de aprobación del acta de comprobación prevista en el artículo 227 de la LCSP.

Artículo 9. Presentación de la proposición.

Las proposiciones se tendrán que presentar al Consorci, c/ Historiador Ramon de Abadengo y de Vinyals nº 5, 3ª planta (Edificio El Sucre), Vic (horario: de lunes a viernes de 9-14 h) dentro del plazo de 52 días naturales a contar desde la fecha del envío del anuncio la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas.

Será necesario especificar a los posteriores anuncios que se envíen al BOP, DOGC y BOE la fecha de envío mencionado, entendiéndose que el plazo de presentación de proposiciones será la mencionada anteriormente.

En el supuesto de que desde la fecha de la última de las publicaciones en el BOP, DOGC o BOE hasta cumplirse los referidos 52 días, transcurran menos de 26 días naturales, se ampliará el plazo hasta llegar en estos 26 días.

En caso de que el último día del plazo de presentación de proposiciones sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones también se pueden enviar por correo de acuerdo a lo que se establece en el artículo 80.4 del RGLCAP.

En este último supuesto, el licitador tendrá que justificar la fecha del envío desde la oficina de correos y anunciar al Consorci el envío de la oferta mediante fax o telegrama el mismo día, y siempre antes de que acabe el plazo para la presentación de las proposiciones. Si no se presentan los dos requisitos anteriores, no será admitida la documentación recibida posteriormente a la finalización del plazo señalado.

La presentación de las proposiciones implica por parte del licitador la aceptación incondicional del contenido de este Pliego y de los documentos que lo acompañan (relacionados en el artículo 1).

En conformidad con aquello establecido en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la exposición de este Pliego se realizará en unidad de acto; por lo que, una vez aprobado por el órgano municipal competente, se expondrá al público durante un periodo de 20 días hábiles, a fin de que puedan presentarse reclamaciones, que serán resueltas por la propia Corporación.

Si dentro del plazo de exposición pública del pliego se producen reclamaciones contra éste, se suspenderá la licitación y el plazo concedido para la presentación de proposiciones, volviendo a contar lo que quedaba del plazo a partir del día siguiente a la resolución de las reclamaciones.

Artículo 10. Variantes.

No se aceptarán proposiciones variantes a la solución BASE a presentar, la cual se ajustará a los procesos y requisitos definidos en los documentos que conforman el presente Pliego.

No serán consideradas como propuestas variantes aquellas soluciones que se ajusten a las prescripciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, aunque se trate de soluciones diferentes a las previstas en el Anteproyecto.

Artículo 11. Contenido de las proposiciones.

- 1) Las proposiciones detallarán las soluciones aportadas por el licitador y su adecuación al anteproyecto sobre el conjunto de requerimientos de orden técnico y económico contenidos en la LCSP, el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 2) Las propuestas constarán de tres sobres, que tendrán que ir cerrados y firmados por el licitador o por la persona que lo represente. En cada sobre se hará constar el número, el título y el nombre del licitador.
 - Sobre número 1. Documentación general.
 - Sobre número 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.
 - Sobre número 3. Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática.

- 3) Las propuestas se tienen que presentar en catalán o castellano y escritas a máquina. Sólo se admitirán textos en otros idiomas, si éstos van acompañados de su traducción jurada. No se aceptarán las que contengan omisiones, errores o correcciones que impidan conocer claramente los aspectos que tienen que ser objeto de evaluación de las ofertas conforme a los criterios fijados en este documento. Los sobres número 2 y 3 deberán presentarse por duplicado, y tendrán que incluir, además, el contenido de las proposiciones en soporte informático.
- 4) En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, pronunciado numéricamente.

Artículo 11.01. Sobre Nº. 1. Documentación general.

Éste primer sobre tiene que contener lo siguiente:

- a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar de acuerdo con aquello establecido en la LCSP:

Quando el licitador sea una persona jurídica, tendrá que presentar original o copia autenticada de la escritura de constitución y de modificación, si procede, de la empresa licitadora, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o correspondiendo, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscrito en el correspondiente registro oficial.

Las personas físicas o empresario individual acreditarán su capacidad de obrar mediante fotocopia compulsada del documento nacional de identidad. También será necesaria la acreditación, si procede, del nombre comercial con lo que opera en el tráfico mercantil.

Tendrá que acreditar además, el poder suficiente a favor de las personas que comparezcan o firmen la oferta, aportando el correspondiente poder y el DNI de la persona que lo tenga otorgado de manera suficiente para obligar al empresario en relación con este contrato, mediante su firma.

Quando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán que acreditar capacidad de obrar de acuerdo con el artículo 61.2 de la LCSP.

Los empresarios extranjeros no comunitarios tendrán que acreditar su capacidad de obrar de acuerdo con lo que establece el artículo 61.3 de la LCSP.

Las empresas extranjeras no comunitarias tienen que justificar asimismo lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP.

Los licitadores extranjeros, sean o no comunitarios, presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano o al catalán; igualmente la empresa, de acuerdo con el previsto en el artículo 130 de la LCSP, tendrá que hacer una declaración solemne de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier

orden para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que les pueda corresponder.

En el caso de ofertas licitadas por uniones de empresas que se constituyen temporalmente al efecto, no es necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación definitiva a su favor. Si bien en la proposición presentada se tendrá que indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la UTE y la participación de cada uno de ellos, así como la representación y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar Concesionarios.

En cumplimiento del artículo 34 de la Ley 3/2007, de 4 de julio, de la obra pública, en el caso de ofertas licitadas por uniones temporales de empresas, es necesario aportar la memoria que se prevé en la Ley 18/1982, de 26 de mayo, del régimen fiscal de las agrupaciones y uniones de empresas y de sociedades de desarrollo regional, en la que se tienen que indicar los medios concretos que cada empresa tiene previsto destinar a la ejecución del contrato y las razones económicas, empresariales o de especialización técnica o tecnológica que justifican la constitución de la unión.

Estas empresas en unión temporal estarán obligadas solidariamente delante del Consorci y tendrán que nombrar un representante o apoderado de la unión con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato incluso la extinción de lo mismo.

En el caso de uniones temporales de empresas, cada una de las empresas acreditará su capacidad y solvencia de acuerdo con la LCSP y el especificado en el presente Pliego.

b) Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Acreditación de la solvencia económica y financiera exigida para la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 8 del presente Pliego, mediante:

1. Informe de instituciones financieras que acrediten la solvencia financiera del licitador.
2. Cuentas anuales auditadas correspondientes a los dos últimos ejercicios cerrados del licitador

Acreditación de la solvencia técnica y profesional exigida para la ejecución del contrato mediante lo siguiente:

1. Acreditar al haber construido instalaciones de tratamiento de residuos o instalaciones industriales similares durante los últimos cinco años, cuya inversión supere los 10.000.000 €, debidamente certificado por el promotor de la misma, indicando el nombre del Centro, localización, año de puesta en servicio, importe de la inversión, capacidad de tratamiento anual, tipo de residuos a tratar y tipo de proceso.



Pla Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya



Agència de
Residus de
Catalunya



2. Acreditar una experiència mínima de 1 any de operació industrial¹ de una instal·lació de selecció mecànica de residus municipals (RM) debidament certificada per als promotors de ésta, indicant el nom del Centre localització, any de posada en servei industrial, el tipus de procés, el tipus de residu a tractar, la capacitat de tractament anual de disseny de la instal·lació, les quantitats anuals de residus tractats i la disponibilitat anual de la instal·lació.
3. Acreditar una experiència mínima de 1 any de operació industrial¹ de una instal·lació de estabilització aeròbia de fracció orgànica del residu municipal (RM) debidament certificada per als promotors de ésta, indicant el nom del Centre localització any de posada en servei industrial, el tipus de procés, el tipus de residu a tractar, la capacitat de tractament anual de disseny de la instal·lació, les quantitats anuals de residus tractats i la disponibilitat anual de la instal·lació.
4. El tecnòleg / integrador proposat per a l'àrea de pretractament de RESTO té que acreditar l'existència de com a mínim una planta amb una aplicació similar de la seva tecnologia, amb una capacitat no inferior a 40.000 t/a, amb una experiència mínima de 1 any de operació industrial¹, debidament certificada per al promotor de la mateixa, detallant el nom del Centre, localització, l'any de posada en servei industrial, el tipus de residu a tractar, la capacitat de tractament anual de disseny de la instal·lació de pretractament, els rendiments de selecció i la disponibilitat anual de la instal·lació de pretractament. Si el integrador és el Oferant, se podrà acreditar una planta elaborada e integrada per l'Oferant.
5. El tecnòleg de la tecnologia de estabilització de RESTO proposat té que acreditar l'existència de com a mínim una planta amb una aplicació similar de la seva tecnologia, amb una capacitat no inferior a 20.000 t/a, amb una experiència mínima de 1 any de operació industrial¹, debidament certificada per al promotor de la mateixa, detallant el nom del Centre, localització, l'any de posada en servei industrial, el tipus de residu a tractar, la capacitat de tractament anual de disseny de la instal·lació de estabilització i la disponibilitat anual de la instal·lació de estabilització. Si el integrador és el Oferant, se podrà acreditar una planta elaborada e integrada per l'Oferant.
6. Acreditar de que se pone a disposició del contracte una organització composta, entre altres, per professionals en el camp de residus municipals, de gestió de projectes i obres i de direcció de plantes, mitjançant una declaració del equip humà que estaria a càrrec del contracte, indicant: nom, titulació, anys d'experiència i situació laboral en l'empresa. A més, s'adjuntarà el currículum vitae dels responsables dels treballs que acredite la seva experiència en tasques similars i que tindrà que ser igual o superior a:
 - Director del contracte:..... 15 anys
 - Director tècnic del projecte:..... 10 anys
 - Responsable tècnic d'obra civil:..... 7 anys
 - Responsable tècnic d'instal·lacions i processos:..... 7 anys

¹ Se entén per operació industrial, aquélla que comença després de la finalització de posada en marxa i proves de rendiment i una vegada rebuda la instal·lació.



1^{ra} Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya



Agència de
Residus de
Catalunya



- Delegado de la obra:..... 7 años
- Director de planta (explotación): 7 años

7. Aportar, como complemento de solvencia, el compromiso de adscribir los medios humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del contrato.

En caso de UTE, cada uno de los socios mayoritarios (participación no inferior al 10%), tendrá que acreditar como mínimo el cumplimiento de una de las condiciones anteriores 1, 2 y 3, y entre todos, las 3 condiciones.

c) Obligaciones tributarias y de Seguridad Social

Los licitadores tienen que acreditar que están al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, por el que, de acuerdo con aquello establecido en los artículos 13 y siguientes del RGLCAP, tienen que aportar la siguiente documentación:

1. Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, emitidos por los órganos oficiales competentes.

Será válido el certificado impreso por vía telemática, informática o electrónica que acredite la mencionada circunstancia, de acuerdo con las previsiones de la disposición adicional sexta del Reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, modificada por el Real Decreto 1890/1999, de 10 de diciembre.

2. Certificado positivo expedido por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya (a través de las Intervenciones Delegadas a los Departamentos, las Intervenciones Territoriales Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona, o a las Intervenciones Delegadas en las Áreas del ICS), acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la Generalitat de Catalunya.

3. Acreditación de estar al corriente de pago de las deudas tributarias en relación con el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), por lo que se tendrá que presentar la documentación siguiente:

- a. Si la empresa es sujeto pasivo del impuesto sobre actividades económicas y está obligada a pagar este impuesto, tiene que presentar el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente con la finalidad del contrato o el último recibo del impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.
- b. Si la empresa se encuentra en algún supuesto de exención recogido en el apartado 1 del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aportará una declaración responsable que tiene que especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración al censo de tributarios obligados.

La presentación de los mencionados documentos puede ser sustituida por una declaración bajo la responsabilidad del licitador de no haber dejado de cumplir las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes. En este caso, la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones tiene que aportarse, en el supuesto de que la empresa resulte adjudicataria provisional del contrato, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la resolución de adjudicación provisional, de acuerdo con el artículo 135 de la LCSP.

d) En cumplimiento de lo previsto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y en la normativa de desarrollo, y en el artículo 33 de la Ley de la obra pública, los licitadores tienen que aportar la siguiente documentación:

1. Certificado de Inscripción al Registro de Empresas Acreditadas de Cataluña, cuando se trate de empresas con domicilio social en Cataluña, o en el Registro equivalente, cuando se trate de empresas con domicilio social en otras Comunidades Autónomas. En caso que no esté creado el correspondiente Registro de Empresas Acreditadas o que en la fecha de la aprobación del presente Pliego la inscripción no sea obligatoria, los licitadores tienen que aportar una declaración responsable conforme:

- Tienen una organización productiva propia, cuentan con los medios materiales y personales necesarios y los utilizarán para el desarrollo de la actividad contratada.
- Asumen los riesgos, obligaciones y responsabilidades propias del desarrollo de la actividad empresarial.
- Ejercen directamente las facultades de organización y dirección sobre el trabajo desarrollado por sus trabajadores en la obra y, en el caso de los trabajadores autónomos, ejecutan el trabajo con autonomía y responsabilidad propia y fuera del ámbito de organización y dirección de la empresa que lo haya contratado.
- Disponen de recursos humanos, en el nivel directivo y productivo, que tienen la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, así como una organización productiva adecuada a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La mencionada declaración tendrá que ir acompañada de la documentación que acredite que la empresa tiene una organización preventiva y certificaciones conforme su personal dispone de formación en materia de riesgos laborales.

2. Cuando se trate de empresas cuya actividad consista en ser contratada habitualmente para la realización de trabajos en obras del sector de la construcción, de acuerdo con aquello dispuesto en el artículo 11.2 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se despliega la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, es necesario que aporten declaración responsable conforme la empresa tiene contratado de forma indefinida el mínimo de trabajadores que exige esta normativa.

e) Comprobante de haber constituido la garantía provisional.

- f) Prueba o declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición de contratar del artículo 49 de la LCSP, en la forma prevista en el artículo 62 de la LCSP.
- g) Prueba o declaración responsable de no incurrir la persona física o los órganos de gobierno o administración de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalitat de Catalunya, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos indicados en esta Ley.

Artículo 11.02. Sobres N°2 y N°3

La documentación a incluir en estos sobres deberán cumplir los siguientes requisitos::

- Proporcionarán una información completa que permita valorar las propuestas con suficiente precisión.
- Las condiciones de calidad de materiales, equipos e instalaciones y su correcto modo de ejecución, que no estuvieran referidas al proyecto presentado por el licitador, responderán a los Pliegos y restante documentación del contrato y a las reglas del arte, en todo caso bajo la interpretación y el criterio definido por el Consorci.
- Todo aquello especificado en los Pliegos y restante documentación del contrato no tendrá que estar repetido, ni será objeto de variación en los documentos de la oferta. Se dará por sobreentendido por el licitador y, por lo tanto, será exigible por el Consorci.
- Toda la documentación se suministrará en papel, en formatos A4 o A3, salvo los planos que podrán serse realizados en formatos estándar máximo A1.

Adicionalmente se suministrará toda la información en los formatos informáticos habituales, con la condición de no estar protegidos para facilitar su análisis, teniendo que poder visualizarse las fórmulas de la hoja de cálculo. Se recomiendan el estándar Microsoft Office, y las herramientas Word, Excel y Project. En el caso de los planos, se suministrarán en formato Autocad.

El licitador tendrá que suministrar adicionalmente los mismos documentos en formato Acrobat de sólo lectura, pero eso no eximirá de la presentación en otros estándares abiertos.

- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan

inviabile, será desechada por la mesa, en resolución motivada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del RGLCAP.

En cualquier caso, de no ser excluida, el Consorci hará prevalecer el documento que estime oportuno, sin variación de la oferta económica, teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el artículo 2 del presente pliego.

Artículo 11.03. Sobre Nº2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

El sobre número 2, sobre documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderable en función de un juicio de valor, ha de incluir en la presente licitación la propuesta técnica. En concreto, la propuesta técnica ha de contener los siguientes tomos.

- Tomo 1. Proyecto.
- Tomo 2. Anexos al Proyecto.
- Tomo 3. Desarrollo del Proyecto.
- Tomo 4. Especificaciones Técnicas

A continuación se desarrolla el contenido de cada tramo:

Tomo 1. Proyecto (máximo 100 páginas):

1. Memoria Básica.

A la memoria básica se tienen que exponer de forma sintética y clara todos los aspectos que definen las propuestas presentadas, justificando las soluciones adoptadas en cada caso.

La exposición realizada en la memoria se complementará con los balances, diagramas, planos y cálculos incluidos en los siguientes tomos.

2. Diseño.

Se expondrán los aspectos de diseño de la planta y de las áreas de proceso, detallando:

- Flexibilidad ante la composición de los residuos
- Modularidad
- Redundancia
- Reservas
- Grado de automatización
- Fiabilidad y robustez
- Nivel de aislamiento de las naves que pueden generar malos olores

3. Implantación.

Se describirán los aspectos de diseño referentes a la implantación, detallando:

- Interferencias entre equipos, y entre equipos y obra civil
- Espacios disponibles para futuras ampliaciones
- Disponibilidad de entrada y salida de materiales
- Maniobrabilidad de los camiones de residuos
- Maniobrabilidad de los camiones de expedición de rechazos y subproductos
- Ordenación interna del tránsito rodado

4. Seguridad y Salud en la explotación.

Descripción de las medidas adoptadas para garantizar las condiciones de trabajo adecuadas (salubridad, seguridad y ergonomía). Se tendrá especial atención a los riesgos de contaminación biológica. Más concretamente se detallará:

- Condiciones de los puestos de trabajo
- Riesgos: minimización y medidas de seguridad previstas
- Accesibilidad en equipos
- Optimización elementos de transporte trazados (cintas, etc.)
- Medidas de mejora de las condiciones de trabajo en el interior de las naves (encapsulado de equipos, etc.)

5. Aspectos ambientales.

Se expondrán los aspectos que definen el impacto ambiental del proyecto en la fase de construcción y en la fase de explotación de forma sintética, clara y justificada.

Se realizará una previsión y evaluación cuantitativa de los vectores de la operación del Centro que pueden suponer un impacto en el entorno y particularmente:

- Medidas de reducción de la inmisión de olores en el entorno
- Medidas de reducción de emisiones contaminantes
- Medidas de insonorización de procesos y actividades
- Medidas de ahorro energético

6. Uso de materiales reciclados y Arquitectura.

Se presentará la arquitectura de la planta, detallando:

- Integración en el entorno y solución arquitectónica
- Circuito de visitas propuesto (alcance visual, seguridad, facilidades)
- Circulación de personal
- Circulación de materiales
- Circulación de vehículos
- Uso de materiales reciclados
- Uso de energías renovables
- Arquitectura sostenible

7. Características del terreno.

Este capítulo incorporará la información suficiente para poder evaluar las características del terreno, sin que se identifique de forma concreta la ubicación de la parcela propuesta, información que quedará recogida dentro de la documentación del sobre nº3.

Se realizará una descripción de los accesos y servicios disponibles en el terreno, indicando sus características básicas y su capacidad (agua, gas, telefonía, saneamiento, electricidad y otros). En caso de no disponer de alguno de los servicios directamente en la parcela, se indicará la distancia a los diferentes puntos de conexión.

Se aportará también la información geológica y hidrogeológica suficiente para poder evaluar la bondad del terreno propuesto para ubicar una instalación de este tipo, así como un plano topográfico que muestre la orografía actual del terreno.

Asimismo, se incluirán los límites de vertido autorizados de los diferentes efluentes según sus destinos.

Tomo 2. Anexos al proyecto (máximo 150 páginas*):

1. Diagramas:

- Diagramas de proceso completos
- Balances de masa, agua y aire
- Diagramas de proceso con indicación de la instrumentación básica

2. Balances de masas, agua, aire y energía según el Anexo 3.

3. Planos (delimitados y a escala).

- Generales:
 - Plano de la parcela (1:500)
 - Planos de implantación (indicando límite de las actuaciones y de la propiedad)
 - Implantación general
 - Alzados generales
 - Movimiento general de tierras
 - Cimentaciones y estructuras de edificios
 - Ubicación del control de entradas, acceso y circuito de circulación de camiones
 - Acometidas e interconexiones con redes externas
 - Plantas y alzados de edificación de oficinas y servicios (vestuarios, taller, almacén, laboratorio, salas eléctricas, oficinas, etc.)
 - Planos eléctricos:
 - Esquema unifilar de BT. Hasta el segundo nivel de distribución (nivel 1 CGBT; nivel 2 CCM o consumidores aislados), incluyendo lista de consumidores (indicando continuo/stand - by y crítico/no crítico) y distribución entre tipo de alimentación: normal, de emergencia, crítica y de continuidad.

* Se excluye de esta limitación: las fichas de especificación de equipos y los planos

- Esquema unifilar de MT.
 - Instalación contra incendios
 - Área de Tratamiento de RESTO:
 - Diagramas de bloques del área de RESTO
 - Diagramas de proceso de cada instalación:
 - Recepción
 - Pretratamiento
 - Estabilización
 - Afino
 - Captación y depuración de aires
 - Circuitos de aguas
 - Plantas, alzados e implantación de equipos de:
 - Recepción y pretratamiento mecánico de RESTO
 - Almacenaje y expedición de subproductos del RESTO
 - Estabilización aerobia
 - Afino del bioestabilizado
 - Circuitos de aguas
 - Tratamiento de aires
 - Área de Tratamiento de Voluminosos:
 - Diagramas de bloques del área de Voluminosos
 - Diagramas de proceso completos con instrumentación básica.
 - Plantas, alzados e implantación de equipos de:
 - Tratamiento de voluminosos.
4. Memoria de cálculos:
- Justificación del dimensionado de los sistemas de proceso y auxiliares así como de los equipos principales.
 - Se presentará la tabla justificativa del cálculo del consumo eléctrico.
5. Lista de equipos y consumidores.
6. Especificaciones técnicas y hojas de datos de los mismos, según el Anexo 2 del presente Pliego.

A continuación se muestra una tabla orientativa sobre aquellos equipos que pueden formar parte del Centro.

1. Recepción.
– Básculas



1^{ra} Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya



Agència de
Residus de
Catalunya



2. Instalaciones de tratamiento del RESTO.	
- Recepción y almacenaje	Puentes - grúa
- Pretratamiento	Alimentador Abrebolsas Trómeles Separador balístico Separadores ópticos Cabina de selección Separador de film Separadores de férricos Separadores de no férricos Otros tratamientos específicos Prensas Cintas transportadoras Fondos móviles Sistema de control y supervisión
- Estabilización aerobia de MOR	Sistema de alimentación Sistema de volteo Sistema de descarga Cintas transportadoras Ventiladores
- Sistema de afino	Alimentador Fondos móviles Trómel Separador de film Mesa densimétrica Sistema de control y supervisión
4. Instalación de tratamiento de Voluminosos.	
- Triturador	
- Separador de férricos	
- Contenedores	
5. Tratamiento de aires.	
- Biofiltro	
- Lavado químico (scrubber)	
- Humidificador	
- Ventiladores	
- Instrumentación	
- Sistema de captación de aires	
- Sistema de control y supervisión	

6. BT / MT
<ul style="list-style-type: none"> - Trafos - Instalación MT - Cuadros - Instalación BT - Alumbrado
7. Sistema de Control
<ul style="list-style-type: none"> - PLC's - SCADA
8. Maquinaria móvil.
<ul style="list-style-type: none"> - Palas cargadoras - Carretillas elevadoras - Camión rechazos - De otros
9. Sistema contra incendios.
<ul style="list-style-type: none"> - Bombas - Depósitos - Equipos
10. Circuito de aguas.
<ul style="list-style-type: none"> - Depósitos - Equipos para el tratamiento de aguas grises y sanitarias - Bombas
11. Auxiliares.
<ul style="list-style-type: none"> - Estación meteorológica orientada en la gestión - Instalaciones de comunicaciones internas y externas - Equipamiento de seguridad - Equipamiento de vigilancia - Instalaciones de climatización - Laboratorio para gestión de procesos y control de calidad - Taller para mantenimiento

Para aquellos equipos presentes en la oferta, se detallarán sus características principales, incluyendo información sobre: marca, modelo, disponibilidad, requerimientos de mantenimiento e información sobre piezas de desgaste.

7. Esquema de Control, detallando la arquitectura del sistema de control, el sistema de monitorización de los procesos, los lazos de control y sistemas de contaje.

8. Instalación contra incendios.

- Memoria contra incendios, incluyendo la definición de los sectores de incendio y de las medidas de protección pasiva, detección y extinción.

9. Lista valorada de recambios críticos incluidos en el suministro.

10. Garantías

- Parámetros Garantizados de Proceso, según el Anexo 4 del presente Pliego para los modos de operación normal.

Tomo 3. Desarrollo del proyecto (máximo 100 páginas).

1. Condiciones de ejecución de obras

1.1. Planificación:

- Programa de desarrollo del proyecto. Se tendrán que considerar como mínimo los siguientes hitos y fases:
 - Inicio a la adjudicación de la licitación
 - Fase de proyectos y permisos:
 - Formalización del contrato entre el Consorci y el Concesionario
 - Redacción de proyectos administrativos
 - Trámites urbanísticos
 - Trámites de permisos y legalizaciones
 - Redacción del proyecto constructivo
 - Ingeniería de detalle
 - Compras
 - Fase obras y montaje:
 - Firma de acta de replanteo
 - Fabricación
 - Obras y montajes desglosado en las principales áreas
 - Pruebas en vacío
 - Fase de puesta en marcha de las instalaciones:
 - Puesta en marcha en carga (fase 1).
 - Pruebas de garantía (fase 2).
- Plan de entrega de documentación, según el Pliego las Prescripciones Técnicas Particulares.
- Plan de explotación con detalle de las fechas de inicio y final de la explotación.

Se tendrá que contar con el tiempo necesario para las aprobaciones por parte del Consorci.

Se presentará una memoria descriptiva de la planificación y se detallará claramente las posibles interferencias con la operación actual del vertedero e instalaciones auxiliares.



1^{ra} Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya



Agència de
Residus de
Catalunya



- 1.2. Organización del Proyecto en fase de proyecto:

Descripción del organigrama en fase de proyecto y de otros medios utilizados para la ejecución de los trabajos.
 - 1.3. Organización del Proyecto en fase de obra y puesta en marcha:

Descripción del organigrama en fase de obra y puesta en marcha y de otros medios utilizados para la ejecución de los trabajos.
 - 1.4. Descripción de la campaña de caracterización de los residuos (planificación y metodología).
 - 1.5. Esquema básico del Plan de control de calidad y Medio Ambiente durante la construcción.
 - 1.6. Lista de instaladores y suministradores, limitado a un máximo de 2 por suministro (no se acepta el concepto "o similar"). Se definirá el esquema de organización de las compras, detallando si se organiza por lotes (detallar lista preliminar) o por equipos. Para cada suministro se detallará si incluye: proyecto, fabricación, montaje, puesta en marcha, pruebas de garantía, asistencia técnica al explotador durante el plazo de garantía, documentación de proyecto, manuales y plazo de garantía (mínimo 2 años).
 - 1.7. Acuerdo con los tecnólogos principales. Acuerdos, según indicado al artículo 2.1.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con las empresas encargadas de suministrar y desarrollar los paquetes indicados.
 - 1.8. Plan de Información y Comunicación en fase de proyecto y fase de obra, incluyendo lo establecido en el Anexo 9 del presente pliego.
 - 1.9. Programa de formación.
2. Condiciones de explotación.
- Tendrán que estar basadas y justificadas aportando referencias de plantas en operación análogas, que utilicen las tecnologías ofrecidas.
- Plan de recursos humanos. Describir y justificar la organización prevista de los recursos humanos detallando el organigrama, relación de personal, los puestos de trabajo, funciones y categoría profesional del personal.
 - Condiciones de operación y organización requerida para la explotación. Organización interna y contratos de apoyo de mantenimiento externos.
 - Plan de mantenimiento requerido (predictivo, preventivo y correctivo). Recursos para desarrollarlo y externalización.
 - Plan de vigilancia ambiental.
 - Programa de control de olores.
 - Plan de Información y Comunicación durante la explotación, incluyendo aquello establecido en el Anexo 9 del presente Pliego.
 - Asistencia técnica de los tecnólogos en fase de explotación.

- Disponibilidad de recambios críticos.
- Programa de Seguimiento Ambiental en fase de explotación.
- Equipamiento educativo, circuito y actividades para las visitas a la planta.
- Plan de explotación con indicación de los periodos de operación de las diferentes áreas del Centro.
- Índice de contenidos del Manual de Operación.
- Plan de Limpieza del Centro. Recursos para desarrollarlo.
- Estudio de seguridad y salud.
- Riesgos, autoprotección y emergencia.
- Plan de aseguramiento de la calidad.

Tomo 4. Especificaciones técnicas.

El tomo 4 contendrá las especificaciones técnicas que servirán como base para el proyecto, y más concretamente las especificaciones técnicas:

- Generales
- Obra civil.
- Equipos, estructuras metálicas, incluido pasarelas, escaleras y pintura
- Cañerías, válvulas y conductas, aislamiento térmico y estándares de montaje
- Eléctricas: Centros de Distribución de BT (CDBT), Centros de Control de Motores (CCM), cables eléctricos, motores eléctricos de BT, variadores de frecuencia, armarios y armarios locales.
- Instrumentación y de montaje de instrumentos incluyendo los esquemas de montaje de instrumentos y los típicos de soportes.
- Montaje en obra.

Artículo 11.04. Sobre Nº3. Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática.

El sobre número 3, sobre documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, debe incluir en la presente licitación la propuesta económica. En concreto, la propuesta económica debe contener los siguientes tomos;

- Tomo 1. Propuesta económica.
- Tomo 2. Presupuestos.
- Tomo 3. Estudio económico financiero.
- Tom 4. Propuesta de terreno.

A continuación se desarrolla el contenido de cada tomo:

Tomo 1 - Propuesta económica.

Según el Anexo 6 - *Propuesta económica: 2 - Importe de la inversión.*

Tomo 2. Presupuestos:

A. PRESUPUESTO GENERAL.

El presupuesto general se presentará conforme a la tabla del Anexo 1.

El ítem 12 - PRESUPUESTO TOTAL DEL CENTRO INCLUYENDO TERRENOS, IVA INCLUIDO es el que se aplica a los efectos de limitación de la inversión.

B. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO.

Se presentará el presupuesto detallado por capítulos y unidades de obra medidas y valoradas.

Los capítulos referentes a equipos e instalaciones presentarán un desglose detallado de manera que las unidades de obra se correspondan como mínimo con el detalle de la lista de equipos.

Los capítulos de obra civil presentarán un desglose a nivel de partidas de obra (referencia de nivel de desglose: ITEC).

Se acompañará el presupuesto con una memoria explicativa.

El presupuesto se organizará según las partidas que se mencionan en el Anexo 1.

Las partidas 2, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 englobarán a título indicativo y no excluyente los siguientes conceptos:

2. Puesta en marcha y pruebas.

- Personal de dirección y supervisión.
- Formación del personal.
- Personal de operación.
- Reactivos, coste de electricidad, aditivos y fungibles.
- Pruebas y ensayos durante la puesta en marcha.
- Otros.

4. Gastos generales, por valor de un 13% respecto al Presupuesto de Ejecución Material, de acuerdo con aquello establecido en el apartado 2 a) del artículo 27 del ROAS. Este concepto incluirá:

- Coste de trabajos preparatorios y estudios previos (topográficos, geotécnicos e hidrológicos, determinación de puntos de conexión en las diferentes redes, otros estudios).
- Definición y Gestión de compras de los paquetes de compra de equipos, obra civil e instalaciones.

- Costes para la obtención de licencias, permisos, tasas, visados, derechos de acometidas, legalizaciones, etc. En el caso de la licencia de obras, se preverá un importe por un valor del **2,72%** del valor presupuestado para la obra civil del centro.
 - Control de calidad y tasas.
 - Seguridad y salud laboral de la construcción:
 - Instalaciones para el personal de obra.
 - Protecciones personales.
 - Protecciones colectivas.
 - Señalización.
 - Supervisión de los proyectos y montaje de los contratistas de equipos y del proyecto y construcción de obra civil
 - Otros Gastos del Concesionario.
5. Beneficio Industrial, el 6% con respecto al Presupuesto de Ejecución Material, de acuerdo con aquello establecido en el apartado 2 a) del artículo 27 del ROAS.
7. Proyectos e Ingeniería:
- Elaboración del Manual de procedimientos del proyecto.
 - Definición y redacción del Proyecto Constructivo englobando el Proyecto Electromecánico de Obra Civil y Arquitectura y proyectos para permisos.
 - Redacción del proyecto ejecutivo incluyendo las especificaciones técnicas elaboradas por los diferentes suministradores de equipos, instalaciones y obra civil.
 - Redacción del Proyecto As-Built.
 - Recopilación de los manuales de puesta en marcha, operación y explotación elaborados por los diferentes Contratistas en un Manual que englobe todas las instalaciones del Centro.
8. "Gastos de la administración" que ascenderá al importe indicado al artículo 17 del presente Pliego. Engloba los gastos específicos que corren a cuenta de la Administración pública, y que pueden incluir:
- Estudios previos.
 - Elaboración de Pliegos técnicos y administrativos.
 - Gastos de licitación y formalización del contrato.
 - Gastos de evaluación de las ofertas.
 - Gastos administrativos durante las fases de proyecto, construcción y puesta en servicio del Centro.
 - Ayudas en fase de puesta en marcha.
 - Asesoría Jurídica.
 - Campañas de información y comunicación ciudadana.
 - Asistencia Técnica: gastos de ingeniería contratados por la Administración Pública para la evaluación de las ofertas presentadas y la Supervisión del Contratista General durante la fase de proyecto, construcción y puesta en servicio y pruebas del Centro.
 - Dirección Facultativa de Obra incluyendo la garantía de control de calidad y la Coordinación de la Seguridad y Salud en la obra durante las fases de obra y puesta en servicio del Centro, incluida la prueba de garantía
 - Otros Gastos.

9. Imprevistos de acuerdo en aquello establecido en el Artículo 17 del presente pliego.

10. Terreno.

C. CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS.

Recogerá los cuadros de precios compuestos de aplicación en el presupuesto. Estos precios serán también de aplicación en la realización de unidades de obra expresamente solicitadas por el Consorci.

No se aplicará baja en la oferta a los conceptos del presupuesto "Gastos de la Administración" ni "Imprevistos", teniendo que mantenerse el importe indicado en el presente Pliego.

En defecto de existencia del precio adecuado, el Consorci podrá utilizar el cuadro de precios del ITEC, y, en defecto de éste, cualquier otro de solvencia suficiente.

El cuadro de precios será de aplicación en la realización de unidades expresamente solicitadas por el Consorci. También será de aplicación para el cálculo del presupuesto de las obras y la determinación de la inversión final, a efectos de conocimiento del Consorci.

Tomo 3. Estudio económico financiero.

El licitador presentará las condiciones económico-financieras correspondientes a la construcción y explotación del Centro, según los modelos y conceptos que se incluirán en la documentación de la licitación, referidos al punto nominal de funcionamiento del Centro.

El análisis y estudio de las hipótesis de base y condiciones provisionales propuestas serán determinantes para evaluar la viabilidad económico-financiera, en términos de rentabilidad de la inversión acorde al coste de oportunidad de mercado y al riesgo intrínseco de la inversión, y de la explotación, propias del Centro.

La información mínima será la siguiente:

1. Cuentas de Resultados Provisionales.
2. Balances Provisionales.
3. Esquema de Flujo de Caja Provisional.
4. Estudio de Rentabilidad.

La presentación formal de estos documentos, se acompañará de una memoria explicativa y detallada de los valores adoptados para las variables fundamentales que intervienen en ellos y las hipótesis realizadas para una evolución durante el plazo de contrato de gestión de la concesión de obra pública y explotación, de acuerdo con las tablas del Anexo 5.

Las cuentas de resultados se presentarán desglosando los costes e ingresos fijos y variables. Adicionalmente se presentará la cuenta de resultados para los casos de carga parcial:

- 75% de la carga nominal, en caso de RESTO.
- 50% de la carga nominal, en caso de Voluminosos

Para el estudio económico financiero se considerará:

- IPC: 3%
- Evolución anual de los precios de compra de electricidad: 3%
- Evolución anual de los precios de hidrocarburos:..... 3%

Se considerarán compromiso todos los restantes valores aportados por el licitador.

El concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial no se aplicará a los costes de tratamiento de rechazo y de los residuos de proceso. El importe global para estos conceptos no podrá superar el 10% sobre los restantes costes de operación.

Tomo 4 – Propuesta de terreno.

El contenido del mismo tendrá que incluir:

- Acreditar documentalmente la disponibilidad de terreno:
 1. En caso de propiedad mediante el título de propiedad.
 2. En caso de derecho de superficie, mediante el título de derecho de superficie.
 3. En caso de propuesta de terreno para la expropiación:
 - Indicar los propietarios afectados.
 - Presentar una propuesta de valoración del importe de la expropiación.
- Aportar una declaración conforme, a la finalización de la construcción (con anterioridad al inicio de la explotación), se realizará la transmisión de la Propiedad del terreno al Consorci o de su derecho de superficie por un periodo mínimo de 30 años. Se indicarán los términos de transmisión.
- Declaración del Alcalde del Ayuntamiento del Municipio en el término del que se proponga establecer el Centro, de su compatibilidad urbanística con la actividad del Centro, de conformidad con el expuesto al artículo 54 del Reglamento general de desarrollo de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, de la Intervención Integral de la Administración Ambiental, aprobado por el Decreto 136/1999, de 18 de mayo; y si aquélla no fuera adecuada a la instalación que se pretende construir, declaración del Alcalde del Ayuntamiento referente al compromiso de inicio del procedimiento de adaptación al planeamiento urbanístico.
- Descripción de los accesos y servicios disponibles en el terreno, indicando sus características básicas y su capacidad (agua, gas, telefonía, saneamiento, electricidad y otros). Límites de vertido autorizados de los diferentes efluentes según sus destinos.
- Plano de ubicación (1:5000).

Artículo 12. Órgano adjudicador.

Corresponde a la Junta de Govern del Consorci la adjudicación del presente contrato, así como todas aquellas competencias que la normativa de aplicación atribuye al Órgano de Contratación.

Artículo 13. Mesa de Contratación y apertura de proposiciones.

En la presente licitación el órgano de contratación está asistido por una Mesa de contratación que será la competente para cualificar la documentación de carácter general y para valorar las ofertas, sin perjuicio del resto de funciones que le corresponden de acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

1) La Mesa de Contratación estará integrada por los miembros siguientes:

Presidente: Miquel Arisa i Coma

Suplente: Lluís Vila i Vilalta

Vocales

Vocal 1: Jaume Portús i Arimany

Suplente: Jaume Manau i Terrès

Vocal 2: Jordi Casanelles i Rossell

Suplente: Jaume Tuneu i Tuneu

Vocal 3: Anna Portet i Cabrafiga

Suplente: Josep Rovira Plarromaní

Vocal 4: Jordi Renom i Sotorra

Suplente: Daniel Vilaró Casalinas

Interventor: Josep Sagí i Grau

Suplente: Ramon Rovira i Lorenzo

Secretario: Valentí Costa Casademunt

Suplente: Anna M^a Mayans i Massoliver

La abstención y recusación de los miembros de la Mesa se tendrá que ajustar al que prevén los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para la válida constitución de la Mesa deben estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. En el caso de empate, el Presidente podrá ejercer su voto de calidad.

La Mesa podrá solicitar soporte técnico de los expertos que considere oportunos para cualquiera de las partes del proceso, sin perjuicio de la necesaria intervención de un comité de expertos o de un organismo técnico especializado en cumplimiento del dispuesto en el artículo 134 de la LCSP.

- 2) La Mesa de Contratación levantará acta de todas las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de la licitación. La resolución de la misma será razonada y quedará reflejada en las correspondientes actas, junto con la votación, si es el caso, de los votos particulares.

La Mesa de contratación tiene que examinar y calificar previamente la validez formal de los documentos contenidos en el sobre núm.1 determinante si contiene todo aquello exigido en los pliegos de contratación, si existen omisiones que determinen la exclusión o si existen errores que puedan ser subsanados, de acuerdo con aquello establecido en el artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

En caso de que existan errores que puedan ser subsanados, la Mesa de contratación concede un plazo máximo de cinco días a fin de que los licitadores puedan enmendar los defectos en la documentación presentada en el sobre nº. 1.

Una vez calificada la documentación mencionada, la Mesa de contratación determina qué empresas se ajustan a los criterios de admisión establecidos en la LCSP, tal como están especificados en el presente pliego.

Una vez hecho eso, la Mesa de contratación reunida en el lugar y día señalados en el anuncio de licitación, en acto público, abre el sobre núm 2, correspondiendo a los criterios no cuantificables automáticamente, entregándolo a la asistencia técnica de la Agencia de Residuos de Cataluña, órgano encargado de la valoración de la documentación contenida en este sobre.

La ponderación asignada a los criterios no cuantificables automáticamente se da a conocer en el acto público de apertura del sobre nº. 3, correspondiendo a los criterios ponderables automáticamente, que se celebra en el lugar y día que se señale en el mostrador de avisos del perfil del contratante del órgano de contratación. El día establecido por la celebración del acto no superará, en todo caso, los tres (3) meses desde la celebración del acto anterior.

Una vez se haga público el contenido del sobre nº. 3, la Mesa de contratación entrega al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en este sobre.

Elaborado el informe técnico de valoración de las proposiciones, la Mesa de contratación tiene que formular la propuesta de adjudicación provisional a la proposición más ventajosa en su conjunto, o proponer la conveniencia de declarar desierta la licitación, todo donante traslado al órgano de contratación.

Artículo 14. Procedimiento de adjudicación.

Artículo 14.01. Adjudicación provisional.

En un plazo no superior a cuatro (4) meses el órgano de contratación adjudica provisionalmente el contrato a la oferta económicamente más ventajosa o, en su caso, lo declara desierto, si ninguna de las proposiciones es admisible, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente pliego.

La resolución de adjudicación provisional se notifica a los licitadores y se publica en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Los interesados pueden solicitar información en el órgano de contratación sobre los motivos del rechazo de su propuesta y sobre las características de la proposición del adjudicatario que han sido determinados para la adjudicación provisional. Esta información se tiene que transmitir en un máximo de cinco días.

En caso de que no se dicte la adjudicación provisional en el mencionado plazo, los licitadores tienen derecho a retirar su propuesta.

Artículo 14.02. Documentación acreditativa de la aptitud del adjudicatario para contratar y garantía definitiva.

En los quince días hábiles siguientes en la publicación de la adjudicación provisional el adjudicatario tiene que presentar la documentación justificativa de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualquier otro documento acreditativo de su aptitud de contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiera comprometido a adscribir, si no los hubiera aportado, así como constituir la garantía definitiva y la garantía complementaria exigidas.

Si estas garantías no se constituyen dentro del plazo, se considera decaída la adjudicación provisional a su favor y el órgano de contratación puede adjudicar provisionalmente a favor del siguiente licitador en función de la orden en el que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

Artículo 14.03. Adjudicación definitiva.

En el plazo establecido en el artículo 135.4 de la LCSP, la adjudicación provisional se eleva a definitiva siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación citada y haya constituido la garantía definitiva y la garantía complementaria.

En caso de que la adjudicación provisional no se pueda elevar a definitiva, de acuerdo con el artículo 135.5 de la LCSP, el órgano de contratación puede efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador siguiente en función de la orden en el que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

A estos efectos, los licitadores consienten a mantener sus ofertas hasta que se les notifique la adjudicación definitiva, así como a resultar adjudicatarios provisionales en caso de que la primera o las sucesivas adjudicaciones provisionales no se puedan elevar a definitivas.

La resolución de adjudicación definitiva se notifica a los licitadores y se publica en el perfil de contratante del órgano de contratación y a los diarios oficiales correspondientes, de acuerdo con el artículo 138 de la LCSP.

Los interesados pueden solicitar información en el órgano de contratación sobre los motivos del rechazo de su proposición y sobre las características de la proposición del adjudicatario que se han determinado para la adjudicación. Esta información se tiene que transmitir en un plazo de quince días.

Artículo 15. Criterios para la evaluación de las ofertas.

Las ofertas presentadas y aceptadas por la Mesa serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios que se enumeran a continuación:

Criterios	Puntos
1. Criterios ponderables en función de un juicio de valor	50
1.1. Diseño, dimensionado de la implantación	24
1.2. Uso productos reciclados, Seguridad y salud, aspectos ambientales y arquitectura	8
1.3. Garantías principales	7
1.4. Condiciones de explotación	4
1.5. Condiciones de ejecución de las obras	2
1.6. Características del terreno	5
2. Criterios cuantificables de forma automática	50
2.1. Importe de la inversión del terreno y canon de retorno de la inversión del terreno	4
2.2. Importe de la inversión de la Planta y canon de retorno de la inversión de la Planta	9
2.3. Coste de explotación y cánones de explotación	25
2.4. Titularidad del terreno	7
2.5. Adecuación urbanística del terreno	5
Total	100

Siendo la mínima puntuación para ser Concesionario, la siguiente:

1. Criterios técnicos 30 puntos²
 2.5 Adecuación urbanística del terreno 1 punto

² Como mínimo se deberá obtener 1 punto para el criterio de características del terreno

Se considerarán ofertas desproporcionadas o temerarias, aquéllas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a. **1 licitador:** presupuesto de inversión inferior en más de un 25% al presupuesto base de licitación.
- b. **2 licitadores:** presupuesto de inversión inferior en más de un 20% al presupuesto de la otra oferta presentada.
- c. **3 licitadores:** presupuestos de inversión inferiores en más de un 10% a la media de los presupuestos de las ofertas presentadas. Se excluirá del cálculo de la mencionada media, la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de un 10% a la mencionada media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25%.
- d. **4 licitadores:** presupuestos de inversión inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si entre ellas existen ofertas, el presupuesto del que sea superior en más de un 10% a la mencionada media, se procederá al cálculo de una nueva media únicamente con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Los criterios enumerados se detallan a continuación:

1. CRITERIOS PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

Para la valoración de estos parámetros se considerarán los criterios definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, valorando aspectos como:

1.1 Diseño, dimensionado e implantación.

Diseño

Se analizará el diseño de la planta y de las áreas y procesos que la constituyen, y más concretamente:

- Flexibilidad ante la composición de los residuos
- Modularidad
- Redundancia
- Reservas
- Grado de automatización
- Fiabilidad y robustez
- Nivel de aislamiento de las naves que pueden generar malos olores

Implantación

- Interferencias entre equipos y entre equipos y obra civil
- Espacios disponibles para futuras ampliaciones
- Disponibilidad de entrada y salida de materiales

- Maniobrabilidad de los camiones de residuos
- Maniobrabilidad de los camiones de expedición de rechazos y subproductos
- Ordenación interna del tránsito rodado

Dimensionado

Se analizará el documento "*Justificación de dimensionado*" que acompañe a la oferta para cada una de las áreas de proceso y espacios de almacenamiento de residuos de la planta.

Para el análisis se partirá de los datos que se reflejen en el balance de materia en el punto nominal de funcionamiento, se aplicarán las horas de funcionamiento de cada una de las áreas de la planta y los sobredimensionados que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En caso de que no quede claramente reflejado en el documento "*Justificación de dimensionado*", lo anteriormente expuesto se valorará como insuficiente.

1.2 Uso de productos reciclados, Seguridad y salud, aspectos ambientales y arquitectura.

Uso de productos reciclados para la construcción

Seguridad y salud en fase de explotación

- Condiciones de los puestos de trabajo
- Riesgos: minimización y medidas de seguridad previstas
- Accesibilidad en equipos
- Optimización elementos de transporte trazados (cintas, etc.)
- Medidas de mejora de las condiciones de trabajo en el interior de las naves (encapsulado de equipos, etc.)

Aspectos ambientales

- Medidas de reducción de la inmisión de olores en el entorno
- Medidas de reducción de emisiones contaminantes
- Medidas de insonorización de procesos y actividades
- Medidas de ahorro energético

Arquitectura

- Integración en el entorno y solución arquitectónica
- Circuito de visitas propuesto (alcance visual, seguridad, facilidades)
- Circulación de personal
- Circulación de materiales
- Circulación de vehículos
- Uso de energías renovables
- Arquitectura sostenible

1.3 Garantías principales.

Se evaluarán el valor garantizado y la posibilidad de su cumplimiento, en función del diseño y tecnología propuestos y de los valores que figuren en los balances de materia y energía.

- Minimización rechazos de planta
- Recuperación total de materiales y desglose por productos
- Calidad del bioestabilizado de RESTO y del rechazo (en cumplimiento de los valores solicitados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares)
- Garantías de disponibilidad del Centro
- Minimización de consumos de agua y reactivos
- Garantías en las emisiones de olor (en cumplimiento de los valores solicitados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares)

Adicionalmente, se valorará como insuficiente el incumplimiento de las garantías restantes solicitadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

1.4 Condiciones de ejecución de las obras.

- Cronograma y justificación de lo mismo
- Organigrama en fase de proyecto
- Organigrama en fase de obra
- Otros medios utilizados para la ejecución de los trabajos
- Plan de control de calidad
- Organización de los suministros
- Plan de información y comunicación pública, durante las fases de proyecto y de obras
- Programa de formación

1.5 Condiciones de explotación.

- Plan de recursos humanos
- Plan de mantenimiento
- Plan de vigilancia ambiental
- Plan de información y comunicación pública en fase de explotación
- Asistencia técnica de los tecnólogos en fase de explotación
- Disponibilidad de recambios críticos
- Programa de Seguimiento Ambiental en fase de explotación
- Actividades visitas

1.6 Características del terreno.

Se analizará las características del terreno aportado de cara a la idoneidad del emplazamiento de un centro de tratamiento de residuos municipales, y más concretamente:

- Accesibilidad, emplazamiento y distancia al depósito controlado de Orís.
- Impacto en núcleos de población
- Servicios (agua, electricidad, saneamiento, otros,...)
- Características del terreno (geológicas e hidrogeológicas, orografía, etc.)

2. CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

La parte económica se puntuará según el siguiente criterio:

2.1 Importe de la inversión del terreno del Centro y canon de retorno de la inversión del terreno del Centro

La evaluación de este apartado se realizará partiendo del siguiente:

- El coste de inversión de los terrenos a ubicar del Centro
- El coste de la financiación de la inversión
- El coste total de las ofertas en concepto de inversión del terreno, calculado como producto del canon de retorno de inversión del terreno ofertado por el número de años de explotación.

Las puntuaciones se asignarán partiendo de la siguiente fórmula:

$$Puntuación = Puntuación_{m\grave{a}xima} \cdot \left[1 - 3 \cdot \frac{(I - I_{\min})}{I_{\min}} \right]$$

donde,

- I es el importe a valorar (valor actual).
- I_{\min} es el importe a valorar más bajo (valor actual).
- En caso que el valor de $[1 - 3 \cdot (I - I_{\min})/I_{\min}]$ sea menor que 0, se asignarán 0 puntos.

2.2 Importe de la inversión del Centro sin terreno y canon de retorno de la inversión del Centro sin terreno

La evaluación de este apartado se realizará partiendo del siguiente:

- El coste de inversión del Centro sin el coste de los terrenos
- El coste de la financiación de la inversión.
- El coste total de las ofertas en concepto de inversión, calculado como producto del canon de retorno de inversión ofertado por el número de años de explotación.

Las puntuaciones se asignarán partiendo de la siguiente fórmula:

$$Puntuació = Puntuació_{m\grave{a}xima} \cdot \left[1 - 3 \cdot \frac{(I - I_{\min})}{I_{\min}} \right]$$

donde,

- I es el importe a valorar (valor actual).
- I_{\min} es el importe a valorar más bajo (valor actual).
- En caso que el valor de $[1 - 3 \cdot (I - I_{\min})/I_{\min}]$ sea menor que 0, se asignarán 0 puntos.

2.3 Costes de explotación y cánones de explotación

La evaluación de este apartado se realizará partiendo del coste de las ofertas en concepto de explotación, calculado para cada una de las fracciones (RESTO, VOLUMINOSOS), como producto de los diferentes cánones de explotación por las toneladas anuales entradas y por el número de años de explotación.

La puntuación se asignará partiendo de la siguiente fórmula:

$$Puntuació = Puntuació_{màxima} \cdot \left[1 - 4 \cdot \frac{(C - C_{\min})}{C_{\min}} \right]$$

donde,

- C es el coste de explotación de la oferta (valor actual).
- C_{\min} es el menor coste de explotación de entre las ofertas (valor actual).
- En caso que el valor de $[1 - 4 (C - C_{\min})/C_{\min}]$ sea menor que 0, se asignarán 0 puntos.

2.4. Titularidad del terreno.

Se analizará la documentación aportada referente a las características de la titularidad del terreno, asignando las puntuaciones de la siguiente manera:

- En caso de aportar la titularidad del terreno 7 puntos
- En caso de aportar un derecho de superficie por más de 30 años 3 puntos
- En caso de aportar un terreno con necesidad de expropiación 0 puntos

2.5. Adecuación urbanística del terreno.

Se analizará la calificación urbanística del terreno, la actual o el estado de las tramitaciones para su modificación, asignando las puntuaciones de la siguiente manera:

- En caso de aportar un terreno adecuado urbanísticamente 5 puntos
- En caso de aportar compromiso del alcalde de inicio del procedimiento de adaptación al planeamiento urbanístico 1 punto
- En caso de no aportación de compromiso del alcalde de inicio del procedimiento de adaptación al planeamiento urbanístico 0 puntos

Artículo 16. Presupuesto de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto máximo de licitación incluido el coste del terreno es de 16.827.500 € (dieciséis millones ochocientos veintisiete mil quinientos euros), sin IVA.

El importe del IVA asciende 2.692.400 € (dos millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos euros).

El presupuesto total, IVA incluido, es de 19.519.899 € (diecinueve millones quinientos diecinueve mil ochocientos noventa y nueve euros).

El valor estimado del contrato es de 16.827.500 € (dieciséis millones ochocientos veintisiete mil quinientos euros).

El precio definitivo será aquél que resulte de la propuesta económica presentada por el licitador que resulte adjudicatario y que sea aceptada por el órgano de contratación. El precio del contrato incluirá, como partida independiente, el IVA.

Artículo 17. Gastos exigibles al licitador seleccionado.

El licitador que resulte Concesionario en la licitación se tendrá que hacer cargo de los gastos derivados de los anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del contrato y de los otros tributos que resulten exigibles, según el ordenamiento en vigor y en la forma y cuantía que se señale.

Adicionalmente se hará cargo de otros gastos a cargo de la administración. El Licitador tiene que considerar una partida de 601.689 € (seiscientos un mil seiscientos ochenta y nueve euros), IVA no incluido, en concepto de "Gastos de la administración", que estarán a disposición del Consorci. En el Artículo 11.04 del presente Pliego se detallan los conceptos incluidos en los "gastos de la administración". Estos gastos están incluidos en el tipo de licitación. El pago de estos gastos se realizará mediante transferencia al Consorci anteriormente a la firma del Contrato de la Concesión.

Adicionalmente, el licitador tendrá que prever una reserva en concepto de imprevistos valorada en 494.200 € (cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos euros), IVA no incluido. Esta reserva se destinará a incrementos de presupuesto debidos a modificaciones de proyecto resultantes de exigencias adicionales de la administración. En todo caso, esta reserva únicamente será ejecutada a petición y bajo aceptación expresa, consensuada entre el Consorci y la Agencia de Residuos de Cataluña.

Artículo 18. Canon máximo de tratamiento.

El canon global máximo de tratamiento para la capacidad nominal del Centro no podrá exceder de 55,0 €/t (base año 2009), calculado del modo siguiente.

$$\text{Canon global máximo} = \left[\frac{\text{Retribución total}}{\text{Entradas anuales totales}} \right]$$

donde,

- Retribución total, corresponde al valor total ofertado en concepto de retribución al Concesionario, según modelo de la Tabla 2 del Anexo 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Entradas Anuales Totales, corresponde a la suma de toneladas anuales entradas al Centro, es decir la suma de:
 - o 55.000 t/año de RESTO.
 - o 5.000 t/año de Voluminosos recogidos selectivamente.

Artículo 19. Consultas y preinscripciones.

Los interesados, en el desarrollo del presente procedimiento de contratación, podrán efectuar sus consultas en las oficinas del Consorci, en el mismo horario que se establece en el Artículo 9 de este Pliego.

CAPÍTULO III - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Artículo 20. Patentes y derechos de propiedad industrial.

El Concesionario garantiza que es titular de todas las patentes, derechos de propiedad industrial o intelectual o licencias para su uso necesarias para el diseño, construcción y explotación del Centro y concede al Consorci las autorizaciones, licencias o sublicencias necesarias para la mencionada explotación.

El Concesionario hará cesión al Consorci de una patente específica para el objeto del presente contrato y su uso exclusivo en el Centro objeto del presente Contrato.

El Concesionario indemnizará al Consorci, y a quienes en el futuro exploten el Centro, contra cualquier reclamación estimada de forma jurisdiccional por infracción de patentes, nombres comerciales, marcas o propiedad industrial o intelectual en general que surjan como consecuencia de la ingeniería, construcción o uso de los equipos e instalaciones que formen el Proyecto.

Se notificará al Concesionario, con la mayor prontitud, cualquier reclamación que se produzca en relación con este punto. El Concesionario podrá, a su propia costa, llevar a cabo negociaciones para liquidar la reclamación o seguir los litigios que la misma dé lugar.

El Consorci no hará ninguna declaración que pueda perjudicar la defensa del Concesionario a menos que éste último no se haya hecho cargo de la dirección de las negociaciones o litigio en un plazo razonable.

No obstante lo que antecede, el Concesionario no podrá llevar la dirección de las negociaciones o litigios si no ha prestado al Consorci las garantías que éste le pida cubriendo una suma igual a los daños y perjuicios que el Consorci pueda razonablemente llegar a sufrir por las reclamaciones de terceros por patentes, etc., y que sean indemnizables.

El Consorci dispondrá de autorización de uso de todas las patentes vinculadas a los equipos objeto del suministro.



7^{na} Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya



Agència de
Residus de
Catalunya



Artículo 21. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

- 1) El contrato se perfeccionará con la adjudicación definitiva, por lo que, tanto el Concesionario como el Consorci, quedan obligados desde aquel momento y son de aplicación las disposiciones vigentes sobre contratación administrativa en relación con la resolución, rescisión y denuncia del contrato y responsabilidades en que incurran en su incumplimiento.
- 2) El contrato se tiene que formalizar, de acuerdo con el artículo 140 de la LCSP, mediante otorgamiento de documento administrativo, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva, siendo todos los gastos que se originen a cargo del contratista.
- 3) En caso de que lo solicite el contratista, el contrato puede ser elevado a escritura pública, siendo a su cargo los gastos que se originen.
- 4) El pliego de prescripciones técnicas y el presente pliego revisten carácter contractual, por lo que tienen que ser firmados en prueba de conformidad en el mismo acto de la formalización del contrato.
- 5) La falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, dentro del plazo legal establecido, es causa de resolución y permite en el órgano de contratación confiscar la garantía provisional.
- 6) En el momento de la formalización del contrato, el Concesionario tendrá que aportar los acuerdos suscritos con los tecnólogos para el suministro de las tecnologías según se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Artículo 22. Retribución del Concesionario.

22.1. Costes de inversión.

La financiación de la inversión será a cargo del Concesionario, que repercutirá al Consorci su amortización, mediante el canon de retorno de la inversión (en pagos trimestrales durante el plazo de su amortización).

El coste de las inversiones será financiado íntegramente por el Concesionario. Si el Consorci obtiene subvenciones, la inversión del Concesionario disminuirá de manera proporcional al importe de las ayudas/subvenciones y en consecuencia, se modificará el canon de retorno de la inversión fijado según la oferta presentada por el Concesionario.

El retorno de la inversión se realizará a partir del 2010, con un periodo de retorno total de 15 años, siempre que cumpla con las condiciones especificadas al artículo 23.

Al finalizar este periodo, la totalidad de la inversión inicial incluido el coste de los terrenos tendrá que estar amortizada. A la finalización de la concesión, el Centro se entregará al Consorci.

Durante la explotación, una vez superada la Fase 2, de ajuste de la planta y pruebas de rendimiento, el canon trimestral de retorno de la inversión durante el periodo será el producto entre la inversión financiada por el Concesionario, expresada en euros de la siguiente manera:

El canon trimestral a percibir por el Concesionario en concepto de costes de inversión será el resultado de la suma de los cánones por los conceptos siguientes:

$$C_{ITOTAL} = C_{PLAN} + C_{TERR}$$

Donde:

- C_{ITOTAL} = Canon total a recibir por el concesionario en concepto de inversión.
- C_{PLAN} = Canon a recibir por el concesionario en concepto de inversión del Centro y todos los conceptos asociados, excepto el terreno.
- C_{TERR} = Canon a recibir por el concesionario en concepto de terreno.

La retribución total a percibir por el Concesionario en concepto de inversión será la indicada por el licitador según formato del Anexo 6 (Propuesta Económica 2 - Importe de la inversión), del presente Pliego.

El Consorci se reserva el derecho de asumir la financiación de la inversión del Centro. Por lo tanto, en caso de que así lo expresara anteriormente a la firma del contrato, ésta quedaría excluida del objeto del mismo, sin dar de derecho ninguna reclamación por este concepto. En este caso el pago de la inversión se realizaría mediante certificaciones.

Acto seguido se detalla cada uno de los conceptos.

22.1.1. Canon de retorno de la inversión del Centro.

El canon será el producto entre la inversión financiada por el concesionario, expresada en € y el módulo de inversión. Este módulo expresará la retribución en € que trimestralmente tendrá que recibir el concesionario por cada millón de € de inversión efectuada.

$$C_{PLAN} = \frac{I_{PLAN} \cdot mit}{1.000.000 \text{ €}}$$

Este módulo expresará la retribución en euros que trimestralmente tendrá que recibir el Concesionario, por cada millón de euros de inversión efectuada.

Donde:

- C_{PLAN} = Canon trimestral de retorno de la inversión del Centro sin el terreno, en €
- I_{PLAN} = Importe total de la inversión, excluido el terreno, en €, IVA no incluido.
- mit = Módulo de inversión trimestral, durante el periodo T, en € por M€.

$$\text{mit} = \frac{\frac{i_1}{4}}{1 - \left(1 + \frac{i_1}{4}\right)^{-4T}} \cdot 1.000.000 \text{ €}$$

Donde:

- i_1 = Tipo de Interés anual a aplicar para el cálculo del módulo trimestral de inversión, excluido el terreno.
- T = Tiempo de retorno de la inversión, 15 años

Sobre el canon de retorno de la inversión así calculado se aplicará el IVA correspondiente.

22.1.2. Canon de retorno de la inversión del terreno.

Pueden producirse tres casos del tipo de canon en concepto de terreno:

- a) Terreno de propiedad del adjudicatario a revertir al Consorci.
- b) Derecho de superficie del terreno a favor del adjudicatario a revertir al Consorci.
- c) Propuesta de terreno a expropiar.

a) Terreno de propiedad.

El canon de retorno de la inversión por adquisición del terreno será:

$$C_{\text{TERR}} = \frac{\cdot I_{\text{TERR}} \text{mit}}{1.000.000 \text{ €}}$$

Este módulo expresará la retribución en euros que trimestralmente tendrá que recibir el Concesionario, por cada millón de euros de inversión efectuada

Donde:

- C_{TERR} = Canon trimestral de retorno de la inversión del terreno, en €
- I_{TERR} = Importe total de la inversión del terreno, en €, IVA no incluido.
- mit = Módulo de inversión trimestral, durante el periodo T , en € por M€.

$$\text{mit} = \frac{i_2/4}{1 - \left(1 + \frac{i_2}{4}\right)^{-4T}} \times 1.000.000 \text{ €}$$

Donde:

- i_2 = Tipo de Interés anual a aplicar para el cálculo del módulo trimestral de inversión del terreno.
- T = Tiempo de retorno de la inversión, 15 años

Sobre el canon de retorno de la inversión así calculado se aplicará el IVA correspondiente.

b) Derecho de superficie del terreno.

El canon por el terreno será:

- C_{TERR} = Canon trimestral en concepto de terreno, en €

Sobre el canon del terreno así calculado se aplicará el IVA correspondiente.

El 100% de los derechos de superficie para los 30 años o más de cesión de éstos, se pagarán durante los 15 años de la concesión.

c) Propuesta de terreno.

Se tomará el valor de propuesta de precio de la expropiación indicado a la oferta:

- I_{TERR} : importe de la propuesta de valoración del importe de la expropiación.

22.2. Costes de explotación

La retribución total a percibir por el Concesionario en concepto de costes de explotación será la resultante de las retribuciones por la aplicación de los cánones sobre los diferentes flujos de residuos, según se desarrolla en el presente artículo.

La retribución se recibirá partiendo de los cánones de explotación que se dividen en:

- C_f : Cánones fijos
- C_v : Cánones variables
- $C_{Rechazo}$: Cánones de gestión del rechazo, que son variables
- I_{mat} : Ingresos por venta de materiales recuperados, que son variables.

En *el Anexo 6 - Propuesta económica*, se presentan las tablas de datos, las cuales deben incluirse en la oferta, debidamente cumplimentadas:

- Tabla 1 - Cánones
- Tabla 2 - Cálculo de la retribución del Concesionario³

Los diferentes conceptos de coste de estas tablas tienen que coincidir con los indicados en el desglose de costes de explotación indicado al *Anexo 5 Hoja resumen del estudio económico financiero* del presente Pliego.

³ Esta tabla se presenta a dos niveles de carga de la instalación: 100% y parcial.



Pla Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya



Agència de
Residus de
Catalunya



22.2.1. Definiciones generales

Fracción RESTO:

Los costes de la planta de RESTO tienen que incluir los costes de todos los posibles rechazos y corrientes valorizables asociados al global del proceso ofertado.

Voluminosos no incluidos en el RESTO:

Residuos que por su origen (recogida municipal de voluminosos, rechazos de "deixalleria", recogida de voluminosos en la calle y alrededores de áreas de aportación, limpiezas excepcionales: limpiezas de rieras, residuos de ferias, etc.) tiene la consideración de Voluminosos en la entrada en el Centro.

El precio ofertado en este concepto se aplicará exclusivamente a los Voluminosos derivados directamente en planta de Voluminosos desde la entrada en el Centro. Se considera que el coste de tratamiento de los Voluminosos derivados desde el triaje de la planta de RESTO está incluido en los costes de la planta de RESTO.

22.2.2. Entradas y salidas de planta

A efectos de retribución de los costes de explotación, la cantidad de los diferentes flujos de entrada en planta se computará partiendo de las siguientes pesadas:

Entradas en planta		
Concepto	Denominación	Descripción
T _{RESTO}	Fracción RESTO	Pesada en báscula de todas las entradas derivadas hacia el foso
T _{VOL}	Residuos Voluminosos	Pesada en báscula de las entradas derivadas a voluminosos

A efectos de retribución de los costes de explotación, la cantidad de los diferentes flujos de salida de planta se computará partiendo de las siguientes pesadas:

Salidas de planta		
Concepto	Denominación	Descripción
T _{Bioestabilizado}	Materia orgánica Bioestabilizada sin afinar	Dirigido a vertedero de Orís como sustitución de tierras de cobertura, pesado en báscula de planta
T _{Rechazo ER}	Rechazo de RESTO enfardado y retractilado con film	Dirigido a vertedero, pesado en báscula de planta
T _{Rechazo E}	Rechazo de RESTO enfardado, sin retractilar con film	Dirigido a vertedero, pesado en báscula de planta
T _{Rechazo M}	Rechazo de RESTO no voluminoso en masa	Dirigido a vertedero, pesado en báscula de planta
T _{Rechazo V}	Rechazo de triaje de RESTO voluminoso, en masa, triturada	Dirigido a vertedero, pesado en báscula de planta



7^a Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya



Agència de
Residus de
Catalunya



Salidas de planta		
Concepto	Denominación	Descripción
T _{Rechazo VOL} ⁴	Rechazo VOLUMINOSOS, en masa, triturado	Dirigido a vertedero, pesado en báscula de planta

No se considerarán pérdidas ni incrementos de pesada como consecuencia del almacenamiento de los residuos en el interior de la instalación.

22.2.3. Cánones fijos

Los cánones fijos de tratamiento de los residuos de entrada aplican a tratamiento de fracción RESTO y Voluminosos.

Quedan excluidos a este concepto los costes siguientes, que corresponden a conceptos de retribución aparte:

- Acondicionamiento de los rechazos (embalado, retractilado y carga con camión según aplique), transporte de los rechazos y disposición de los rechazos.
- Transporte y disposición de la materia orgánica estabilizada utilizada como material de sustitución de tierras de cobertura en el depósito controlado de Orís (afinado o sin afinar).

Los cánones fijos tendrán que ser retribuidos al Concesionario con independencia de las cantidades de residuos tratadas.

Asimismo, su retribución es independiente del posible incumplimiento en mayor o menor grado de las aportaciones de residuos previstas y de la correspondiente retribución en costes variables.

Los costes fijos del ofertante (base 100% capacidad nominal de entrada) no superarán en ningún caso el 50% de los costes totales previstos para este flujo (antes de restar ingresos) considerando las capacidades ofertadas.

22.2.4. Cánones variables

Los cánones variables de tratamiento de los residuos de entrada aplican tratamiento de fracción RESTO y Voluminosos.

Quedan excluidos los costes correspondientes al acondicionamiento de los rechazos (embalado, retractilado, triturado, carga en camión, etc.), transporte de los rechazos y disposición de los rechazos, que corresponde a un concepto de retribución aparte.

Los cánones variables se retribuirán partiendo del resultado de aplicar el precio por tonelada ofertado a las toneladas reales tratadas de cada flujo, según se indica al artículo 22.2.2.

⁴ No incluye el rechazo de RESTO voluminoso.

Los cánones se retribuirán mensualmente en función de las cantidades de cada flujo, diferenciando adecuadamente este concepto en las facturas mensuales.

22.2.5. Ingresos por venta de materiales

Los ingresos por venta de materiales hacen referencia a los ingresos obtenidos por la venta de los diferentes materiales recuperados en los diferentes recuperadores / recicladores.

Aplican a tratamiento de fracción RESTO y Voluminosos.

- En el caso de la planta de RESTO, corresponden a la totalidad de materiales recuperados en la fase de triaje, incluyendo el triaje de voluminosos antes de ser derivado en la planta de Voluminosos y la recuperación material si hubiera en la planta de Voluminosos.
- En el caso de la planta de Voluminosos, corresponden a la totalidad de los materiales recuperados en la planta de Voluminosos, excluyendo la recuperación sobre los voluminosos procedentes del triaje de la planta de RESTO.

Los ingresos por venta de materiales corresponderán a la venta de los porcentajes fijados en las garantías de materiales recuperados. El ofertante indicará el precio unitario mínimo garantizado para cada material en concepto de venta a mercado de recuperadores, el cual se utilizará como base para el cálculo de ingreso.

El exceso de ventas a causa de porcentajes de recuperación superior será considerado un incentivo para el Concesionario para optimizar la operación e incorporar las mejoras que considere, siempre con la previa autorización del Consorci.

La obtención de menores ventas debidas a una recuperación inferior a la garantizada, ocasionará una penalización en la retribución a recibir por el ofertante, de manera que éste tendrá que asumir el menor ingreso por venta de materiales así como el coste de tratamiento del rechazo de la fracción en exceso con respecto a la garantizada.

En el caso de la fracción RESTO, el "Conveni de col·laboració entre l'Agència de Residus de Catalunya i la Societat Ecoembalajes, S.A", firmado el pasado mes de julio de 2009, y que tiene una vigencia para el periodo 2008 – 2013, no garantiza ninguna aportación por parte de ECOEMBES para los subproductos recuperados de la fracción RESTO, quedando esta aportación para futuros Convenios específicos a negociar entre ECOEMBES y cada planta de tratamiento y/o los Órganos Locales correspondientes.

Es con esta premisa que, en base a su experiencia en la gestión de plantas de tratamiento de fracción RESTO, el ofertante podrá complementar el precio mínimo garantizado para venta a mercado con la incorporación de un concepto de aportación mínima garantizada de ECOEMBES, en base a un futuro acuerdo como Concesionario de la explotación con esta entidad, acuerdo que deberá contar siempre con la aprobación previo del Consorci.

En caso que el Consorci considerase como insuficiente los precios mínimos garantizados por aportación de ECOEMBES, se reserva el derecho de negociar directamente el Convenio con ECOEMBES, las condiciones técnico – económicas del cual deberán ser asumidas por el Concesionario sin dar derecho a ninguna reclamación por este concepto. En este caso, los cánones de tratamiento ofertados deberán adaptarse a los nuevos precios unitarios para venta de materiales.

22.2.6. Gestión del bioestabilizado

La materia orgánica estabilizada procedente del RESTO (en adelante bioestabilizado), se gestionará previéndose los siguientes destinos posibles:

- Material en bruto (sin afinar), para uso como material sustitutivo de tierras vegetales en las operaciones de explotación habitual del depósito controlado de Orís, con un compromiso por parte del Consorci de asumir un mínimo de 15.000 m³/año (7.500 t/año) a lo largo de la vida útil del depósito.

Este material no tendrá coste de entrada en el depósito controlado, siendo únicamente imputable al Consorci por parte del Concesionario el coste de transporte entre el Centro y el depósito controlado de Orís.

El canon de transporte de bioestabilizado ($C_{\text{Bioestabilizado}}$), se entiende como 100% variable y engloba los costes de carga a camión y transporte desde la planta al depósito controlado de Orís.

Asimismo, el Consorci podrá solicitar que una parte de este material sea afinado para aplicaciones de más calidad dentro del mismo depósito, asumiendo igualmente el canon de transporte del mismo ($C_{\text{Bioestabilizado}}$).

- El Concesionario tendrá que gestionar el excedente anual de bioestabilizado no asumible por el depósito de Orís mediante los destinos alternativos que proponga, con las cualidades que éstos exijan, sin que la gestión incluido el transporte del mismo suponga ningún coste para el Consorci.

21.2.7. Gestión de los lixiviados excedentarios del Centro

En caso de tratar los excedentes de las aguas de proceso, de lixiviados y baldeos a través de la planta de tratamiento de lixiviados del depósito de Orís, el coste de tratamiento será de 75 €/m³ (base año 2009).

El ofertante podrá proponer al Consorci una alternativa de tratamiento externo a través de un gestor autorizado en caso de mejorar económicamente el coste de tratamiento de los excedentes de lixiviados.

22.2.8. Gestión del Rechazo

A efecto de cánones, se considerará que los rechazos de planta se dirigirán al depósito controlado de Orís.

Los cánones para la cantidad de rechazo previsto a disposición finalista destino el depósito controlado de Orís se definen como:

Cánones de gestión del rechazo	
Concepto	Descripción
$C_{\text{Rechazo ER}}$	Rechazo de RESTO Enfardado y Retractilado, dirigido en vertedero
$C_{\text{Rechazo E}}$	Rechazo de RESTO Enfardado, dirigido en vertedero
$C_{\text{Rechazo M}}$	Rechazo de RESTO en masa, dirigido en vertedero
$C_{\text{Rechazo V}}$	Rechazo Voluminoso (origen RESTO), triturado, en masa, dirigido en vertedero. Incluirá el coste de su tratamiento en la planta de voluminosos
$C_{\text{Rechazo VOL}}$	Rechazo Voluminoso (origen recogida selectiva), triturado, en masa, dirigido en vertedero

Estos cánones se entienden como 100% variables y el cálculo de ambos viene definido por:

$$C_{\text{Rechazo } y} = 29,82 \text{ €/t} + \text{Otros costes}$$

Donde:

- Los 29,82 €/t proceden del coste de vertido en el depósito controlado de Orís para residuo municipal año 2009:
- "Otros costes": Costes de enfardado, retractilado, carga en camión y transporte al depósito controlado de Orís, según aplique. En caso de tener diferentes costes de transporte en función del tipo de rechazo, justificar.

Queda excluido de los conceptos de retribución el concepto de "Canon de deposición de residuos" regulado según la *Llei 16/2003 sobre el finançament de les infraestructures de tractament de residus i del cànon sobre la deposició de residus*. Este concepto irá a cargo del Consorci, en base a las cantidades pesadas en las instalaciones del Centro previo al vertido, a justificar mensualmente por parte del Concesionario al Consorci.

Se prevé el incentivo de la reducción de la cantidad de rechazo enviado a tratamiento finalista con respecto al garantizado mediante la optimización de la gestión. Para cada residuo (RESTO y Voluminosos), el Consorci pagará al Concesionario parte de los ahorros ocasionados por la reducción del rechazo según se detalla:

- Importe del incentivo:..... 5 €/t
- Cómputo para RESTO:..... $(\sum T_{\text{Rechazo de RESTO}})_{\text{Ejecutado}} - (\sum T_{\text{Rechazo de RESTO}})_{\text{Garantizado}}$
- Cómputo para Voluminosos..... $(T_{\text{Rechazo VOL}})_{\text{Ejecutado}} - (T_{\text{Rechazo VOL}})_{\text{Garantizado}}$

La obtención de una cantidad de rechazos superior a la garantizada ocasionará una penalización en la retribución a recibir por el ofertante, de manera que éste tendrá que asumir el coste total de tratamiento del rechazo de la fracción en exceso con respecto a la garantizada, más el canon de deposición de residuos, éste último por un valor de 5 €/t (10 €/t de canon menos 5 €/t de retorno del canon de vertido en concepto de tratamiento, de reducción de la cantidad o mejora de la calidad del rechazo). Esta cantidad será revisable en caso de futuras modificaciones del mismo por parte de la Agència de Residus de Catalunya.

El envío de bioestabilizado a depósito que exceda las cantidades comprometidas por el Consorci (7.500 t/año) será considerado como rechazo en exceso y por lo tanto no se retribuirá el canon de transporte al Concesionario, debiendo asumir éste el coste de transporte, vertido y el canon de deposición de residuos.

Los cánones de vertido pagados se justificarán mediante facturación real de las toneladas de residuos en depósito, siempre que estén por debajo de los porcentajes de rechazo a depósito garantizados. En el caso de superar este porcentaje irán íntegramente a cargo del Concesionario.

22.2.9. Retribución al Concesionario

Estos costes incluyen los conceptos de beneficio industrial o gastos de cualquier tipo implicados en el servicio.

Una vez restados los ingresos a repercutir al Consorci, se obtendrá la retribución definitiva, sobre cuya base será de aplicación el IVA (7%) a las correspondientes facturas mensuales, calculadas en función de las cantidades realmente tratadas.

22.3. Periodos de aplicación de los conceptos retribuidos

	Canon de explotación
Proyecto construcción (incluido pruebas en vacío).	No aplica
Puesta en marcha fase 1.	No aplica costes fijos ni variables. Sí que aplica coste gestión rechazos.
Puesta en marcha fase 2.	No aplica costes fijos. Aplica 100%, tanto costes variables como coste gestión rechazos y coste de transporte de bioestabilizado a depósito. Aplica ingresos venta materiales a repercutir al Consorci
Explotación.	Aplica 100%

El canon de retorno de la inversión aplica a partir del año 2010, con un periodo de retorno total de 15 años.

Artículo 23. Abono de precios.

1 Fase de obra:

- 1) El Concesionario tiene derecho al abono de la obra ejecutada siempre de acuerdo con los presupuestos del contrato.

En el caso de instalaciones y equipos, se considerará obra ejecutada a la finalización del montaje y por partidas completas según el desglose del presupuesto del contrato.

- 2) El pago del servicio en el Concesionario podrá ser efectivo a partir del año 2010, siempre que la inversión certificada hasta el momento, supere los pagos a realizar. En caso de que la inversión certificada no supere los pagos a realizar, los importes diferenciales se acumularán en el periodo siguiente.
- 3) El pago del servicio en el Concesionario, se realizará a través de un canon de retorno de la inversión, el cual se efectuará mediante facturas trimestrales emitidas por periodos vencidos, a nombre del Consorci.

A la finalización de cada ejercicio se procederá a la liquidación anual de los servicios efectivamente prestados, con el fin de regularizar los pagos realizados, con la aplicación de las fórmulas de retribución para la gestión del servicio, previstas en el contrato.

El Concesionario entregará las facturas correspondientes antes del día 5 del mes siguiente a que corresponda el servicio.

El Consorci abonará el importe de la factura dentro del segundo mes, a contar desde el último día del mes a que corresponda la prestación del servicio. Si la factura se presenta posteriormente a la fecha indicada en el punto anterior, el abono de la misma se pospondrá en tantos meses como se habría retrasado la presentación de la factura.

- 4) En caso de que el Consorci, efectivamente, asuma la financiación de la obra (según Artículo 22.1 del presente pliego), el pago se realizará por certificaciones mensuales.

En cada una de las certificaciones se descontará un 25% en concepto de retenciones por:

- 10% hasta el final de obra, a devolver a la firma del Acta de final de montaje (incluido pruebas en vacío).
- 15% hasta final de pruebas de garantía, a devolver la firma del Acta de comprobación.

Estas retenciones no se aplicarán a las partidas a disposición del Consorci.

Los pagos están basados en hitos cuantificables que reflejan el progreso real de los trabajos del Concesionario y no en fechas fijas independientes del mencionado progreso. El Consorci y sus representantes tendrán acceso a las fábricas del Concesionario y de sus suministradores para comprobar que el progreso, determinado por el Concesionario, que acondiciona un pago determinado ha sido realmente efectuado.

Los pagos estarán acondicionados a la entrega, por parte del Concesionario, de los documentos cuya fecha de entrega preceda, según programa, a cada pago. En caso de incumplir este artículo se aplicarán las penalizaciones por incumplimiento en los plazos de presentación de documentos establecidas al presente Pliego.

Cuando se trate de material de importación, los pagos quedan supeditados a la previa obtención de la correspondiente licencia de importación.

- 5) Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria.
- 6) La percepción para el Concesionario de los precios establecidos en la documentación contractual, vendrá condicionada por el cumplimiento de los estándares de calidad y otras condiciones técnicas y de explotación que se establecen en el contrato.

2. Fase de explotación:

- 1) El Concesionario presentará al Consorci, con la antelación suficiente para su aprobación por éste, el programa de explotación y presupuesto anual de explotación del servicio concedido, tomando como base la previsión de toneladas a tratar durante el ejercicio de referencia, los precios unitarios contratados y las otras condiciones del contrato.
- 2) El pago del servicio en el Concesionario se realizará mediante facturas mensuales emitidas a nombre del Consorci.
- 3) A la finalización de cada ejercicio se procederá a la liquidación anual de los servicios efectivamente prestados con el fin de regularizar los pagos realizados con la aplicación de las fórmulas de retribución para la gestión del servicio previstas en el contrato.
- 4) El Concesionario entregará las facturas correspondientes antes del día 5 del mes siguiente a que corresponda el servicio o el inmediato hábil posterior, si es el sábado, domingo o día festivo.
- 5) El Consorci abonará el importe de la factura dentro del segundo mes a contar desde el último día del mes a que corresponda la prestación del servicio. Si la factura se presenta posteriormente al día 5 del mes siguiente pero dentro de aquel mes, el abono de la misma se pospondrá un mes, y si se presenta posteriormente en el mes en curso, el abono se pospondrá en tantos meses como se habría retrasado la presentación de la factura.

Artículo 24. Tratamiento de las modificaciones.

Las posibles modificaciones de los proyectos aprobados (mediciones, precios, etc.) respecto de las previsiones del contrato suscrito entre las partes tendrán que ser autorizadas por el Consorci. En relación a las mencionadas modificaciones, y a los efectos de definir el tratamiento a dar a cada una de ellas, se distingue entre aquellas derivadas de la propia evolución del proyecto y que no implican una mejora de las prestaciones y garantías ofertadas, y aquellas que no lo son (y que se podrían considerar como mejoras).



7^{na} Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya



Agència de
Residus de
Catalunya



1. Modificaciones técnicas derivadas de la propia evolución del proyecto y que no implican una mejora de las prestaciones y garantías ofertadas (capacidades, cualidades, rendimientos, etc.):
 - a) Estas modificaciones pueden ser introducidas por propia iniciativa del Contratista o a requerimiento del Consorci.
 - b) En cualquier caso, la ejecución de las modificaciones tendrá que ser siempre validada por el Consorci, ya sea en la aprobación del proyecto o durante la ejecución de las obras.
 - c) Estas modificaciones serán a riesgo y ventura del Contratista y no alterarán el presupuesto total establecido en el contrato.

2. Modificaciones respecto a las condiciones inicialmente pactadas que implican una mejora de las prestaciones y garantías ofertadas.
 - a) Estas modificaciones pueden ser introducidas por propia iniciativa del Contratista o a requerimiento del Consorci.
 - b) En cualquier caso, la ejecución de las modificaciones tendrá que ser siempre validada por el Consorci, ya sea en la aprobación del proyecto o durante la ejecución de las obras.
 - c) Las variaciones económicas que puedan derivarse de estas modificaciones serán asumidas por el Consorci mediante la certificación de liquidación, a la finalización de las obras.

Las variaciones económicas que puedan derivarse de cualquier tipo de modificación y que no hayan sido autorizadas previamente por escrito por el Consorci, serán asumidas por el Contratista a su riesgo y ventura.

Artículo 25. Revisión de precios.

1. Inversión.

- a) No se admite revisión de precios durante la duración de la construcción y puesta en marcha, a menos que se produzca un retraso sobre la planificación ofertada siempre que sea demostrable que el retraso se ha producido por causas ajenas al Concesionario.
- b) En caso de retraso en las condiciones descritas en el punto anterior la fórmula de revisión será:

$$P_r = P \cdot \left(A + B \frac{M'_1}{M_1} + C \frac{M'_2}{M_2} + D \frac{M'_3}{M_3} \right)$$

P_r =	Precio revisado	
P =	Precio original	
A =	Término fijo	0,15
B =	Acero	0,30
C =	Cemento	0,15
D =	Mano de Obra	0,40

$M_{1...n}$ = Índices de precios publicados en el BOE enero 2010
 $Me_{1...n}$ = Índices de precios publicados en el BOE fecha revisión

- c) La fórmula de revisión está vinculada al Índice de Precios Industriales (I.P.R.I.), actualizando el precio inicial de forma proporcional a la variación del índice mencionado. Esta fórmula se aplicará exclusivamente para variaciones superiores al 1,5%.
- d) Las fechas de los índices de revisión corresponderán a la fecha de factura. Una vez pagada cualquier factura, no será objeto de posteriores revisiones.

Los retrasos en la provisión de materiales o en la ocupación de mano de obra con respecto al programa temporal fijado en el contrato no servirán de base para justificar revisiones de precios, excepto en tanto que sean debidos a acciones o a omisiones ajenas al Concesionario y el retraso ocasionado por estas acciones u omisiones sea superior a 30 días.

- e) El Concesionario tendrá que cumplir todas sus obligaciones contractuales a su riesgo y ventura y de acuerdo con las prescripciones del contrato sin que, por tanto, pueda repercutir en la Administración ninguna otra contraprestación diferente de la que resulte de la aplicación de los precios del contrato.

2. Explotación.

Anualmente se revisarán cada uno de los cánones, tal como se indica a continuación:

1. Cánones fijos (C_f) y cánones variables (C_v):

$$C_n = C_0 \times \left[1 + \frac{1}{3} \cdot \left(\frac{RC_n}{RC_0} - 1 \right) + \frac{1}{3} \cdot \left(\frac{IPC_n}{IPC_0} - 1 \right) + \frac{1}{3} \cdot \left(\frac{IPRI_n}{IPRI_0} - 1 \right) \right]$$

Donde:

- C_{n, C_0} : Cánones fijos y variables, según apliquen en cada caso, de C_{RESTA} , C_{VOL} , para el año "0" y para el año "n" respectivamente.
- RC_n, RC_0 : Retribuciones según Convenio Colectivo del sector, para el año "0" y para el año "n" respectivamente.
- IPC_n, IPC_0 : Índice de precios del consumo de Cataluña, para el año "0" y para el año "n" respectivamente.
- $IPRI_n, IPRI_0$: Índice de precios industriales, para el año "0" y para el año "n" respectivamente.
- Año "0": Corresponde al año 2009.
- Año "n": con $n = 1, 2 \dots 18$, corresponde con el periodo de operación.

Sin embargo, si el licitador lo considera oportuno, podrá proponer una fórmula de revisión de precios diferente de la expresada, de acuerdo con su propia estructura de costes, la que podrá ser discrecionalmente aprobada por el Consorci y perfeccionada en su caso en el contrato de concesión.

Adicionalmente a la fórmula anterior, sólo se aceptará la repercusión adicional, en los cánones de tratamiento, de los cambios de precios de los cánones públicos nuevos o modificados con respecto a los vigentes actualmente.

2. Ingreso por recuperación de materiales (I_{mat}):

- Precios venta en recuperadores: será el mínimo garantizado en la oferta, actualizable según IPC.
- Precios de aportación de ECOEMBES para recuperación subproductos de acuerdo con el correspondiente Convenio de colaboración entre ECOEMBES y el Concesionario y/o Consorci (en caso de aplicar): se actualizará según convenio vigente cada año.

3. Canon de gestión de bioestabilizado con destino a depósito de Orís ($C_{Bioestabilizado}$):

- El precio referente al concepto de "otros costes", detallado en el artículo 22.2.6 del presente pliego, se actualizarán según IPC.

4. Canon de gestión de rechazo ($C_{Rechazo}$):

- El precio de coste de vertido, cuyo valor es de 29,82 €/t el año 2009, se actualizará según el estipulado por el Consorci.
- El precio referente al concepto de "otros costes", detallado en el artículo 22.2.8 del presente pliego, se actualizarán según IPC.

El Concesionario tendrá que cumplir todas sus obligaciones contractuales a su riesgo y ventura y de acuerdo con las prescripciones del contrato sin que, por lo tanto, pueda repercutir en la Administración cabe otra contraprestación diferente de la que resulte de la aplicación de los precios del contrato.

Artículo 26. Derechos del Concesionario.

Son derechos del Concesionario los siguientes:

- 1) Explotar la obra pública y percibir la retribución económica prevista en el contrato.
- 2) Disponer de los productos y subproductos derivados de la explotación de las instalaciones, y las indicadas a los documentos que acompañan a este Pliego.
- 3) El mantenimiento del equilibrio financiero en los supuestos en los que sea legalmente pertinente.

- 4) Ceder la concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 209 de la LCSP y a hipotecarla en las condiciones establecidas en la misma ley, previa autorización administrativa, en ambos casos, del órgano de contratación.
- 5) Percibir la indemnización que, en cada caso corresponda, por los daños acreditados que sufra durante la ejecución del contrato por causas imputables al Consorci.
- 6) Disponer de una prórroga de los plazos establecidos, cuando el retraso en el cumplimiento de los mismos fuera por fuerza mayor o por causa imputable al propio Consorci.

El Concesionario será responsable de las demoras en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones del contrato, con la sola excepción de aquellas demoras que se deban a causas, que queden totalmente fuera de control del Concesionario y que se definen en el siguiente párrafo. Las siguientes causas podrán dar derecho a la prórroga de los plazos establecidos al Contrato:

- a) Modificaciones de la obra acordadas.
- b) Retraso del Consorci en la realización de sus prestaciones, salvo que se deban a un incumplimiento del Concesionario, o retrasos innecesarios en las aprobaciones o instrucciones que el Consorci deba cursarle al Concesionario.
- c) Suspensión de la obra, salvo cuando se deba a incumplimiento del Concesionario.
- d) Fuerza mayor.

En caso de que el Concesionario incurra en tales demoras excusables, la fecha prevista para la realización del objeto del contrato o de cualquier parte de lo mismo será prorrogada por un periodo que refleje el efecto de tales demoras.

Si el Concesionario considera que un hecho determinado puede ser causa de una demora excusable, informará inmediatamente por escrito al Consorci. Si no lo hace en el plazo de 10 días de haber empezado a producirse el hecho, la demora resultante se considerará excusable. Si el Consorci no responde a la notificación de prórroga del Concesionario dentro del mes siguiente en la recepción de la notificación, se entenderá aceptada la mencionada prórroga.

El Concesionario pondrá a disposición del Consorci documentación suficiente para demostrar la existencia real de la demora excusable invocada.

Artículo 27. Obligaciones del Concesionario.

Son obligaciones del Concesionario, las siguientes:

1. Obligaciones generales:

- 1.1 Cumplir todas las normas laborales y sociales, la legislación laboral y la de seguridad y salud laboral y, específicamente, las relativas a la prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo que afecten al personal que preste servicios en la construcción y la explotación de los servicios a su cargo.



l'Àrea Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya



Agència de
Residus de
Catalunya



- 1.2 Responsabilizarse de cuántos permisos, licencias, autorizaciones y legalizaciones que sean pertinentes.
- 1.3 Responsabilizarse de los impuestos, tasas y gravámenes fiscales que recaigan sobre el objeto del contrato y los gastos y consumos producidos durante la ejecución de éste, que no sean de cuenta del Consorci.
- 1.4 Cumplir con la normativa vigente en cada momento sobre promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- 1.5 Cumplir con los plazos ofertados para la finalización de las diferentes fases de las obras e inicio de la operación, más concretamente:
 - a) Entrega de la documentación definida al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
 - b) Entrada en obra.
 - c) Inicio de obra civil o montaje mecánico de cada uno de las áreas del proyecto.
 - d) Final de la obra civil o del montaje mecánico de equipos de cada una de las áreas del proyecto.
 - e) Final de obra, incluido puesta en marcha fríamente.
 - f) Finalización de la puesta en marcha en carga
 - g) Finalización de las pruebas de garantía.
- 1.6 Cumplir con las garantías de proceso (disponibilidad, capacidad de tratamiento, producción de subproductos, cualidades, emisiones, consumo y ruido), descritas en la oferta.
- 1.7 No enajenar los bienes afectos al servicio que tengan que revertir en el Consorci ni grabarlos salvo autorización expresa de esta Administración.
- 1.8 Hacer uso de las instalaciones exclusivamente para los objetivos de tratamiento de residuos indicados en el presente Pliego. Se mantendrá la instalación vallada y separada de cualquier otra actividad de lo que sea objeto el presente Pliego. El Concesionario solicitará autorización al Consorci para el tratamiento de residuos no facilitados por el Consorci o para desarrollar cualquier actividad adicional en el recinto del Centro.
- 1.9 Garantizar la adecuación de las instalaciones a las normas de imagen corporativa y de cualquier otro tipo establecidas o que eventualmente se establezcan por el Consorci.
- 1.10 No realizar ninguna publicidad, ni publicar, sin autorización escrita del Consorci, noticias, reportajes, dibujos ni fotografías de las obras o de la explotación del servicio, ni autorizar en terceros su publicación.

El Concesionario no podrá instalar en la obra, ni en los terrenos ocupados para la ejecución de las obras, ningún cartel ni ninguna otra inscripción que tenga carácter de publicidad comercial.

El Concesionario, en caso de querer efectuar una visita para mostrar su suministro, avisará al Consorci con 7 días de antelación, tanto durante la construcción como durante la puesta en marcha y operación del Centro.

El Concesionario se obliga a no efectuar propaganda de su suministro sin autorización expresa del Consorci y en caso de ser autorizado hará mención expresa que el Centro es del Consorci.

- 1.11 La información confidencial no se reproducirá, utilizará o descubrirá en todo o en parte, por ningún motivo que no sea el diseño, la construcción, operación y mantenimiento, o el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Tendrá carácter confidencial cualquier documento que sea calificado razonablemente como tal por el Consorci.

En caso de que el contratista acceda a datos de carácter personal, las tratará de acuerdo con las instrucciones del Consorci y/o la Agencia de Residuos de Cataluña, no las utilizará con una finalidad diferente de la que figura en el objeto de contrato, ni los comunicará, ni tan solo para su conservación, a otras personas. Asimismo, aplicará las medidas de seguridad establecidas en la normativa vigente sobre la protección de datos de carácter personal.

Una vez finalizada la relación contractual, el contratista devolverá al Consorci y/o la Agencia de Residuos de Cataluña, según correspondan, todos los datos de carácter personal en los que haya tenido acceso y cualquier soporte o documentos en los que conste alguno de estos datos.

- 1.12 Dar cumplimiento, a su cargo, a todas las obligaciones derivadas de este Pliego y los documentos contractuales que lo acompañan y a mantener durante toda su vigencia los medios técnicos y financieros que se hubiera comprometido.
- 1.13 Dar cumplimiento a todas las prescripciones y a obligaciones impuestas por la licencia ambiental que autoriza el desarrollo de la actividad.
- 1.14 Formalizar el contrato en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución de adjudicación definitiva.
- 1.15 El Adjudicatario y los subcontratistas tienen que utilizar el catalán en sus relaciones con el Consorci derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratadas tienen que ocupar, al menos, el catalán en los carteles, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

En cualquier caso, el Concesionario y, si procede, las empresas subcontratadas quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.

2. Obligaciones durante la redacción de proyecto y ejecución de obra:

- 2.1 Redactar el proyecto de construcción de la instalación con el contenido y conforme a las exigencias determinadas en los documentos del contrato y siguiendo las órdenes e instrucciones que el Consorci efectúe al respecto.
- 2.2 Ejecutar las obras conforme al proyecto de construcción aprobado por la administración, y conforme a las exigencias determinadas en los documentos del contrato y siguiendo las órdenes e instrucciones que le comunique la Dirección Facultativa de la Obra que nombre el Consorci.
- 2.3 Cumplir las determinaciones que figuren en su documentación técnica y disponer, para la ejecución del contrato, de los medios materiales y personales que están reflejados. No obstante, si éstos fueran insuficientes o inadecuados, el contratista tiene que ampliarlos o modificarlos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con las órdenes del Consorci.
- 2.4 Diseñar, fabricar, inspeccionar y ensayar los equipos y el proceso, siguiendo los códigos correspondientes, y/o siguiendo las prácticas prudentes y conservadoras.
- 2.5 El Concesionario tendrá que instalar, a su cargo, al menos dos carteles metálicos según modelo, dimensiones e inscripciones aprobadas por el Consorci y el ARC, ver Anexo 9.
- 2.6 Incorporar en el proyecto y/o en los procesos de tratamiento ya en funcionamiento las modificaciones necesarias que le sean ordenadas por el Consorci por razones de interés público así como para adaptar las diferentes líneas de tratamiento de residuos a las innovaciones tecnológicas.
- 2.7 Designar como Delegado de la Obra, personal técnico cualificado.
- 2.8 Facilitar al Consorci informaciones que surjan, relacionadas con el desarrollo del proyecto, ejecución y puesta en marcha.
- 2.9 Cooperar con el Consorci en la resolución de los problemas que la ejecución del contrato plantee.
- 2.10 Solicitar al Consorci por escrito y con la debida antelación las modificaciones que pretenda introducir al contrato para su previa autorización.
- 2.11 Informar con suficiente antelación antes de iniciar la obra, a los vecinos, a los usuarios potenciales y, en general, a los ciudadanos afectados por las obras a ejecutar, del calendario previsto y de las incidencias y las posibles afectaciones que las obras provoquen, atendiendo que ésta es una obligación del contratista en la fase de ejecución del contrato.



1^{ra} Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya



Agència de
Residus de
Catalunya



- 2.12 Presentar un proyecto “As Built” que recoja con detalle el desarrollo y la ejecución de la obra, antes de hacer la recepción de la obra, que contenga como mínimo:
- Bases de replanteo.
 - Planos de detalle de las obras e instalaciones ejecutadas.
 - Especificaciones técnicas de los suministros.
 - Incidencias destacables que se hayan producido en el desarrollo del proyecto.
 - Informe de resultados y actividades de la puesta en marcha.
 - Comparativo del plan de obra previsto en oferta y el calendario de ejecución real.
 - Resumen de certificaciones

3. Obligaciones durante la explotación:

- 3.1 Mantener, por sí mismo o por medio de otros, la operación y el mantenimiento de las instalaciones y reponer los elementos que sean precisos para garantizar su funcionalidad y durabilidad operativas y, en el momento de la reversión, entregar la titularidad de los bienes, instalaciones y material afectos al servicio, en condiciones de uso normales así como aquellas otras reposiciones específicas a las que se hubiera podido comprometer en el plan de reposiciones de la oferta. El mantenimiento especializado se subcontratará con el proveedor del equipo o con empresas especializadas en lo mismo, de lo que se dará conocimiento al Consorci.
- 3.2 Admitir al servicio y de acuerdo con las tarifas que establezca el Consorci a todo usuario que éste le indique y singularmente los residuos procedentes de la recogida de municipios no pertenecientes al ámbito territorial de Osona y el Ripollès.
- 3.3 Hacerse cargo, para su tratamiento, de los residuos que le sean entregados o autorizados por el Consorci, garantizando la continuidad del servicio incluso en aquellos casos en que, por operaciones de mantenimiento, situaciones de emergencia u otras causas se produjera el paro de las instalaciones.
- 3.4 Dar servicio hasta que otro gestor se ocupe, siempre que la extinción de la concesión sea por causa ordinaria.
- 3.5 Prestar el servicio, de forma continua y regular, asumiendo el riesgo económico de su gestión, de acuerdo con los rendimientos y parámetros de calidad que se establecen en el contrato con relación a los resultados a llegar en las diferentes líneas de tratamiento.

4. Obligaciones laborales y de subcontratación:

- 4.1 Cumplir, por parte del Concesionario, todo aquello dispuesto en la normativa sobre subcontratación en el sector de la construcción.

De la misma forma, en caso de que el Concesionario subcontrate Servicios, estará obligado de una manera especial a exigir a los subcontratistas el cumplimiento de todo el dispuesto en la Legislación sobre Seguridad Social y Seguridad y Salud Laboral, poniendo a disposición del Consorci toda la documentación que así lo demuestre.

- 4.2 Someter los contratos que se suscriba con terceros a las normas establecidas al artículo 249 de la LCSP.
- 4.3 Las derivadas del cumplimiento del estipulado correspondiente al Artículo 37 de este Pliego en relación con el programa de inserción laboral.

5. Obligaciones económicas y financieras:

- 5.1 En caso que el Consorci decida no asumir la financiación de las obras, financiar la inversión y los gastos conexos de las obras e instalaciones necesarias para la prestación del servicio, sin perjuicio de la percepción de las subvenciones públicas que, si se da el caso, se otorguen.
- 5.2 Realizar los adecuados controles de gastos y costes de su actividad para que el Consorci pueda conocer el estado financiero del Concesionario en cualquier momento del periodo de construcción y/o explotación de la obra pública.
- 5.3 Constituir y reajustar las garantías previstas en el presente Pliego.
- 5.4 Afrontar los siguientes gastos, en relación con el contrato y ejecución de la obra pública:
 - a) Todos los gastos necesarios para la correcta realización del contrato en especial los generales y de empresa del Concesionario.
 - b) Los que se deriven de los anuncios de licitación y adjudicación de la formalización del contrato y de los otros tributos que resulten exigibles.
 - c) Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares. Incluyendo la constitución de depósitos o garantías de cualquier clase que sean necesarias.
 - d) Los correspondientes a la construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios, basuras, conservación y desagües.
 - e) Los gastos derivados de la ejecución de las obras provisionales, su reposición en el estado original o en lo que señale el Director Facultativo o el Consorci, los que correspondan a las instalaciones auxiliares, a aportación y a aumento de equipos y maquinaria y los ocasionados por habilitación de accesos a las obras diferentes de los previstos en el proyecto.
 - f) Los gastos y los honorarios que se deriven de la elaboración del programa de trabajo, de la recepción de la obra e informe de finalización del plazo de garantía y de los controles de calidad y los análisis a su cargo.
 - g) Los de fabricación, instalación y mantenimiento de al menos dos carteles metálicos de información.

- h) Los gastos de limpieza y arreglo de la zona afectada por las obras tanto durante la ejecución para la preservación del medio ambiente como al final de las obras.
- i) Los gastos asociados a la puesta en marcha y pruebas de garantía tal como se define al presente Pliego.

6. Obligaciones de responsabilidad y seguros:

- 6.1 Responder de todos los daños directos o indirectos que se produzcan a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de su acción u omisión, teniendo que indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, a menos que los daños sean consecuencia inmediata y directa de una orden del Consorci.
- 6.2 Tener contratadas y mantener en vigor durante toda la fase de ejecución del contrato, las pólizas de seguro que se indican en el Artículo 42 del presente Pliego.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, o de las instrucciones o normas dictadas por el Consorci, no exime al Contratista de la obligación de cumplirlo.

Artículo 28. Potestades del Consorci.

En su condición de Administración titular y concedente del servicio, el Consorci ostenta, entre otras contempladas por el ordenamiento de aplicación, las potestades siguientes:

- 1) Capacidad de dejar desierta la licitación o la facultad extraordinaria de resolver unilateralmente el contrato, en diversas fases del procedimiento:
 - a) Después de la apertura de las ofertas, si ninguna de las empresas presentadas se ajusta a los criterios establecidos en el presente Pliego.
 - b) Después de la redacción del estudio de impacto ambiental si éste diera como resultado la inviabilidad del proyecto, o lo modificara sustancialmente.
 - c) Después de la aprobación o no de los posibles instrumentos urbanísticos si éste no recogiera los usos y calificación adecuada para instalar la planta, en caso de formar parte de la oferta adjudicataria..
 - d) Ante los trámites de audiencia o información pública, a la espera de aceptación de alegaciones que pueda hacer inviable el Centro o modifique las condiciones de manera sustancial.
 - El acta de comprobación de replanteo y por lo tanto del inicio de obra, se suscribirá dentro del mes siguiente a la aprobación definitiva de los instrumentos urbanísticos, en el supuesto de que en aquel momento se otorgue la licencia ambiental y la de obras por el Ayuntamiento afectado, o dentro del mes siguiente del otorgamiento de estas licencias por el Ayuntamiento. En el caso de resolución del contrato por las causas anteriormente citadas, el contratista no recibirá ninguna indemnización por ejecución de obras que haya podido hacer antes de la aprobación definitiva de los instrumentos urbanísticos y otorgamiento de las licencias correspondientes.

- La facultad de suspensión del procedimiento por el Consorci, en el caso que los plazos de trámites previstos en la licitación puedan verse agotado y que sea necesario alargarlos.
- 2) Interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- 3) Fiscalizar la gestión del contrato por el Concesionario. A tal efecto, el personal del Consorci, puede revisar el proyecto e inspeccionar las obras, el servicio, las instalaciones y los locales, así como la documentación operativa, técnica y contable relacionada con el fin del contrato, y puede dictar órdenes o dar instrucciones para mantener o restablecer la prestación correspondiente.
- 4) Realizar la Dirección Facultativa de la Obra, la coordinación de seguridad y salud y el control y supervisión de la obra, mediante personal propio u otro de designado para ello, con el fin de comprobar que las obras ejecutadas y las instalaciones se ajustan a las determinaciones del contrato y cumplen los aspectos funcionales establecidos.
- 5) Imponer al Concesionario las sanciones pertinentes en razón de las infracciones que haya cometido en la prestación del servicio.
- 6) Ejercer las funciones de policía en el uso y explotación de la obra pública en los términos que se establezcan en la legislación sectorial específica.
- 7) Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización de la obra pública que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso sea procedente.
- 8) Extinguir el contrato por cualquiera de las causas previstas en la ordenación.
- 9) Ordenar las modificaciones que el interés público exija, como si el servicio se gestionara directamente y, entre otros, la variación de la calidad, de la cantidad, del tiempo o del lugar de las prestaciones en que consiste el servicio de tratamiento de residuos; la adecuación de las instalaciones a las nuevas tecnologías que puedan aparecer, y la alteración de la retribución.
- 10) Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en aquellos casos en los que no la deje o no la pueda dejar el Concesionario por circunstancias que le sean o no imputables.
- 11) Rescatar la concesión.

Artículo 29. Deberes del Consorci.

Como Administración concedente titular del servicio, el Consorci tiene el deber de:

- 1) Otorgar al Concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

- 2) Aportar una cantidad de residuos anuales según indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3) Mantener el equilibrio económico del servicio concedido.
- 4) Indemnizar en el Concesionario por los daños y perjuicios que pueda ocasionar la asunción directa de la gestión del servicio cuando se produzca por motivos de interés público que determinen el rescate y que no le sean imputables.

Artículo 30. Régimen de faltas.

Las infracciones en las que pueda incurrir el Concesionario en la ejecución de las obras se califican de leves y graves.

- 1) Son faltas graves los incumplimientos de las siguientes obligaciones descritas al artículo 26:

	Faltas graves
1. Obligaciones generales:	1.1, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 1.15
2. Obligaciones durante la redacción de proyecto y ejecución de obra:	2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6
3. Obligaciones durante la explotación:	3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5
4. Obligaciones laborales y de subcontratación:	4.1, 4.2
5. Obligaciones económicas y financieras:	5.1, 5.3, 5.4
6. Obligaciones de responsabilidad y seguros:	6.1, 6.2

- 2) Son faltas leves los incumplimientos de las siguientes obligaciones descritas al artículo 26, y cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y que no esté tipificado como falta grave:

	Faltas leves
1. Obligaciones generales:	1.2, 1.9, 1.10
2. Obligaciones durante la redacción de proyecto y ejecución de obra:	2.5, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12
3. Obligaciones durante la explotación:	----
4. Obligaciones laborales y de subcontratación:	4.3,
5. Obligaciones económicas y financieras:	5.2
6. Obligaciones de responsabilidad y seguros:	----



1^{ra} Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya



Agència de
Residus de
Catalunya



Artículo 31. Régimen de penalizaciones y sanciones.

- 1) Las sanciones pueden ser pecuniarias, sustitutivas o resolutorias.
- 2) Las sanciones pecuniarias o multas son de aplicación a:
 - 2.a). Las faltas leves, descritas al artículo 28.2, hasta un importe de 6.000 €
 - 2.b). Las faltas graves, descritas al artículo 28.1, hasta un importe de 60.000 €, a excepción de las que se describen a continuación:

1. Por incumplimiento de plazos de ejecución del contrato:

En caso de incumplimiento de los plazos indicados al artículo Artículo 27, apartado 1.5 b), c), d), f), g), se aplicará lo que dispone el artículo 196 de la LCSP, es decir, se podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

En el caso del incumplimiento del plazo de entrega de la documentación definida en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, hito 1.5 a) del Artículo 27, será aplicable la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción 0,012 euros por cada 601,01 euros del precio del contrato.

Si el Concesionario recuperara el retraso, cumpliendo puntualmente el plazo de los siguientes hitos, el Consorci le devolverá el importe de las penalizaciones por retraso pagadas hasta aquel momento, excepto la correspondiente al hito 1.5 a), del Artículo 27 del presente Pliego.

En ningún caso la suma de las penalizaciones por incumplimiento de plazos de entrega, incurridos por el Concesionario podrá exceder del 5% del precio del contrato.

2. Por incumplimiento de garantías del proceso⁵

Si el Concesionario no es capaz de conseguir el cumplimiento de los valores garantizados, tendrá la oportunidad de optimizar la instalación mediante modificaciones o suministros adicionales en un plazo adecuado (menos de 3 meses). Este Plazo se contabilizará como retraso.

Después de eso, si continúan sin cumplirse los valores garantizados, se aplicarán el siguiente:

⁵ Este concepto se aplicará separadamente a cada una de las plantas que forman el Centro de Tratamiento de Residuos de Osona de forma individual. Éstas son:

- A. Planta de Tratamiento de RESTO
- B. Planta de Tratamiento de Voluminosos.:

2.1 Disponibilidad

En caso de incumplimiento de la disponibilidad garantizada, se aplica:

$$P = T \cdot Q_g \cdot C_t \cdot \left(\frac{D_g - D_r}{D_g} \right) \cdot BF$$

donde:

- T = Tiempo de funcionamiento del Centro, 15 años.
- Q_g = Capacidad nominal de tratamiento garantizada.
- C_t = Coste de tratamiento
- D_g = Disponibilidad garantizada en horas/año.
- D_r = Disponibilidad real en horas/año.
- BF = Factor de actualización considerando el tipo de interés vigente en el momento de cometerse el incumplimiento durante 15 años.

2.2 Capacidad de tratamiento

En caso de incumplimiento de la capacidad total de tratamiento de residuos garantizada, o de las capacidades de tratamiento garantizadas de cada una de las áreas de proceso:

$$P = T \cdot Q_g \cdot C_t \cdot \left(\frac{Q_g - Q_r}{Q_g} \right) \cdot BF$$

donde:

- T = Tiempo de funcionamiento del Centro, 15 años.
- Q_g = Capacidad nominal de tratamiento garantizada.
- C_t = Coste de tratamiento
- D_g = Disponibilidad garantizada en horas/año.
- Q_r = Capacidad nominal de tratamiento real en t/año.
- BF = Factor de actualización considerando el tipo de interés vigente en el momento de cometerse el incumplimiento durante 15 años.

2.3 Producción de subproductos⁶.

En caso de incumplimiento de las cantidades garantizadas de producción de subproductos (bioestabilizado, rechazos, subproductos reciclables, etc.). Para cada subproducto recuperado sobre el que se haya dado garantía:

$$P = T \cdot S_g \cdot P_v \cdot \left(\frac{S_g - S_r}{S_g} \right) \cdot BF$$

donde:

- T = Tiempo de funcionamiento del Centro, 15 años.
- S_g = Cantidad garantizada recuperada de cada subproducto en t/año.
- P_v = Precio de venta en €/t.
- S_r = Cantidad real recuperada de cada subproducto en t/año.
- BF = Factor de actualización considerando el tipo de interés vigente en el momento de cometerse el incumplimiento durante 15 años.

2.4 Por incumplimiento de garantías de consumo.

Si el Concesionario no es capaz de conseguir el cumplimiento de los valores garantizados, tanto por áreas como globalmente, se aplicarán penalizaciones que serán calculadas para cada uno de los consumos garantizados en la Oferta Técnica, las que se calcularán:

$$P = T \cdot I \cdot \left(\frac{M_r - M_g}{M_r} \right) \cdot BF$$

donde:

- T = Tiempo de funcionamiento del Centro, 15 años.
- I = Coste específico del consumible en €/kg, según se indica al Anexo 5.
- M_g = Consumo garantizado en kg/año.
- M_r = Consumo real en kg/año.
- BF = Factor de actualización considerando el tipo de interés vigente en el momento de cometerse el incumplimiento durante 15 años.

⁶ En caso de incumplimiento de esta garantía, el Consorci se reserva el derecho de aplicar bien la penalización o bien el régimen sancionador por infracciones durante el periodo de explotación

- 3) Las cuantías de las penalizaciones se adecuarán anualmente en función del IPC, considerándose índice 100 el correspondiente en el mes y al año en que se formalice el contrato.
- 4) En fase de explotación serán de aplicación las sanciones descritas al reglamento preliminar de explotación, adjunto al presente Pliego.
- 5) En cualquier caso, la penalización se aplicará sobre el presupuesto total de la inversión sin IVA, eso es, la suma del presupuesto de ejecución material, los gastos generales y el beneficio industrial, más los costes de proyectos e ingeniería, dirección de obras, seguridad y salud laboral de la construcción, control de calidad y licencias.
- 6) En caso de incumplimiento de obligaciones, siempre que el Concesionario haya sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado, se podrán aplicar multas coercitivas conforme al artículo 235.6 de la LCSP.
- 7) Las sanciones sustitutivas dan lugar a la intervención de la gestión del servicio, por un periodo máximo de dos años o de un tercio del plazo que quede para finalizar la concesión, y podrán ser de aplicación a las faltas graves cuando después de la correspondiente sanción pecuniaria subsista la situación de infracción objeto de la anterior sanción pecuniaria por falta grave.
- 8) La intervención del servicio o la imposición de sanciones pecuniarias no exime al Concesionario de la reposición de la situación alterada, ni de la indemnización de daños y perjuicios a terceros o a la propia Administración.

Artículo 32. Secuestro de la Concesión.

El secuestro temporal de la concesión es procedente con independencia de las penalizaciones económicas que se puedan imponer, según el artículo 234 de la LCSP.

El secuestro de la concesión se llevará a cabo en los supuestos y conforme al procedimiento del artículo 234 de la LCSP y los artículos 254 al 259 del ROAS.

La declaración de caducidad, como sanción resolutoria, es procedente por incursión del Concesionario en faltas graves y también si, levantada la intervención, el Concesionario vuelve a incurrir en las infracciones que lo hayan determinado o en otras de similares.

La declaración de caducidad no exime al Concesionario de la reposición de la situación alterada, ni de la indemnización de daños y perjuicios a terceros o a la propia Administración.

Artículo 33. Extinción del Contrato.

La concesión se extinguirá por cumplimiento a la finalización del plazo o por resolución. En caso de finalización del plazo de concesión, el Consorci podrá ejercer la posibilidad de 3 prórrogas adicionales de 5 años hasta computar 15 años adicionales. La aprobación o no por

parte del Consorci de la primera prórroga se comunicará al Concesionario 2 años antes de la finalización del plazo de concesión, y 1 año antes del cumplimiento de la prórroga para el resto. En cualquier caso, cumplido el plazo de concesión, el Concesionario tiene que asegurar la continuidad del servicio hasta que un nuevo Concesionario se hiciera cargo del mismo.

La resolución del contrato de la concesión es procedente con independencia de las penalizaciones económicas que se puedan imponer, artículo 235 de la LCSP.

La resolución del contrato por declaración de caducidad no exime al Concesionario de la reposición de la situación alterada, ni de la indemnización de daños y perjuicios a terceros o a la propia Administración.

Las causas de resolución del contrato, con los efectos del artículo 247 de la LCSP, son las siguientes:

- 1) La muerte o incapacidad sobrevenida del Concesionario individual o la extinción de la personalidad jurídica del Concesionario.
- 2) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- 3) La ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución hipotecaria por falta de interesados autorizados para eso en los casos en que así procediera.
- 4) El mutuo acuerdo del Consorci y el Concesionario.
- 5) El secuestro de la concesión por un plazo superior al establecido como máximo sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.
- 6) La demora superior a seis meses por parte del órgano de contratación en la entrega al Concesionario de la contraprestación, de los terrenos o de los medios auxiliares que se obligó según el contrato.
- 7) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del Concesionario.

En caso de que la suma de las penalizaciones por incumplimiento de plazos de entrega, incurridos por el Concesionario exceda el 5% del precio del contrato, el Consorci se reserva el derecho de rechazar la obra.

- 8) El rescate del servicio.
- 9) La supresión de la explotación de la obra pública por razones de interés público.
- 10) La imposibilidad de la explotación de la obra pública como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración para conceder posteriormente el contrato.
- 11) El abandono, la renuncia unilateral, así como el incumplimiento por el Concesionario de sus obligaciones contractuales esenciales.

- 12) El incumplimiento del plazo de formalización del contrato.
- 13) Si levantada la intervención de la concesión, el Concesionario vuelve a incurrir en las mismas causas que la provocaron.
- 14) El resto de causas previstas en la normativa de contrataciones, normativa administrativa y cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

El Consorci se reserva el derecho de rechazar la obra, es decir aplicará a criterio propio una de las dos opciones siguientes:

- La sustitución de la misma por otro de las características y prestaciones establecidas al contrato.
- El reintegro del 100% de las cantidades pagadas por el Consorci hasta el momento del rechazo de la obra.

En ambos casos el coste de desmontaje y retirada del suministro afectado por la devolución será a cargo del Concesionario y el plazo máximo será de 1 año desde el momento en que la obra haya sido rechazada.

El Consorci podrá rechazar la obra, cuando se incurra en incumplimiento de los siguientes conceptos:

- a. Que la suma de las penalizaciones por incumplimiento de cada uno de los siguientes conceptos supere el 10% del precio total del contrato:
 - o Garantías de disponibilidad
 - o Garantías de capacidad
 - o Garantías de producción
- b. Que se incumplan los valores límite de las emisiones líquidas o gaseosas (olores incluidos), o de las cualidades intermedias de productos o de subproductos finales (material estabilizado, subproductos reciclables, rechazo de verter, etc.) garantizados.
- c. Que se incumplan las siguientes garantías de ruido:
 - o El nivel de inmisión sonora L_Ar, provocado por la actividad, no tiene que superar en el exterior de las edificaciones más afectadas, los niveles indicados por la normativa municipal.
 - o el nivel de inmisión sonora a 1 m de los equipos no tiene que superar los 80 dBA.

El Concesionario tendrá que ser capaz de conseguir el cumplimiento de los valores garantizados, por lo que tendrá la oportunidad de optimizar la instalación mediante modificaciones o suministros adicionales en un plazo adecuado a consensuar previamente con el Consorci.

Artículo 34. Transferencia de propiedad.

La propiedad de los Equipos pasará al Consorci cuando lleguen al emplazamiento. El Concesionario impondrá a sus proveedores igual condición en los contratos pedidos u

órdenes de compra que con ellos se suscriba, independientemente de cuál sea la fórmula de pago que pacten.

Sin embargo, el riesgo de pérdida, robo o daños en los equipos no pasará al Consorci hasta el Acta de Comprobación. Hasta aquel momento todos los riesgos son del Concesionario.

En caso de aportación de parcela externa, la propiedad de ésta pasará al Consorci antes de la firma del Acta de Replanteo.

Artículo 35. Suspensión.

El Consorci puede ordenar en cualquier momento en el Concesionario que suspenda:

- a) Los trabajos.
- b) El envío en el emplazamiento de equipos o maquinaria que esté listo para envío en las fechas especificadas en el programa.
- c) El montaje de los equipos en el Centro por el tiempo que en la orden de suspensión indique.

El Concesionario, durante la suspensión, estará obligado a proteger los trabajos y los equipos para que no sufran ninguna pérdida o deterioro.

Si la suspensión ordenada por el Consorci tiene como causa un incumplimiento del Concesionario o bien se deba a una causa de fuerza mayor, el Concesionario no tendrá derecho ningún pago adicional.

Si la suspensión se debe a otras causas imputables exclusivamente el Consorci, éste abonará al Concesionario los extracostes que tal suspensión le haya ocasionado.

Si la suspensión dura más de un año y no se debe al incumplimiento del Concesionario, éste puede solicitar por escrito el permiso del Consorci para reanudar la actividad suspendida dentro de los 30 días siguientes, y si no se le concede y la suspensión afecta al total de los trabajos, el Concesionario podrá resolver el Contrato notificándolo así por escrito dentro de los 15 días siguientes a aquél en el que expire el de 30 días antes mencionado.

Las mencionadas suspensiones darán derecho al Concesionario a las correspondientes revisiones de precio y plazo.

Artículo 36. Reversión.

- 1) A la finalización del plazo establecido en este Pliego, el servicio con todos los elementos, terreno, instalaciones y material que le son afectos revierte en el Consorci, en perfecto estado de funcionamiento, levantándose un acta de recepción formal de acuerdo con las prescripciones del artículo 218 de la LCSP.



1^{ra} Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya



Agència de
Residus de
Catalunya



- 2) Se consideran objeto de reversión, al final del periodo de operación, todos los nuevos elementos vinculados a la actividad aunque no estén físicamente en las instalaciones de proceso como pueden ser los recambios y maquinaria móvil entre otros
- 3) Sin perjuicio del control permanente, dos años antes de la finalización del plazo y un año antes de la finalización de las posibles prórrogas, el Consorci nombrará a un responsable propio o externo de las funciones de interventor técnico de la concesión, que vigilará el mantenimiento de las condiciones de prestación del servicio y los recursos a él asignados, la conservación de las obras y del material e informará al Consorci, que podrá adoptar las acciones necesarias para que la entrega del servicio se verifique en las condiciones previstas.
- 4) En caso de que el Concesionario no disponga de la Propiedad del terreno, éste no podrá revertir al Consorci. En su lugar revertirá al Consorci el derecho de superficie del terreno por un periodo adicional de un mínimo de 15 años sin que eso suponga ningún reembolso adicional.

Artículo 37. Subcontratación y Programa de inserción laboral.

- 1) El Concesionario queda facultado para subcontratar sus subcontratistas y proveedores habituales. Una lista con los mencionados subcontratistas y proveedores será entregada con la oferta y se revisará en el plazo de 15 días desde la entrada en vigor del Contrato. En caso de que el Concesionario optara por un subcontratista o proveedor no incluido en la mencionada lista, solicitará del Consorci la correspondiente autorización.

El Concesionario facilitará al Consorci copia de las partes de los pedidos o contratas para los trabajos subcontratados que reflejen el alcance del suministro, los requisitos técnicos, de garantía de la calidad y de plazos de ejecución, referidos en piezas, equipos o trabajos importantes, (copia del contrato excluyente la parte económica) para aprobación. Estos requisitos estarán de acuerdo con los contenidos en el Contrato.

El Concesionario transmitirá a los subcontratistas las garantías asumidas por el Concesionario delante del Consorci, que afecten al subcontratista.

Se procurará que todos los subcontratos y pedidos del Equipo contengan una cláusula autorizando al Consorci a subrogarse en ellos en posición del Concesionario.

El Consorci queda facultado, sin necesidad de acudir a tal subrogación para pagar los subcontratistas o proveedores de Equipo por cuenta del Concesionario cuando éste no lo hiciera de acuerdo con lo estipulado en los correspondientes subcontratos y pedidos, sin perjuicio de las medidas que se deriven sobre el Concesionario.

Estos pedidos o contratos proveerán al Consorci derechos de acceso a las instalaciones de los subcontratistas, idénticos a los que el Consorci tiene con respecto a las instalaciones del Concesionario. Copia de las partes de los pedidos o contratas donde figuren tales derechos será facilitada también al Consorci por el Concesionario.

El Concesionario será el responsable único delante del Consorci de todo el Alcance de Suministro, según los términos del Contrato e independientemente de las responsabilidades que él pueda exigir a sus suministradores o a subcontratistas.

En caso de que se haya comunicado la subcontratación en el órgano de contratación una vez adjudicado el contrato, éste tiene la posibilidad de vetarla mediante resolución motivada.

- 2) El programa contemplará la contratación de un número de trabajadores discapacitados que no sea inferior al 2% de la plantilla, conforme a la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

Artículo 38. Cesión del contrato por parte del Consorci.

El Consorci podrá ceder el contrato a otra entidad pública que se cree al efecto para la gestión del servicio. En tal caso, la entidad resultante se subrogará en la posición del Consorci, obligándose el Concesionario a aceptar la subrogación.

Artículo 39. Dirección Facultativa de la Obra.

El Director Facultativo de la Obra, es la persona designada por el Consorci, con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación del Consorci delante del contratista en todo aquello relativo a la construcción del Centro y la interpretación del contrato en este ámbito.

El contratista llevará a cabo la ejecución de la obra de acuerdo con el proyecto aprobado por el Consorci, y según las instrucciones que al efecto y por escrito le dicte la Dirección Facultativa de las Obras, que serán de obligado cumplimiento para el contratista.

Para el cumplimiento de su función, el Director Facultativo de Obra podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su tarea en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que se integrarán en la Dirección de Obra. Dentro de este equipo se integrará igualmente el Coordinador de Seguridad y Salud, que junto con su equipo, desempeñará los cometidos y contará con las atribuciones que le otorga la normativa vigente.

El Director Facultativo de Obra designado por el Consorci, será comunicado al contratista antes de la fecha señalada para la comprobación del replanteo. La mencionada designación, así como las variaciones que respecto de ellas se produzcan durante la ejecución del contrato, serán comunicadas por escrito a éste

Artículo 40. Delegado de la Obra.

El Delegado de la Obra, es la persona designada por el contratista y aceptada por el Consorci, con titulación adecuada y capacidad suficiente para ejercer las funciones siguientes:

- Ostentar la representación del contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales relativas a la ejecución de las obras e instalaciones que sean objeto del presente contrato.
- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección Facultativa de Obra.
- Colaborar con la Dirección Facultativa de Obra en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de las obras, y seguir las directrices que finalmente ésta establezca.
- Organizar los medios humanos y materiales para llevar a cabo la construcción de las obras según el proyecto.
- Proponer al Director Facultativo de Obra, en su caso, las modificaciones del Proyecto de Construcción, que en todo caso tendrán que contar con la aprobación de éste último para que puedan ser ejecutadas.

El Delegado de Obra, tendrá que contar del equipo de técnicos y profesionales que se consideren necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas en el presente Pliego.

Artículo 41. Responsable del contrato.

El Consorci designará a un representante que actuará como RESPONSABLE DEL CONTRATO, que se encargará de supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan, según el artículo 41 de la LCSP, y además.

Las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al Director Facultativo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 39 del presente Pliego, y entre otras:

- 1) Ordenar los ajustes, modificaciones no sustanciales y correcciones a realizar en el proyecto y su organización, así como en los desarrollos de detalle necesarios.
- 2) Comprobar la adecuación de las obras de primer establecimiento del proyecto y otras determinaciones del contrato, suscribiéndose junto con el Concesionario la correspondiente acta acreditativa con carácter previo a la puesta en marcha de las instalaciones y al inicio de la explotación.
- 3) Suscribir con el Concesionario las correspondientes actas acreditativas de la superación de cada fase de la puesta en marcha e inicio de la siguiente, así como las restantes que deriven de la ejecución del contrato.

- 4) Ser informado por el Concesionario de los subcontratos de mantenimiento especializado que éste suscriba con el proveedor del equipo o con empresas especializadas en lo mismo.
- 5) Revisar el proyecto e inspeccionar las obras, el servicio, las instalaciones y los locales, así como la documentación operativa, técnica y contable relacionada con el fin del servicio, y dictar órdenes o dar instrucciones para mantener o restablecer la prestación correspondiente.
- 6) Ejercer durante los dos años previos a la finalización del plazo de la concesión, las funciones de interventor técnico de la concesión.
- 7) Comunicar al Concesionario las personas, funciones y delegaciones que correspondan a la Dirección Facultativa de la Obra y de la Asistencia Técnica del Consorci.
- 8) Todas aquellas que le sean asignadas en el presente Pliego.

Artículo 42. Seguros.

Para cubrir los riesgos a cargo del Concesionario, y sin que eso signifique ninguna limitación de las responsabilidades asumidas por el mismo en este contrato, el Concesionario suscribirá y mantendrá a su costa, durante el periodo de construcción y montaje (incluido puesta en marcha y pruebas de rendimiento) y el periodo de explotación, hasta el final de la concesión, como mínimo, los siguientes contratos de seguros:

1) Fase de construcción.

1. Todo riesgo Construcción y Montaje.

- Asegurado: Tiene que incluir a los suministradores de equipos, compañías filiales y/o asociadas, contratistas y subcontratistas.
- Bienes asegurados: Obra Civil, Suministros, Equipos, Materiales, Mano de Obra.
- Coberturas: Todo riesgo de construcción / montaje, incluyendo:
 - Errores de diseño / riesgo del fabricante.
 - Huelga, motín y conmoción civil.
 - Terrorismo.
 - Fenómenos de la naturaleza.
 - Gastos extraordinarios.
 - Desescombro y medidas adoptadas por la autoridad.
 - Bienes Preexistentes (si existieran).
 - Honorarios de peritos y/o profesionales.
 - Horas extraordinarias.
 - Robo y expoliación.

- Suma asegurada: Importe no inferior al presupuesto de la inversión.
- Periodo de seguro: Hasta la finalización de las pruebas de rendimiento más un Periodo adicional de mantenimiento máximo de 24 meses.

2. Transporte de mercancías.

- Coberturas: Todo riesgo de transporte.
- Ámbito de la cobertura: Carga en las instalaciones de los proveedores y finalizará con la entrega de la mercancía al emplazamiento.

3. Pérdida Anticipada de Beneficios.

Pérdida de Beneficios Anticipada que tendrá la Propiedad como consecuencia de un retraso en la entrada en operación después de la ocurrencia de un siniestro en caso de que exista un hecho recogido tanto en la cobertura de la póliza de Todo Riesgo Construcción como en la de Transporte:

- Tomador / asegurado: La Propiedad.
- Conceptos asegurados: "Pérdidas Consecuenciales de Explotación" producidas por el acontecimiento de un siniestro de daños materiales garantizado a las pólizas anteriores, ocurrido durante la ejecución de la obra civil y/o montaje, o en el transporte, y que origine por sí mismo el retraso en la puesta en marcha de las instalaciones.
- Suma a asegurar: La Suma Asegurada se determinará partiendo de la cuenta de resultados prevista para la primera anualidad del Proyecto.
- Periodo de indemnización: No será inferior a 12 meses.

4. Responsabilidad civil.

- Asegurados: Propiedad y sus directivos, asalariados y cualquier persona o entidad que desarrolle actividades en relación de dependencia de naturaleza laboral o de prestación temporal de servicios. Suministradores, Contratistas y subcontratistas, sus directivos, representantes, utilizados y en general cualquier otra persona en el desarrollo de su actividad profesional relacionada con este proyecto.
- Riesgos cubiertos y límites:
 - RC Actividad, con un límite mínimo de 3.000.000 €, y que incluirá al menos:
 - Incendio, explosión, agua.
 - Propietarios y/o arrendatarios.
 - Subsidiaria de vehículos en motor.
 - Transporte, incluido carga, descarga y almacenamiento.



1^{ra} Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya



Agència de
Residus de
Catalunya



- Cruzada (daños personales).
- Contratistas y subcontratistas.
- Contaminación accidental de agua, tierras y atmósfera (repentina y gradual).
- RC Patronal, con un capital mínimo de 1.500.000 € y de 300.000 € por víctima.
- Defensa y Fianzas Criminales.
- **Ámbito temporal:** Daños y perjuicios cuya causa se haya producido durante la vigencia de la póliza, con un periodo de dos años para la comunicación de siniestros después de la anulación de la póliza.

2) Fase de explotación.

1. **Todo Riesgo de Daños Materiales y Avería de Maquinaria.**

Hace referencia a las pérdidas que pudieran sufrirse sobre los bienes propiedad del asegurado y que incluyen el conjunto de instalaciones que conforman la totalidad de las instalaciones, a consecuencia de hechos accidentales, repentinos e imprevistos.

- **Vigencia:** Desde la finalización de la construcción y pruebas hasta la finalización del plazo de concesión.
- **Suma a asegurar:** Como mínimo será el valor de la inversión en bienes sujetos a riesgo. Tiene que coincidir con el valor de reposición a nuevo en cada momento.
- **Riesgos cubiertos:**
 - **Cobertura Básica:** Daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de una causa no clasificada como riesgo excluido.
 - **Coberturas adicionales, que como mínimo serán las siguientes:**
 - Gastos de desescombro, demolición, desembarre y extracción de lodos: gastos adicionales y justificados que, como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, se originen en concepto de demolición y traslado de escombros hasta el lugar más próximo en el que sea permitido depositarlos.
 - Gastos de extinción: Pago del servicio de bomberos que intervenga en un siniestro amparado por la póliza, así como el importe que resulte de reponer los equipos contra incendios propios utilizados con ocasión del siniestro.
 - Gastos extraordinarios: Los razonablemente incurridos por el asegurado para disminuir por las consecuencias de un siniestro amparado por la póliza.
 - Honorarios de peritos y/o profesionales.
 - Robo y expoliación.
 - Reposición de archivos.
 - Bienes temporalmente desplazados.
 - Menoscabo de bienes salvados, si no se explicita en la cobertura básica.

- Hundimiento de terreno y tierras, corrimiento de tierras por causas diferentes al asentamiento natural del terreno, taludes, caída de piedras y desprendimiento de rocas.
- Riesgos extraordinarios cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

2. Responsabilidad civil.

- o Vigencia: 12 meses desde el inicio de operación comercial y prorrogable para periodos anuales sucesivos hasta el final de la concesión.
- o Riesgos cubiertos y límites:
 - RC de Explotación: con un límite mínimo de 3.000.000 €, y que incluirá al menos:
 - Obras menores de reforma, ampliación o mantenimiento.
 - Incendio, explosión y agua.
 - Servicios de vigilancia y seguridad.
 - Subsidiaria de vehículos.
 - Carga y descarga.
 - Mercancías transportadas.
 - Contaminación accidental de agua, tierras y atmósfera (repentina y gradual).
 - Responsabilidad cruzada, daños personales.
 - RC Patronal: con un capital mínimo de 300.000 € por víctima.
 - RC de Productos y Error de Suministro: por posibles reclamaciones en la conexión con la red eléctrica.
 - Fianzas y defensa judicial, civil y penal.
- o Ámbito temporal: Daños y perjuicios la causa de los que se haya producido durante la vigencia de la póliza, con un periodo de dos años para la comunicación de siniestros después de la anulación de la póliza.

3. Otros seguros.

- o Seguros de maquinaria móvil.
- o Seguros de Accidentes de Trabajo y seguros sociales para los empleados y subordinados de acuerdo con la legislación española durante la duración de la concesión.
- o Seguros de Vida y Accidentes.

El Consorci constará en las pólizas de los seguros suscritos como asegurado y como beneficiario.

La existencia de las pólizas de seguro no limitan, en ningún caso, las responsabilidades asumidas por el Concesionario por la firma de este contrato.

Los importes de los mismos nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes, y el mantenimiento de tales seguros no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecidas por contrato.

El Concesionario, como principal responsable, requerirá a los posibles Subcontratistas para concertar, como mínimo, los mismos seguros y coberturas en que él está obligado por este contrato.

Antes del comienzo de los trabajos, el Concesionario enviará al Consorci la confirmación detallada de la cobertura de los seguros, para su aceptación.

El Concesionario mantendrá a su coste y responsabilidad los seguros que cubrirán a los subcontratistas en el Centro, como asegurados.

Los seguros serán contratados a compañías de prestigio reconocido.

Opcionalmente el Concesionario podrá contratar, a su cargo el siguiente seguro:

Pérdida de Beneficios.

En la misma póliza de Todo Riesgo Daño Material se puede contratar la garantía de Pérdida de Beneficios para cubrir las pérdidas consecuenciales a un daño material o avería de maquinaria.

- Riesgos cubiertos:
 - Pérdidas derivadas de daños cubiertos por la garantía principal de daños materiales.
 - Falta de suministro de proveedores.
 - Falta de clientes.
 - Imposibilidad de acceso.
 - Honorarios de censores jurados de cuentas.
- Suma a asegurar: Se asegurará el volumen de negocio resultante de la operación típica de la actividad.
- Periodo de indemnización: No será inferior a 12 meses.

Artículo 43. Fuerza mayor.

Tendrán consideración de fuerza mayor aquellos acontecimientos previstos en el artículo 214 de la LCSP.

Se entiende por fuerza mayor aquellos acontecimientos que no se hubieran podido prever o que a pesar de ser previstos fueran inevitables. En ningún caso se considerarán fuerza mayor las huelgas o disturbios laborales salvo sí son de carácter general o afectan a toda una rama de la industria.

La parte que se considere afectada por un caso de fuerza mayor lo notificará inmediatamente a la otra por escrito, indicando en qué forma afecta al cumplimiento de sus obligaciones.

Cada una de las partes soportará los daños que por fuerza mayor se hayan producido.

Durante la permanencia de la fuerza mayor el Concesionario continuará llevando a cabo los trabajos en la medida en que sea posible y los reanudaré totalmente cuando cese la fuerza mayor que impedía su íntegro desarrollo.

Si el Concesionario estimara que, cómo consecuencia de fuerza mayor tiene derecho a prórroga del plazo de terminación de su prestación, lo comunicará así por escrito al Consorci dentro de los 20 días siguientes en el del cese de la fuerza mayor, expresando el retraso que según su opinión hubiera sufrido por tal causa, y aportando las pruebas que considere pertinentes. El Consorci dispondrá de un plazo de 20 días para contestar si concede o no la prórroga solicitada.

Si la fuerza mayor continúa por un periodo de más de un año, cualquiera de las partes puede rescindir el contrato comunicándolo a la otra con 30 días de antelación.

Artículo 44. Ley aplicable y jurisdicción.

El presente contrato se rige por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP, y por el RGLCAP en todo lo que no se oponga a la LCSP ni al Real Decreto 817/2009. Supletoriamente se aplican las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, de acuerdo con el artículo 19.2 de la LCSP.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación son objeto de recurso administrativo ordinario, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

No obstante, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LCSP, anteriormente del recurso contencioso administrativo, se tiene que interponer recurso especial en materia de contratación, que sustituye el recurso administrativo ordinario precedente. En estos casos, resulta de aplicación el establecido en el artículo 38 de la LCSP en relación con la solicitud de adopción de medidas provisionales.

De acuerdo con el artículo 21.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

No obstante, antes de la interposición de ningún recurso, las partes se comprometen a constituir una Comisión mixta de seguimiento para el estudio y análisis de la controversia, con la finalidad de poder proponer la resolución pacífica del conflicto. Esta Comisión se reunirá a petición de cualquier parte y podrá acordar de mutuo acuerdo la intervención de un árbitro o la

mediación de una figura conciliadora a la que confieran facultades para decidir por equidad el conflicto y aceptar su resolución.

Artículo 45. Irrenunciabilidad y enmiendas.

Aún cuando una de las partes no exija el cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del contrato o de cualquiera de los derechos con respecto a ellas, o no ejercite cualquier opción que en él figure, no se interpretará de ninguna manera cómo una renuncia a la mencionada disposición, derecho u opción, ni afectará, en ninguna forma, la validez del contrato.

El ejercicio por una de las partes de cualquiera de sus derechos u opciones, contenidos en el contrato, no impedirá ni limitará a las partes el ejercer cualquier otro derecho que pueda tener en virtud del contrato.

Si cualquier disposición o cláusula del contrato, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, se declara inválida:

- a) Esta invalidez no afectará a otras disposiciones del contrato que puedan cumplirse sin la disposición o aplicación invalidada.
- b) Se analizará el espíritu del contrato y las partes se pondrán de mutuo acuerdo en enmendar el contrato para llevarlo a cabo lo más fielmente posible la intención de la cláusula o aplicación invalidada.



1^{ra} Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya



Agència de
Residus de
Catalunya



ANEXO 1

PRESUPUESTO



7^{na} Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya



Agència de
Residus de
Catalunya



CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES DE OSONA Y RIPOLLÈS				
Pos	Id. Equipo / Descripción	Importe (€)	Subtotal (€)	Total (€)
1	Construcción			
1.1	Equipos electromecánicos			
1.1.1	<i>Instalación de Tratamiento de RESTO</i>			
	1. Alimentación y Triage de RESTO			
	2. Estabilización MOR			
	3. Afino			
	4. Captación y Tratamiento de aires			
	5. Otros			
1.1.2	<i>Instalación de Tratamiento de Voluminosos</i>			
	Tratamiento de voluminosos			
1.1.3	<i>Instalaciones comunes</i>			
	1. Interconexión eléctrica e Instalación eléctrica de BT y MT			
	2. Sistema de control y supervisión			
	3. Instalaciones auxiliares			
	4. Instalación Contraincendios			
	5. Otros			
	Subtotal: 1.1. - Equipos electromecánicos			
1.2	Obra civil			
1.2.1	<i>Adecuación parcela</i>			
	1. Demoliciones y Adecuación parcela			
	2. Urbanización e Instalaciones			
1.2.2.	<i>Instalación de Tratamiento de RESTO</i>			
	1. Recepción de RESTO			
	2. Triage de RESTO			
	3. Estabilización MOR			
	4. Afino y almacén de material estabilizado			
	5. Tratamiento de aires			
	6. Otros			
1.2.3	<i>Instalación de Tratamiento de Voluminosos</i>			
	Nave Tratamiento			
1.2.4	<i>Instalaciones comunes</i>			
	1. Edificios de servicios ⁽¹⁾			
	2. Instalaciones auxiliares			
	3. Instalación Contraincendios			
	4. Otros			
	Subtotal: 1.2. - Obra Civil			
SUBTOTAL: 1 - Construcción				



7^a Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya



Agència de
Residus de
Catalunya



CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES DE OSONA Y RIPOLLÈS				
Pos	Id. Equipo / Descripción	Importe (€)	Subtotal (€)	Total (€)
2	Puesta en marcha y pruebas			
3	PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL			
4	GASTOS GENERALES			
	1. Estudios previos			
	2. Visados, permisos, tasas, etc.			
	3. Licencia de Obras			
	4. Control de calidad			
	5. Seguridad y Salud en la Obra			
	6. Otros Gastos			
5	BENEFICIO INDUSTRIAL			
6	PRESUPUESTO DE CONTRATO DE LAS OBRAS			
7	PROYECTOS E INGENIERIA			
8	GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN			
9	IMPREVISTOS			
10	TERRENO			
11	PRESUPUESTO TOTAL DEL CENTRO INCLUYENDO TERRENOS, SIN IVA			
12	IVA, 16%			
13	PRESUPUESTO TOTAL DEL CENTRO INCLUYENDO TERRENOS, IVA INCLUIDO			

- (1) Oficinas, despacho por uso exclusivo del Consorci, Aula Ambiental, laboratorio, vestuarios y comedor del personal, sala/se eléctrica/cas de MT/BT, sala de control, taller de mantenimiento, etc. Desglosar por edificios independientes considerados

.....
Fecha, sello y firma del Ofertante

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPOS HOJAS DE DATOS



7^a Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya



Agència de
Residus de
Catalunya



CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES DE OSONA Y RIPOLLÈS			
Denominación equipo:	xxxxx	Rev.:	0
T.A.G Equipo:	XXXX	Fecha:	dd/mm/aa

Marca:	xxx
Modelo:	xxx
Servicio:	

CARACTERÍSTICAS EQUIPO:			
TAG:	xxxx	Unidad	Valor
Descripción general:			
Características producto / fluido:			
Datos de operación¹:			
Capacidad / caudal			
Potencia			
Régimen de operación:			
Días año de operación		[d/a]	
Horas día de operación		[h/d]	
Horas año de operación		[h/a]	
Motores de accionamiento:			

¹ Condiciones de funcionamiento nominales y de diseño



7th Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya



Agència de
Residus de
Catalunya



CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES DE OSONA Y RIPOLLÈS		
Materiales y características constructivas:		
Estructuras auxiliares de soporte, acceso y mantenimiento:		
Escaleras inclinadas	[m]	
Escaleras de gato	[m]	
Plataformas	[m ²]	
Peso total estructuras auxiliares (excluido: estructuras de suportación de Equipos).	[kg]	
Accesorios:		
Otros:		
Acabado superficial - pintura:		
Notes y Observaciones:		

Nota: Puede complementarse con planos, imágenes, catálogos y otra información adicional sobre el equipo



1^{ra} Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya



Agència de
Residus de
Catalunya



ANEXO 3

BALANCES DE MASAS, AGUA, AIRES Y ENERGÍA

CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES DE OSONA Y RIPOLLÈS		
Concepto	Unidad	Valor
1. BALANCE DE MASAS:		
1.1 Instalación de Tratamiento de RESTO		
<i>1.1.1 Entradas en la Instalación</i>		
RESTO	t/a	
<i>1.1.2 Entradas a procesos</i>		
Estabilización de MOR	t/a	
Afino de MOR	t/a	
<i>1.1.3 Salidas de planta</i>		
Materiales recuperados (desglosar)	t/a	
Rechazo de Pretratamiento a vertedero (no voluminoso)	t/a	
Rechazo de Pretratamiento a Instalación de Tratamiento de Voluminosos	t/a	
Bioestabilizado para tierras cobertura depósito Orís	t/a	
Bioestabilizado refinado a otros usos	t/a	
Rechazo de afino Bioestabilizado otros usos (destino depósito Orís)	t/a	
Otros	t/a	
1.2 Instalación de Tratamiento de Voluminosos		
<i>1.2.1 Entradas en la Instalación</i>		
Rechazo de Instalación de Tratamiento de RESTO	t/a	
Entrada de Voluminosos de recogida selectiva	t/a	
<i>1.2.2 Salidas de planta</i>		
Rechazo origen RESTO en vertedero	t/a	
Rechazo origen recogida selectiva en vertedero	t/a	
Materiales recuperados origen RESTO	t/a	
Materiales recuperados origen recogida selectiva	t/a	
Materiales recuperados origen RESTO en otros destinos (RAEE's, etc.)	t/a	
Materiales recuperados origen recogida selectiva en otros destinos (RAEE's, etc.)	t/a	
Otros	t/a	

CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES DE OSONA Y RIPOLLÈS		
Concepto	Unidad	Valor
2. BALANCE DE AGUAS:		
2.1 Entradas generales	Unidad	Valor
Entrada de agua de red	m ³ /año	
Aguas pluviales limpias	m ³ /año	
Aguas pluviales grises	m ³ /año	
Aprovechamiento de aguas pluviales limpias	m ³ /año	
Aprovechamiento de aguas pluviales grises (previo tratamiento si se aplica)	m ³ /año	
2.2 Consumos		
Estabilización de MOR	m ³ /año	
Depuración de aires	m ³ /año	
Riegos y baldeos	m ³ /año	
Aguas sanitarias	m ³ /año	
Otros	m ³ /año	
2.3 Efluentes		
Lixiviados del foso de residuos	m ³ /año	
Efluentes de estabilización de MOR	m ³ /año	
Efluentes de Depuración de aires	m ³ /año	
2.4 Salidas generales		
Agua residual a tratamiento (in-situ o externo)	m ³ /año	
Aguas pluviales limpias vertidas a saneamiento / cauce público	m ³ /año	
Aguas pluviales grises vertidas a red de saneamiento / cauce público (en este caso, previo tratamiento in-situ)	m ³ /año	
Aguas sanitarias depuradas en red de saneamiento / cauce público (en este caso, previo tratamiento in-situ)	m ³ /año	
Purgas depuración aguas sanitarias a Gestor externo (si aplica)	m ³ /año	
3. BALANCE DE AIRES:		
3.1 Captación de aires de naves (total)	m³/h	
Recepción de RESTO y almacenaje	m ³ /h	
Nave de Pretratamiento de RESTO	m ³ /h	
Nave de Estabilización de MOR de RESTO	m ³ /h	
Otros	m ³ /h	
3.2 Aires de proceso (total)	m³/h	



7th Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya



Agència de
Residus de
Catalunya



CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES DE OSONA Y RIPOLLÈS		
Concepto	Unidad	Valor
Estabilización de MOR de RESTO	m ³ /h	
3.3 Aires a depuración (total)	m³/h	
Baja carga	m ³ /h	
Alta carga	m ³ /h	
4. BALANCE DE ENERGÍA:		
– Consumo energía eléctrica (total)	GWh/año	
Pretratamiento de RESTO	GWh/año	
Estabilización de MOR	GWh/año	
Afino de Bioestabilizado	GWh/año	
Captación y Tratamiento de aires	GWh/año	
Tratamiento de Voluminosos	GWh/año	
Servicios auxiliares (sistema de aguas, aire comprimido, etc.)	GWh/año	
Consumo alumbrado y fuerza	GWh/año	

Nota: Puede complementarse con planos, imágenes, catálogos y otra información adicional sobre lo equipo

.....
Fecha, sello y firma del Ofertante

ANEXO 4

GARANTÍAS

A. PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESTO

Las garantías de capacidad, producción y consumo se refieren al punto nominal de funcionamiento (o al punto expresamente indicado a las notas correspondientes) y a una operación de acuerdo al régimen de estacionalidad de generación indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

1. General

Pos./id	Descripción	Unidad	Valor
GENERAL DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESTO			
1.1.	Capacidad de Tratamiento de RESTO ⁽¹⁾	t/año	55.000
1.2.	Producción de rechazo de RESTO máximo ⁽²⁾	t/año	
		% ⁽³⁾	
1.3.	Producción de rechazo de RESTO máximo ⁽⁴⁾	t/año	
		% ⁽³⁾	
1.4.	Contenido de materia orgánica al rechazo ⁽⁵⁾	% ⁽⁶⁾	
1.5.	Respirometría estática del rechazo después de 4 días (AT4) ^{(5) (13)}	mg O ₂ /g DM	
1.6.	Índice de respirometría dinámica del rechazo ^{(5) (13)}	mg O ₂ /kg VS / h	
1.7.	Recuperación de materiales reciclables (distribuida en mercado) ⁽⁷⁾	t/año	
		% ⁽³⁾	
1.8.	Producción de materia orgánica estabilizada total sin refinar ⁽⁷⁾	t/año	
		% ⁽³⁾	
1.9.	Consumo de agua (sin considerar recuperación de pluviales)	m ³ /año	
1.10.	Consumo eléctrico	kWhe/año	
1.11.	Se cumplen las garantías en todo el rango de composición indicado al anexo del Pliego de Prescripciones técnicas.	--	si
1.12.	Rango de capacidad de Tratamiento de RESTO en lo que el funcionamiento de la Instalación es estable y cumpliendo los requisitos de calidad ambientales ^{(1) (8)}	% - %	

2. Pretratamiento

Pos./id	Descripción	Unidad	Valor
	PRETRATAMIENTO		
2.1.	Capacidad de Tratamiento horaria por línea	t/h	
2.2.	Capacidad de Tratamiento anual (1 turno día, 6 h 30 min, 299 días/año)	t/año	
2.3.	Disponibilidad	h/año	
2.4.	Consumo eléctrico (horario - anual)	kWh/h- kWh/año	
2.5.	Porcentaje apertura de bolsas ⁽¹⁾	%	
2.6.	Materia orgánica separada del RESTO con destino a Estabilización		
	TOTAL ⁽⁷⁾	t/año	
	Porcentaje sobre entrada de RESTO en planta ⁽⁷⁾	% ⁽³⁾	
	Eficiencia de separación de materia orgánica ⁽⁹⁾	%	
	Composición:		
	. Materia orgánica	%	
	. Papel / cartón	%	
	. Impropios	%	
	. Total	%	100
2.7.	Rechazo del Pretratamiento		
	Rechazo no voluminoso		
	. Producción máxima ⁽¹⁶⁾	t/año	
		t/h	
	. Contenido de materia orgánica en el rechazo ⁽⁷⁾	%	
	Rechazo voluminoso		
	. Producción máxima ⁽¹⁶⁾	t/año	
		t/h	
	. Contenido de materia orgánica en el rechazo ⁽⁷⁾	%	
2.8.	Eficiencia de Equipos		



Agència de Residus de Catalunya

Pla Territorial Sectorial d'Infraestructures de Gestió de Residus Municipals de Catalunya



Pos./id	Descripción	Unidad	Valor
	Trómel voluminosos (si aplica) ⁽¹⁰⁾	%	
	Trómel fracción fina ⁽¹⁰⁾	%	
	Trómel fracción envases ⁽¹⁰⁾	%	
	Overband (desglosar por unidades ofertas) ⁽¹⁰⁾	%	
	Separador para corrientes de Foucault (desglosar por unidades ofertas) ⁽¹⁰⁾	%	
	Separador para corrientes de Foucault (desglosar por unidades ofertas) ⁽¹⁰⁾	%	
2.9.	Rendimiento de recuperación de materiales		
	Papel-cartón		
	. Producción ⁽⁷⁾	t/año	
	. Eficiencia recuperación ⁽¹¹⁾	%	
	. Contenido de impropios	%	
	Envases PEAD		
	. Producción ⁽⁷⁾	t/año	
	. Eficiencia separación ⁽¹¹⁾	%	Mín. 35%
	. Contenido de impropios	%	
	Envases PET		
	. Producción ⁽⁷⁾	t/año	
	. Eficiencia recuperación ⁽¹¹⁾	%	Mín. 35%
	. Contenido de impropios	%	
	Envases Mix Plásticos		
	. Producción ⁽⁷⁾	t/año	
	. Eficiencia recuperación ⁽¹¹⁾	%	
	. Contenido de impropios	%	
	Envases férricos		
	. Producción ⁽⁷⁾	t/año	
	. Eficiencia recuperación ⁽¹¹⁾	%	Mín. 80%
	. Contenido de impropios	%	
	Envases Aluminio		

Pos./id	Descripción	Unidad	Valor
	. Producción ⁽⁷⁾	t/año	
	. Eficiencia recuperación ⁽¹¹⁾	%	Mín. 50%
	. Contenido de impropios	%	
	Tetra-Bricks		
	. Producción ⁽⁷⁾	t/año	
	. Eficiencia recuperación ⁽¹¹⁾	%	Mín. 45%
	. Contenido de impropios	%	
	Plástico Film		
	. Producción ⁽⁷⁾	t/año	
	. Eficiencia recuperación ⁽¹¹⁾	%	
	. Contenido de impropios	%	
	Otros		
	. Producción ⁽⁷⁾	t/año	
	. Eficiencia recuperación ⁽¹¹⁾	%	
	. Contenido de impropios	%	

3. Estabilización aerobia

Pos./id	Descripción	Unidad	Valor
	ESTABILIZACIÓN AEROBIA		
3.1	Capacidad		
	. Capacidad de Tratamiento diaria MOR	t/día	
	. Capacidad de Tratamiento anual MOR	t/año	
	. Tiempo de permanencia mínimo del material ⁽¹²⁾	días	
	. Densidad MOR entrada, rango (mín. - máx.)	t/m ³	
	. Densidad material estabilizado salida, rango (mín. - máx.)	t/m ³	
	. Número de volteos intermedios	Ud	



Pla Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya



Agència de
Residus de
Catalunya



Pos./id	Descripción	Unidad	Valor
	. Caudal de aire de alimentación total	m ³ /h	
	. Presión en límite con el sistema de Captación de aire en naves.	Pan	
3.2	Disponibilidad		
	. Disponibilidad general sistema de Estabilización	h/año	
	. Disponibilidad sistema de ventilación	h/año	
3.3	Producción		
	Materia orgánica estabilizada sin afinar (destino depósito Orís)	t/año	
	. Producción ⁽⁷⁾	t/año	
	. Respirometría estática después de 4 días (AT4) ⁽¹³⁾	mg O ₂ /g DM	
	. Índice de respirometría dinámica ⁽¹³⁾	mg O ₂ /kg VS / h	
	. Nivel de humedad del material estabilizado, rango (mín. - máx.)	%	
	. Porcentaje de impropios	%	
	. Lixiviados	m ³ /h	
	Materia orgánica estabilizada refinada (os como enmienda orgánica)	t/año	
	. Producción ⁽⁷⁾	t/año	
	. Respirometría estática después de 4 días (AT4) ⁽¹³⁾	mg O ₂ /g DM	
	. Índice de respirometría dinámica ⁽¹³⁾	mg O ₂ /kg VS / h	
	. Grado de madurez ⁽¹⁴⁾		
	. Calidad de la enmienda orgánica conforme a RD 824/2005 sobre productos fertilizantes	Sí / no	
	. Calidad medioambiental del material estabilizado conforme a BIOWASTE ⁽¹³⁾	Sí / no	
	. Material higienizado conforme a anexo 2 de BIOWASTE ⁽¹³⁾	Sí / no	
	. Nivel de humedad del material estabilizado, rango (mín. - máx.)	%	
	. Porcentaje de impropios	%	
	. Lixiviados	m ³ /h	
	. Rechazo de afino ⁽⁷⁾	t/año	



7th Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya



Agència de
Residus de
Catalunya



Pos./id	Descripción	Unidad	Valor
	. Rechazo de afino ⁽¹⁸⁾	t/año	
3.4	Consumos		
	ESTABILIZACIÓN AEROBIA		
	. Consumo eléctrico global ⁽¹⁵⁾	KWe/h	
	. Consumo eléctrico global	KWe/año	
	. Consumo de agua total (diario - anual)	m ³ /día - m ³ /año	

Notes:

- (1) En todo el rango de composición indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- (2) Con la composición nominal indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y como a suma del rechazo de Pretratamiento no voluminosos, el rechazo voluminoso de RESTO y el rechazo de afino de materia orgánica estabilizada.
- (3) La Unidad % se refiere al porcentaje en peso sobre la entrada de RESTO en la Instalación.
- (4) Con la composición de RESTO de mínimo contenido de "materia orgánica" y papel-cartón del rango de composiciones indicados en el Pliego y como a suma del rechazo de Pretratamiento no voluminosos, el rechazo voluminoso de RESTO y el rechazo de afino de materia orgánica estabilizada.
- (5) En todo el rango de composición indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y como suma del rechazo de Pretratamiento no voluminosos, el rechazo voluminoso de RESTO y el rechazo de afino de materia orgánica estabilizada.
- (6) La Unidad se refiere a % de materia orgánica al rechazo.
- (7) Con la composición nominal indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- (8) Expresado en porcentaje sobre la carga nominal.
- (9) Expresado como porcentaje de materia orgánica con destino a Estabilización sobre el total de materia orgánica contenida en el residuo de entrada de RESTO, para todo el rango de composición indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Este valor tendrá que cumplir con los requisitos mínimos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- (10) Eficiencia específica del equipo entendimiento como:
 - En el caso de los trómeles, como % de separación del material de granulometría inferior a la malla del trómel con respecto a la corriente de granulometría inferior en la malla alimentada en el trómel.
 - En el caso de los overbands como % de metales férricos recuperados con respecto a los contenidos en la corriente alimentada en lo mismo
 - En el caso de los separadores por corrientes de Foucault como % de metales no férricos y/o bricks recuperados con respecto a los contenidos en la corriente alimentada en lo mismo
 - En el caso de los separadores ópticos de envases plásticos como % de envases plásticos recuperados con respecto a los contenidos en la corriente alimentada en lo mismo
 - En el caso de los separadores ópticos de papel-cartón como % de papel-cartón recuperado con respecto a los contenidos en la corriente alimentada en lo mismo
 - En el caso de los separadores de film como % de film recuperado con respecto a los contenidos en la corriente alimentada en lo mismo
- (11) Rendimiento específico de recuperación del material sobre el total del material contenido en el residuo de entrada de RESTO en todo el rango de composición indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas por Particulares

- (12) Para el mes de entrada máxima de residuos según la tabla de estacionalidad indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
- (13) Conforme se especifica en el borrador "Biological Treatment of Biowaste, 2^o draft. European Commission", o la versión vigente en el momento de la firma del contrato
- (14) Según el test de Rottegrade - test de autocalentamiento - del Bundesgutesgemeinschaft Kompost alemán
- (15) Consumo eléctrico en las condiciones de operación que impliquen una simultaneidad mayor de funcionamiento de los Equipos
- (16) Con la composición de RESTO de mínimo contenido de "materia orgánica" y papel-cartón del rango de composiciones indicados en el Pliego.

B. PLANTA DE TRATAMIENTO DE VOLUMINOSOS

Las garantías de capacidad, producción y consumo se refieren al punto nominal de funcionamiento, para tratar tanto los residuos voluminosos entrados segregadamente como los separados de la fracción RESTO, para una operación máxima de 5 turnos/semana (máximo 6,5 horas efectivas por turno) en el periodo de máxima estacionalidad.

Pos./id	Descripción	Unidad	Valor
GENERAL DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE VOLUMINOSOS			
1.1.	Capacidad de trituración anual	t/año	
1.2.	Capacidad horaria de trituración	t/h	
		m ³ /h	
1.3.	Rendimiento de trituración	%	
1.4.	Recuperación de materiales sobre entrada (voluminosos origen selectivo) ⁽¹⁾	t/año	
		%	
1.5.	Disponibilidad	días/año	
1.6.	Periodos mínimos sin mantenimiento	días	
1.7.	Vida útil de laso cuchillas	h	
1.8.	Consumo eléctrico (horario - anual)	KWe/h - KWe/año	

Notes:

- (1) Con la composición nominal indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

C. GLOBAL DE TODO EL CENTRO

El CENTRO (C) está formado por planta A (Planta de Tratamiento de RESTO) y planta B (Planta de Tratamiento de Voluminosos).

1. Personal necesario

Pos./id	Descripción	Planta A	Planta B	Global CENTRO C
1.1.	Jefe de explotación			
1.2.	Adjunto Jefe de explotación / Responsable Mantenimiento			
1.3.	Técnico Seguridad, Calidad, Medio Ambiente y laboratorio			
1.4.	Oficial Mecánico			
1.5.	Oficial eléctrico			
1.6.	Administrativo / Contabilidad			
1.7.	Ningún turno			
1.8.	Rondista (responsable Área Proceso)			
1.9.	Operador puente grúa			
1.10.	Operador auxiliar proceso			
1.11.	Conductor maquinaria móvil			
1.12.	Peón Seleccionador			
1.13.	Otros (desglosar)			
	TOTAL			

2. Captación y depuración de aires

Pos./id	Descripción	Unidad	Valor
	ÁREA DE CAPTACIÓN Y DEPURACIÓN DE AIRES		
2.1.	Sistema de depuración de gases		
	Caudal de aire total a tratar	Nm ³ /h	
	Caudal de aire de baja carga a tratar	Nm ³ /h	
	Caudal de aire de alta carga a tratar	Nm ³ /h	
	Tiempo de residencia en biofiltro	s	
	Concentración de olor en la salida del biofiltro / chimenea	UOE /m ³	
	Límite de inmisión de olor ^{(1) (2)}	UOE	
	Nivel de abatimiento del olor en UOE global	%	
	Nivel de abatimiento del olor en UOE para el caudal de baja carga	%	
	Nivel de abatimiento del olor en UOE para el caudal de alta carga	%	
	Presión en límite con la Instalación de Captación de aires	Pan	
	Consumo eléctrico Instalación de depuración de aires (horario - anual)	kWh/h - kWh/año	
	Consumo de agua (diario - anual)	m ³ /día - m ³ /año	
	Consumo de H ₂ SO ₄ 98% (diario - anual)	kg/día - kg/año	
	Consumo otros reactivos (si aplica) (diario - anual)	kg/día - kg/año	
	Plazo de reposición del material del biofiltro	años	
	Disponibilidad	h/año	
2.2.	Sistema de Captación de aire		
	Caudal de aire en los diferentes colectores	m ³ /h	
	Pérdida de carga de los diferentes colectores (presión de aspiración en el límite con depuración de gases)	Pan	

Notes:

⁽¹⁾ Método de medida de olfatometría dinámica de la norma UNO-EN 1375:2004

⁽²⁾ Percentil 98 de las isodoras en un radio de 0,5 km en torno a la Instalación

3. Aguas (consumos y excedentes)

Pos./id	Descripción	Unidad	Valor
	GENERAL DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESTO		
1.13.	Consumo global de agua (sin considerar recuperación de pluviales)	m ³ /año	
1.14.	Excedente máximo de aguas residuales a Tratamiento externo (planta Tratamiento lixiviados depósito Orís o destino alternativo)	m ³ /año	

4. Instalación BT y MT

Pos./id	Descripción	Unidad	Valor
	INSTALACIÓN BT I MT		
4.1.	Transformadores		
	Pérdidas en vacío correspondientes al 100 y al 110% de la tensión nominal asignada, determinándose sus valores reales a través del ensayo de vacío a efectuar después de realizados los ensayos de ondas de choque.	Wfe	
	Pérdidas en cortocircuito para cada una de las cinco (5) tomadas del conmutador de tensión, referidas a 120 °C.	Wcu	
	Pérdidas totales a la tensión nominal, referidas a 120 °C.	W	
	Intensidades de vacío correspondientes al 100 y al 110% de la tensión asignada, determinadas por medio del ensayo a efectuar después de realizados los ensayos de ondas de choque.	A	
	Incrementos de temperatura del cobre, correspondientes a plena carga y con una sobreexcitación del 10%, para cada una de las cinco (5) tomas del conmutador de tensión.	°C	

5. Sistema Contraincendios

Pos./id	Descripción	Unidad	Valor
	SISTEMA CONTRAINCENDIOS		
5.1.	Disponibilidad	h/año	
5.2.	Caudal nominal electrobomba principal	m ³ /h	

Pos./id	Descripción	Unidad	Valor
5.3.	Presión de impulsión	Bar abs	

6. Ruido

Pos./id	Descripción	Unidad	Valor
	NIVEL DE RUIDO		
6.1	Nivel de ruido a 1 m de los Equipos	dB (a)	
6.2	Nivel de ruido al límite de parcela	dB (a)	

Nota general: Las tolerancias de las mediciones de los valores garantizados no eximirán al Ofertante de demostrar el cumplimiento del valor garantizado.

.....

Fecha, sello y firma del Ofertante

ANEXO 5

HOJA RESUMEN DEL ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

En todos los cuadros para el resumen de los datos del estudio económico-financiero se considerarán los años 1 a 3 (2010 a 2012) como los de redacción de proyecto, ejecución de obra y de pruebas de fase 1 y fase 2, y los años 4 a 18 (2012 a 2027) como los de explotación normal del servicio, teniendo que llenar la información correspondiente a cada uno de los 18 ejercicios.

Los costes de operación se desglosarán por conceptos en fijas y variables.

Se presentará la información resumen del estudio financiero desglosado para cada una de las plantas que conforman el CENTRO así como por el CENTRO en global:

- Instalación de Tratamiento de RESTO (a)
- Instalación de Tratamiento de Voluminosos (B)
- CENTRO Global (C)

CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES DE OSONA Y RIPOLLÈS				
1- CUENTAS DE RESULTADOS PREVISIONALES				
	Año 1 (2010)	Año n (...)	Año n+1 (...)	Año 18 (2027)
1. Ventas de Productos				
2. Ingresos Canon				
3. Total Ingresos				
4. Costes Variables (sin gestión otras salidas planta ni disposición rechazos)				
Personal				
Electricidad				
Mantenimiento y fungibles				
Agua				
Combustibles				
Reactivos y Otros consumibles de proceso				
Seguros				
Renting Maquinaria móvil				
Otros Costes Administrativos y de Explotación				
Otros				
5. Costes Disposición Rechazos en el depósito controlado de Orís Gestión otras salidas de Planta				
6. Total Costes Variables				



7^{na} Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya



Agència de
Residus de
Catalunya



CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES DE OSONA Y RIPOLLÈS				
1- CUENTAS DE RESULTADOS PREVISIONALES				
	Año 1 (2010)	Año n (...)	Año n+1 (...)	Año 18 (2027)
7. Margen de Contribución				
Personal				
Electricidad				
Mantenimiento y fungibles				
Agua				
Combustibles				
Reactivos y Otros consumibles de proceso				
Seguros				
Renting Maquinaria móvil				
Otros Costes Administrativos y de Explotación				
Valor de Reposiciones				
Costes de Ventas				
Arrendamientos				
Otros				
8. Total Costes Fijos				
9. B.A.A.I.T.				
10. Gastos Financieros				
11. Ingresos Financieros				
12. B.A.A.T.				
13. Amortizaciones				
14. B.A.T.				
15. Impuesto Sociedades				
16. Resultado neto				

CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES DE OSONA Y RIPOLLÈS					
2. - DESGLOSE DE CONCEPTOS DE COSTES Y INGRESOS					
		Año 1 (2010)	Año n (...)	Año n+1 (...)	Año 18 (2027)
COSTES OPERACIÓN					
1.	Personal				
1.1.	Jefe de explotación				
1.2.	Adjunto Jefe de explotación / Responsable Mantenimiento				
1.3.	Técnico Seguridad, Calidad, Medio Ambiente y laboratorio				
1.4.	Oficial Mecánico				
1.5.	Oficial eléctrico				
1.6.	Administrativo / Contabilidad				
1.7.	Ningún turno				
1.8.	Rondista (responsable Área Proceso)				
1.9.	Operador puente grúa				
1.10.	Operador auxiliar proceso				
1.11.	Conductor maquinaria móvil				
1.12.	Peón Seleccionador				
1.13.	Otros				
2.	Electricidad (tarifa larga utilización)				
2.1.	Pot. Instalada				
2.2.	Término energía (electricidad consumida)				
3.	Mantenimiento y fungibles				
3.1.	Obra Civil (desglosar por áreas de proceso)				
3.2.	Equipos y auxiliares (desglosar por áreas de proceso)				
3.3.	Maquinaria móvil (desglosar por Unidad)				
4.	Agua				



7^{na} Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya



Agència de
Residus de
Catalunya



CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES DE OSONA Y RIPOLLÈS					
2. - DESGLOSE DE CONCEPTOS DE COSTES Y INGRESOS					
		Año 1 (2010)	Año n (...)	Año n+1 (...)	Año 18 (2027)
5.	Combustibles				
5.1.	Gasóleo para Maquinaria móvil (desglosar por Unidad)				
5.2.	Otros combustibles				
6.	Reactivos y Otros consumibles de proceso				
6.1.	Reactivos Depuración de olores				
6.2.	Material reposición biofiltros				
6.3.	Alambre para el atado de balas materiales recuperados				
6.4.	Otros				
7.	Seguros				
8.	Renting maquinaria móvil (desglosar por Unidad)				
9.	Otros Costes de Explotación				
9.1.	Coste administrativo y facturas varias				
9.2.	Servicio vigilancia y control accesos				
9.3.	Comunicación y Relaciones Públicas				
9.4.	Programa vigilancia ambiental				
9.5.	Formación y equipamiento del personal				
9.6.	Otros (desglosar)				
10.	Otros				
11.	Subtotal Costes Fijos (suma de pos. 1 a 10)				
12.	Subtotal Costes Variables (suma de pos. 1 a 10)				



Pla Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya



Agència de
Residus de
Catalunya



CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES DE OSONA Y RIPOLLÈS					
2. - DESGLOSE DE CONCEPTOS DE COSTES Y INGRESOS					
		Año 1 (2010)	Año n (...)	Año n+1 (...)	Año 18 (2027)
	SUBTOTAL 1 (pos. 11 + pos. 12)				
13.	Costes Estructura Concesionario (4% x SUBTOTAL 1)				
14.	Beneficio Industrial Concesionario (6% x SUBTOTAL 1)				
	SUBTOTAL 2 (SUBTOTAL 1 + pos. 13 + pos. 14)				
15.	Gestión de rechazos y RESIDUOS diversos de planta				
15.1.	Bioestabilizado en depósito Orís				
15.2.	Rechazo Pretratamiento no voluminoso				
15.3.	Rechazo voluminoso				
15.4.	Rechazo afino de Bioestabilizado				
15.5.	Aguas residuales a tratamiento externo				
15.6.	Purga lavado de aires a Gestor externo				
15.7.	Otros				
	SUBTOTAL 3 (suma pos. 15.1 a 15.6)				
	TOTAL COSTAS (SUBTOTAL 2 + SUBTOTAL 3)				
INGRESOS					
1	Subproductos recuperados				
	Bioestabilizado a otros usos (enmienda orgánica)				
	Film				
	Papel - cartón				



Agència de
Residus de
Catalunya

7th Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya



CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES DE OSONA Y RIPOLLÈS					
2. - DESGLOSE DE CONCEPTOS DE COSTES Y INGRESOS					
		Año 1 (2010)	Año n (...)	Año n+1 (...)	Año 18 (2027)
	Férricos (envases)				
	Férricos (no envases)				
	Aluminio				
	Bricks				
	Vidrio				
	Otros				
2	Otros				
	TOTAL INGRESOS				

- Notes:
- Desglosar y justificar los conceptos detallando los precios unitarios para cada uno de los conceptos.
 - En el caso de los Costes de rechazo, desglosar el Concepto Otros costes (carga en camión, transporte).



7th Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya



Agència de
Residus de
Catalunya



CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES DE OSONA Y RIPOLLÈS				
1.2. - VENTAS DE PRODUCTOS				
	Año 1 (2010)	Año n (...)	Año n+1 (...)	Año 18 (2027)
1. Bioestabilizado uso como enmienda orgánica				
Unidades				
Precio				
Importe				
2. Materiales recuperados				
Unidades				
Precio venta mercado recuperador				
Precio aportación ECOEMBES				
Importe				
3. Otros				
Unidades				
Precio				
Importe				

CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES DE OSONA Y RIPOLLÈS				
1.3. - INGRESOS POR CANON DE EXPLOTACIÓN				
	Año 1 (2010)	Año n (...)	Año n+1 (...)	Año 18 (2027)
1. Tratamiento fracción RESTO				
C_f (€/año)				
C_v (€/t)				
$C_{\text{Bioestabilizado}}$ (€/t)				
$C_{\text{Rechazo ER}}$ (€/t)				
$C_{\text{Rechazo E}}$ (€/t)				
$C_{\text{Rechazo M}}$ (€/t)				
$C_{\text{Rechazo V}}$ (€/t)				
I_{mat} (€/t)				
T_{RESTO} (t/año)				
$T_{\text{Bioestabilizado}}$ (t/año)				
$T_{\text{Rechazo ER}}$ (t/año)				
$T_{\text{Rechazo E}}$ (t/año)				
$T_{\text{Rechazo M}}$ (t/año)				
$T_{\text{Rechazo V}}$ (t/año)				
Importe (€/año)				
2. Tratamiento Voluminosos				
C_f (€/año)				
C_v (€/t)				
$C_{\text{Rechazo VOL}}$ (€/t)				
I_{mat} (€/t)				
T_{VOL} (t/año)				
$T_{\text{Rechazo VOL}}$ (t/año)				
Importe (€/año)				
Total				

Notes:

El Ofertante calculará los ingresos de canon de rechazo de RESTO embalable según su balance de materias como 100% embalado y retractilado.

CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES DE OSONA Y RIPOLLÈS				
2 -BALANCES PREVISIONALES				
	Año 1 (2010)	Año n (...)	Año n+1 (...)	Año 18 (2027)
PASIVO				
Capital				
Reservas				
Deudas L.P.				
Deudas C.P.				
ACTIVO				
Activo Fijo Neto				
Existencias				
Cuentas a cobrar				
Cajas y Bancos				

CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES DE OSONA Y RIPOLLÈS				
2.1. -INVERSIONES EN ACTIVO FIJO				
	Año 1 (2010)	Año n (...)	Año n+1 (...)	Año 18 (2027)
Urbanización				
Edificios principales y auxiliares				
Instalaciones y maquinaria				
Mobiliario				
Otros				
TOTAL				

CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES DE OSONA Y RIPOLLÈS					
2.2. -INVERSIONES EN CIRCULANTE NETO					
Conceptos	Días	Año 1 (2010)	Año n (...)	Año n+1 (...)	Año 18 (2027)
Existencias					
Cuentas a cobrar					
Cuentas a pagar					
Circulando Neto					
Tesorería					
Variación de Circulando Neto					

CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES DE OSONA Y RIPOLLÈS				
2.3. - ESTRUCTURA DE FINANCIACIÓN				
	Año 1 (2010)	Año n (...)	Año n+1 (...)	Año 18 (2027)
Capital				
Endeudamiento L.P.				
Endeudamiento C.P.				



Pla Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya



Agència de
Residus de
Catalunya



CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES DE OSONA Y RIPOLLÈS

3. - FLUJO DE CAJA PREVISIONAL

	Año 1 (2010)	Año n (...)	Año n+1 (...)	Año 18 (2027)
Orígenes				
Recursos generados/aplicados a las operaciones				
Aportaciones de capital social				
Subvenciones de capital				
Endeudamiento				
Aplicaciones				
Inversiones				
Capital circulante				
Endeudamiento				
Distribución de dividendos / Capital Social				
Reservas				

CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES DE OSONA Y RIPOLLÈS				
4. - RENTABILIDAD DE LA INVERSIÓN				
	Año 1 (2010)	Año n (...)	Año n+1 (...)	Año 18 (2027)
B.A.A.I.T.				
+ variación circulante neto				
Flujo de caja Operativo				
- Inversiones				
- Impuesto de sociedades				
Flujo de caja operativo				
Gastos financieros				
Concertación de endeudamiento				
Amortización de endeudamiento				
FLUJO PARA RECURSOS PROPIOS				

TASA DE DESCUENTO =	VAN: VALOR ACTUAL NETO =
TIR: TASA INTERNA DE RENTABILIDAD =	

NOTA: Todas las tablas se suministrarán en formato Excel, con la condición -para facilitar el su análisis- de no estar protegidas, pudiéndose visualizar las fórmulas

.....

Fecha, sello y firma del Ofertante



7^{na} Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya



Agència de
Residus de
Catalunya



ANEXO 6

PROPUESTA ECONÓMICA

Propuesta económica: 1 - Canon de explotación

"El señor, con domicilio a....., calle, nº..., informado de la licitación para la gestión, mediante la concesión de obra pública, del "Centro de Tratamiento de Residuos Municipales de Osona y Ripollès", convocado por el Consorci per a la Gestió de Residus Urbans d'Osona, concededor de las Bases de la Licitación, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, del Estudio de Viabilidad, del Anteproyecto, del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales y del Reglamento preliminar de explotación, se compromete en nombre (propio o de la empresa a la que representa), con carácter irrevocable, por el solo hecho de la presentación de esta propuesta, y en el caso de resultar adjudicatario de la licitación, al estricto cumplimiento de la ejecución de las obligaciones que de acuerdo con los documentos citados corresponden al adjudicatario, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos, por los precios que a continuación se indican, IVA no incluido":

Tabla 1. Cánones

Concepto		Canon fijo (€/año)	Canon variable (€/t)	Ingresos venta materiales (€/t)
Tratamiento fracción RESTO				
Tratamiento de Voluminosos				
Gestión Bioestabilizado a depósito controlado de Orís (C _{Bioestabilizado})				
Tratamiento Rechazos	C _{Rechazo ER}			
	C _{Rechazo E}			
	C _{Rechazo M}			
	C _{Rechazo V}			
	C _{Rechazo VOL}			

Nota:

A llenar las casillas en blanco según definiciones del artículo 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares



Agència de Residus de Catalunya

Pla Territorial Sectorial d'Infraestructures de Gestió de Residus Municipals de Catalunya



Tabla 2. Cálculo Retribución en el Concesionario

– Carga Nominal

Concepto	Entradas (t/año)	Coste fijo	Coste variable	Coste gestión bioestabilizado	Coste gestión rechazos	Ingresos venta materiales	Retribución
		(€año)	(€año)	(€año)	(€año)	(€año)	(€año)
		C_f	$C_v \times Entradas$	$T_{Bioestabilizado} \times C_{Bioestabilizado}$	$\sum(T_{Rechazo} \times C_{Rechazo})$	$I_{mat} \times Entradas$	$C_f + C_v \times Entradas + T_{Bioestabilizado} \times C_{Bioestabilizado} + \sum(T_{Rechazo} \times C_{Rechazo}) - I_{mat} \times Entradas$
Tratamiento RESTO	55.000						
Tratamiento Voluminosos	5.000						
TOTAL							

Nota:

A llenar las casillas en blanco según definiciones del artículo 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares



7th Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya



Agència de
Residus de
Catalunya



Auxiliar Coste de gestión del rechazo			
Proceso	Cantidad de rechazo	Cánones de rechazo	Coste gestión rechazos
	T_{Rechazo} (t/año)	C_{Rechazo} (€/t)	$\sum(T_{\text{Rechazo}} \times C_{\text{Rechazo}})$ (€/año)
Tratamiento de RESTO	$(T_{\text{Rechazo ER}})$	$(C_{\text{Rechazo ER}})$	$(\sum(T_{\text{Rechazo}} \times C_{\text{Rechazo}}))$
	$(T_{\text{Rechazo E}})$	$(C_{\text{Rechazo E}})$	
	$(T_{\text{Rechazo M}})$	$(C_{\text{Rechazo M}})$	
	$(T_{\text{Rechazo V}})$	$(C_{\text{Rechazo V}})$	
Tratamiento de VOLUMINOSOS	$(T_{\text{Rechazo VOL}})$	$(C_{\text{Rechazo VOL}})$	$(T_{\text{Rechazo VOL}} \times C_{\text{Rechazo VOL}})$

Notas:

1. El Ofertante calculará la retribución del rechazo de RESTO embalable según su balance de materias como 100% embalado y retractorilado.
2. A llenar las casillas en blanco según definiciones del artículo 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

– Carga parcial de la nominal

Concepto	Entradas (t/año)	Coste fijo	Coste variable	Coste gestión Bioestabilizado	Coste gestión rechazos	Ingresos venta materiales	Retribución
		(€año)	(€año)	(€año)	(€año)	(€año)	(€año)
		C_f	$C_v \times \text{Entradas}$	$T_{\text{Bioestabilizado}} \times C_{\text{Bioestabilizado}}$	$\sum (T_{\text{Rechazo}} \times C_{\text{Rechazo}})$	$I_{\text{mat}} \times \text{Entradas}$	$C_f + C_v \times \text{Entradas} + T_{\text{Bioestabilizado}} \times C_{\text{Bioestabilizado}} + \sum (T_{\text{Rechazo}} \times C_{\text{Rechazo}}) - I_{\text{mat}} \times \text{Entradas}$
Tratamiento RESTO	41.250						
Tratamiento Voluminosos	2.500						
TOTAL							

Nota:

A llenar las casillas en blanco según definiciones del artículo 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares



7th Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya



Agència de
Residus de
Catalunya



Auxiliar Coste de gestión del rechazo			
Proceso	Cantidad de rechazo	Cánones de rechazo	Coste gestión rechazos
	T_{Rechazo} (t/año)	C_{Rechazo} (€/t)	$\sum(T_{\text{Rechazo}} \times C_{\text{Rechazo}})$ (€/año)
Tratamiento de RESTO	$(T_{\text{Rechazo ER}})$	$(C_{\text{Rechazo ER}})$	$(\sum(T_{\text{Rechazo}} \times C_{\text{Rechazo}}))$
	$(T_{\text{Rechazo E}})$	$(C_{\text{Rechazo E}})$	
	$(T_{\text{Rechazo M}})$	$(C_{\text{Rechazo M}})$	
	$(T_{\text{Rechazo V}})$	$(C_{\text{Rechazo V}})$	
Tratamiento de VOLUMINOSOS	$(T_{\text{Rechazo VOL}})$	$(C_{\text{Rechazo VOL}})$	$(T_{\text{Rechazo VOL}} \times C_{\text{Rechazo VOL}})$

Notas:

1. El Ofertante calculará la retribución del rechazo de RESTO embalable según su balance de materias como el 100% embalado y retractorilado.
2. A llenar las casillas en blanco según definiciones del artículo 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

.....

Fecha, sello y firma del Ofertante



Agència de Residus de Catalunya

1^{ra} Territorial Sectorial d'Infraestructures de Gestió de Residus Municipals de Catalunya



Propuesta económica: 2 - Importe de la inversión

"El señor, con domicilio a....., calle, nº..., informado de la licitación para la gestión, mediante la concesión de obra pública, del "Centro de Tratamiento de Residuos Municipales de Osona y Ripollès", convocado por el Consorci per a la Gestió de Residus Urbans d'Osona, conecedor de las Bases de la Licitación, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, del Estudio de Viabilidad, del Anteproyecto, del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales y del Reglamento preliminar de explotación, se compromete en nombre (propio o de la empresa a la que representa), con carácter irrevocable, por el solo hecho de la presentación de esta propuesta, y en el caso de resultar adjudicatario de la licitación, al estricto cumplimiento de la ejecución de las obligaciones que de acuerdo con los documentos citados corresponden al adjudicatario, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos, por los precios que a continuación se indican":

	I (s/ IVA) Importe sin IVA (€)	I (c/ IVA) Importe con IVA (€)	Tipo de Interés (1)	Canon trimestral sin IVA (€/trim)	Canon trimestral con IVA (€/trim)
Inversión en el Centro					
Inversión en terrenos					
Presupuesto total					

(1) Tipo de Interés anual a aplicar por el cálculo del módulo trimestral de inversión

.....
Fecha, sello y firma del Ofertante



7^{na} Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya



Agència de
Residus de
Catalunya



ANEXO 7

ANEXO AL ACUERDO DE SUMINISTRO



1^{ra} Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya



Agència de
Residus de
Catalunya



CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES DE OSONA Y RIPOLLÈS

ÁREA DE SUMINISTRO:	xxx
SUMINISTRADOR:	xxx

ALCANCE DE SUMINISTRO:

ITEM	Observaciones
• Proyecto de ingeniería de equipamiento mecánico, eléctrico y sistema de control y supervisión	
• Fabricación	
• Montaje mecánico y eléctrico	
• Puesta en marcha (en vacío y en carga)	
• Pruebas de rendimiento	
• Documentación y manuales	
• Formación del personal de Planta	
• Asistencia técnica durante el periodo de garantía	
• Otros (desglosar):	
o xxx	
o xxx	
o xxx	
• Exclusiones (desglosar):	
o xxx	
o xxx	
o xxx	

PLAZO DE GARANTÍA:

• Plazo de garantía:	
----------------------	--

ADJUNTO A LA OFERTA:

ITEM	Observaciones
• Lista de Equipos e Instalaciones suministradas	



7^{na} Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya



Agència de
Residus de
Catalunya



CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES DE OSONA Y RIPOLLÈS	
<ul style="list-style-type: none">• Lista de Equipos e Instalaciones suministradas por terceros a integrar en el suministro	
<ul style="list-style-type: none">• Alcance de la Formación del personal de Planta prestada	
<ul style="list-style-type: none">• Alcance de la Asistencia Técnica prestada durante el periodo de garantía	
<ul style="list-style-type: none">• Medios humanos y materiales para el desarrollo previstos en el desarrollo del proyecto durante las diferentes fases de lo mismo (proyecto, montaje y pruebas en frío, puesta en marcha en carga, pruebas de garantía y asistencia técnica al explotador durante el periodo de garantía	
<ul style="list-style-type: none">• Interlocutores para solucionar dudas técnicas	

.....

Fecha, sello y firma del Ofertante

.....

Fecha, sello y firma
del Tecnólogo / Integrador

ANEXO 8

PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN DE LAS ACTUACIONES BÁSICAS PARA LAS INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES DE CATALUÑA

**PROTOCOL DE COMUNICACIÓ DE LES ACTUACIONS BÀSIQUES
PER A LES INSTAL·LACIONS DE GESTIÓ DE RESIDUS MUNICIPALS DE CATALUNYA**



**Pla Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya**



Barcelona, 7 de maig de 2007



Pla Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya

PROTOCOL DE COMUNICACIÓ DE LES ACTUACIONS BÀSIQUES PER A LES INSTAL·LACIONS DE GESTIÓ DE RESIDUS MUNICIPALS DE CATALUNYA

EL PLA TERRITORIAL SECTORIAL D'INFRAESTRUCTURES DE GESTIÓ DE RESIDUS MUNICIPALS DE CATALUNYA preveu un pla de comunicació per a cadascuna de les instal·lacions.

Objectius del Pla de comunicació de la instal·lació

- Promoure en totes les comunicacions de la instal·lació que el seu objectiu és transformar el residu en un recurs, des del punt de vista de la valorització del residu i la disminució del seu potencial impacte ambiental.
- Informar la població sobre quins són els tractaments i els resultats que obté la instal·lació.
- Fer comprendre que la instal·lació forma part del Pla territorial sectorial d'infraestructures de gestió de residus municipals de Catalunya.
- Donar a conèixer l'evolució de la construcció de la planta.

Públics objectius de comunicació

- Ciutadans de proximitat a la instal·lació
- Associacions de ciutadans
- Escoles
- Professionals del sector
- Mitjans de comunicació local

Missatges

El missatge corporatiu del Pla territorial sectorial d'infraestructures de gestió de residus municipals de Catalunya és residu és recurs. Aquest acompanyarà totes les peces de comunicació desenvolupades segons la identitat visual i les seves normes d'aplicació.

Segons el tipus de públic al qual vagi adreçada la comunicació es desenvoluparà els corresponents missatges específics.

Fracció resta



Pla Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya

Triatge envasos lleugers



Pla Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya



Voluminosos



Pla Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya

Valorització energètica



Pla Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya



Dipòsit rebuig



Pla Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya

Tractament form



Pla Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya





Pla Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya

Accions i elements de comunicació i educació ambiental bàsics

Tenint en compte el públic anteriorment especificat, les accions de comunicació mínimes que la instal·lació portarà a terme són:

0. Actuacions durant la construcció de la planta
 - I. Acte d'inauguració de la planta
 - II. Visites a les instal·lacions
 - III. Web de la instal·lació
 - IV. Comunicació anual a la ciutadania
 - V. Comunicació ordinària
 - VI. Altres suports

0. Actuacions durant la construcció de la planta

- Seguiment fotogràfic i audiovisual del procés de construcció i publicació del material a la web de la instal·lació.
- Senyalització exterior de la planta en construcció. (Veure annex).
- Panells informatius exteriors sobre les característiques principals de la futura planta i il·lustració de l'obra finalitzada.
- Accions informatives a la ciutadania del procés de construcció i dels beneficis que comportarà la instal·lació. Les accions mínimes que es portaran a terme són: jornades informatives a les associacions principals, notes de premsa i dossier informatiu.

I. Acte d'inauguració de la planta

- Full divulgatiu
- Nota de premsa
- Placa d'inauguració
- Senyalització exterior de la planta
- Veure annex



Pla Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya

II. Visites a les instal·lacions

Es portaran a terme tres tipus de visites:

- Visites dirigides a professionals
- Visites educatives a escolars
- Visites divulgatives per al ciutadà adreçades a associacions principalment.

Es comptarà amb l'equipament següent:

- Sala de recepció de visitants i de projecció.
- Circuit de visites de la instal·lació degudament senyalitzada.

Elements de comunicació comuns

- **DVD divulgatiu sobre la planta:** Mostrarà amb imatges reals els diferents processos i resultats obtinguts.
- **Panels de senyalització del recorregut per la planta:** Seran el suport perquè el visitant pugui comprendre i identificar correctament allò que veu i la seva funció amb l'ajuda de la senyalització interpretativa.
- **Plafons educatius d'informació:** S'hi mostrarà el procés de construcció, la història social de la instal·lació, la recollida selectiva als municipis, els elements que entren i els elements que surten de la instal·lació i el procés de tractament.

Suports de comunicació segons la tipologia de visitant

- **Llibret tècnic:** Publicació adreçada a professionals, experts i estudiosos del sector de la gestió de residus amb informació detallada i tècnica dels processos que es duen a terme a la planta.
- **Fullet divulgatiu:** D'una manera molt clara i entenedora, haurà de contenir la informació necessària perquè el ciutadà ho pugui entendre sense dificultats. Ha de tenir en compte els continguts següents: la separació de les escombraries a casa i on s'han de portar; què és i com funciona la instal·lació, i els beneficis ambientals, econòmics i socials que se'n deriven.
- **Quaderns educatius per als escolars i quadern del professor:** Constarà dels continguts i de les activitats que versin sobre: la descripció i conceptes principals;



Pla Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya

la seva situació; els tipus de residus que arriben a la planta; l'esquema de la instal·lació; el tractament de les deixalles; la valorització del residu; la participació del ciutadà en l'èxit de la recuperació dels residus, i els beneficis mediambientals, econòmics i socials.

III. Web de la instal·lació

Recollirà de manera interactiva i visual les principals característiques, el seu funcionament i les dades de producció degudament actualitzades. Inclourà un joc interactiu sobre la planta (vegeu altres suports).

IV. Comunicació anual a la ciutadania

- Publicació de l'informe anual de gestió de la planta.
- Nota de premsa amb els resultats obtinguts. Dades de producció, residus admesos i valorització produïda.

V. Comunicació ordinària

- En els diferents suports utilitzats habitualment com cartes, carpetes, sobres, correu electrònic, etc. incorporarà la identificació visual completa del Pla territorial sectorial d'infraestructures de gestió de residus municipals de Catalunya.

VI. Altres suports

- **Cd-rom:** amb explicació del procés que es porta a terme a la planta, emfatitzant que el residu és un recurs.
- **Joc de taula.**
- **Elements de marxandatge:** elaboració d'un element de marxandatge coherent amb el concepte de residu com a recurs.
- **Advergame:** programació d'un joc interactiu sobre la planta per penjar a la pàgina web de la instal·lació, de l'Agència de Residus i per a qui ho sol·liciti.
- **Altres elements per a itinerari de visita** (plafons, maqueta, situació...)

ANNEX

Senyalització exterior de la planta en construcció.



Pla Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya


227 cm (màxim 300cm)

Espai per a ens locals i/o comarcal

ESTEM CONSTRUINT


Planta de tractament mecànic biològic de la fracció RESTA de Botarell

residu és recurs




Pla Territorial Sectorial d'Infraestructures
de Gestió de Residus Municipals de Catalunya
Zona 4. Comarques de Tarragona


Obra subvencionada per



**Agència de
Residus de
Catalunya**



Generalitat de Catalunya
Departament de Medi Ambient
i Habitatge



Pressupost adjudicació:.....€ Data inici:..... Data termini:.....

Adjudicatari: Direcció d'obra:

200 cm

ANNEX

Senyalització exterior.



Pla Territorial Sectorial
d'Infraestructures de Gestió
de Residus Municipals de Catalunya

227 cm (màxim 300cm)

Espai per a ens locals i/o comarcal

**Planta de tractament
mecànic biològic de la
fracció RESTA de Botarell**

residu és recurs

Pla Territorial Sectorial d'Infraestructures
de Gestió de Residus Municipals de Catalunya
Zona 4. Comarques de Tarragona

Obra subvencionada per

Agència de Residus de Catalunya

Generalitat de Catalunya
Departament de Medi Ambient
i Habitatge

Pressupost adjudicació:€

Data inici: Data termini:

Adjudicatari:

Direcció d'obra:

200 cm